



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

UNIDAD DE GESTIÓN DE POSTGRADOS

**PROGRAMA DE ESPECIALISTA EN ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS DE LA DEFENSA.**

PROMOCIÓN: PRIMERA

TEMA:

**“EL FALLO DE LA HAYA EN EL CONFLICTO DE PERÚ Y
CHILE Y SU INFLUENCIA EN LA REGIÓN”.**

AUTOR: CRNL DE EMC. JUAN CARLOS LÓPEZ ANDRADE

DIRECTOR: MAGISTER. MILTON ESCOBAR

SANGOLQUÍ – ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN

En calidad de Director de Tesis, designado por el Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa de la ESPE, CERTIFICO: Que el informe de investigación titulado, **“EL FALLO DE LA HAYA EN EL CONFLICTO DE PERÚ Y CHILE Y SU INFLUENCIA EN LA REGIÓN”**, presentado por el Señor Maestrante, Crnl. Juan Carlos López Andrade reúne los requisitos y méritos para ser sometido a la evaluación del Jurado Examinador que se designe para el efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos López Andrade', is written over a faint, large watermark of the letters 'MA'.

Cc: 0500011507

DIRECTOR DE TESIS

Sangolquí, 26 de febrero del 2015

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el informe de la investigación titulada, “**EL FALLO DE LA HAYA EN EL CONFLICTO DE PERÚ Y CHILE Y SU INFLUENCIA EN LA REGIÓN**” realizados por el señor Maestrante Crnl. Juan Carlos López Andrade, perteneciente a la Especialidad en **ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA DEFENSA**. Promoción I, los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta, son de exclusiva responsabilidad del autor del presente trabajo.

Sangolquí, 26 de febrero del 2015



Crnl. Juan Carlos López Andrade

cc. 1706747902

EL AUTOR

AUTORIZACIÓN

En calidad de autor de la Tesis titulada, **“EL FALLO DE LA HAYA EN EL CONFLICTO DE PERÚ Y CHILE Y SU INFLUENCIA EN LA REGIÓN”**, libero de toda responsabilidad a la Universidad de Fuerzas Armadas “ESPE”, para que de considerarlo necesario, publique esta Tesis, con fines exclusivamente académicos.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos López Andrade', is centered on a light green rectangular background.

Nombre: Crnl. Juan Carlos López Andrade

cc. 1706747902

EL AUTOR

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN	i
AUTORÍA	ii
AUTORIZACIÓN	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
CAPITULO 1	1
EL PROBLEMA	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.2.1. Subpreguntas de investigación.....	10
1.3. OBJETIVOS	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.3.2 Objetivos Específicos.....	11
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.	11
CAPITULO 2	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. ANTECEDENTES (ESTADO DEL ARTE).....	13
2.1.1 Controversia territorial y marítima entre Colombia y Nicaragua.	14
2.1.2 Obligación de negociar el acceso al Océano Pacífico entre Bolivia y Chile.	17
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	18
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	19
2.4. INTERROGANTE DE LA INVESTIGACIÓN.	21
2.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN:	21
2.5.1. Operacionalización de las variables.	22
2.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.	22
CAPITULO 3	25
METODOLOGÍA	25
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.	25
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	25

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA	25
3.4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.	26
3.4.1 Origen de las Naciones Unidas, sus propósitos, principios y su estructura.	26
3.4.2 Corte Internacional de Justicia.....	30
3.4.3 Corte Internacional de Justicia y las decisiones en la región.	34
3.4.4 Resolución de la CIJ, de la delimitación marítima entre Perú y Chile.....	44
3.4.5 Tendencias políticas, económicas y militares de la región.	64
3.4.6 El Ecuador y su posición en los procesos de la CIJ en la región.	71
3.4.7 Alianzas que pueden incidir en la sentencia de la CIJ.	75
3.4.8 Las políticas del sector defensa de Chile, Perú y Bolivia.	76
CAPITULO 4.....	82
ENFOQUE PROSPECTIVO	82
4.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES.	82
4.1.1 Pirorización de las variables.	83
4.1.2 Variables de mayor impacto:	83
4.1.3 Definción de las variables.	84
4.2 ESTADOS ALTERNATIVOS POR VARIABLE.	85
4.3 MATRIZ VARIABLES/ESTADOS ALTERNATIVOS.	88
4.4 CALIBRACIÓN DE LA MATRIZ.	89
4.5 CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS GRÁFICAMENTE.....	90
4.6 NARRACIÓN DEL ESCENARIO MÁS PROBABLE.	90
4.6.1 Aspectos a considerar.....	91
4.6.2 Identificación de las Oportunidades y Amenazas.	92
4.7 PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	92
4.8 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	93
4.9 CONCLUSIONES.....	94
4.10 RECOMENDACIONES.....	96
BIBLIOGRAFÍA	97

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Variables de la investigación.....	21
Cuadro 2: Operacionalización de las variables	22
Cuadro 3 Relacionamiento de los países en la Región.	75
Cuadro 4 Identificación de Variables.....	82
Cuadro 5 Priorización de Variables.	83
Cuadro 6 Variables de mayor impacto.....	83
Cuadro 7 Definición de Variables.....	84
Cuadro 8 Estados alternativos de la variable: Posición Peruana.....	85
Cuadro 9 Estados alternativos de la variable: Posición Chilena.	85
Cuadro 10 Estados alternativos de la variable: Carrera Armamentista.....	86
Cuadro 11 Estados alternativos de la variable: Política Exterior.	86
Cuadro 12 Estados alternativos de la variable: Política de Defensa.	87
Cuadro 13 Estados alternativos de la variable: Implicaciones entre Chile y Bolivia.	87
Cuadro 14 Estados alternativos de la variable: Relaciones Comerciales.....	88
Cuadro 15 Matriz de variables y estados alternativos.....	88
Cuadro 16 Calibración de la Matriz de las variables y estados alternativos.....	89

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Mapa de la delimitación marítima Chile y Perú.	8
Figura 2: Infografía mapa del Perú donde se adjudica el "triángulo terrestre"	9
Figura 3: Mapa de la delimitación marítima Colombia y Nicaragua.....	15
Figura 4: Mapa de la delimitación marítima entre Perú y Chile.	45
Figura 5: Posición de las partes sobre el triángulo terrestre.	46
Figura 6: Proceso de demarcación frontera de 1930. (Chile-Perú).....	49
Figura 7: Ubicación de los puestos de vigilancia peruanos y chilenos.	54
Figura 8: Mapa oficial presentado por Perú.....	60
Figura 9: Intercambio comercial entre Chile y Perú.	66
Figura 10: Relación de importaciones y exportaciones entre Chile y Perú.	67
Figura 11: Inversiones chilenas en el Perú.....	67
Figura 12: Construcción de los Escenarios gráficamente.	90

RESUMEN

En el proceso de aplicación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia emitida el 27 de enero del 2014, con la Corte fijó los límites marítimos entre Perú y Chile, sus autoridades sobre la base del respeto al derecho internacional y a los preceptos de la Corte, y con madurez política aceptaron el fallo, procediendo a partir de febrero del 2014, con los procesos demarcatorios, sin embargo, la diplomacia peruana argumenta que lo descrito en el fallo, cierra definitivamente la frontera terrestre en lo que respecta al triángulo terrestre formado entre: Punto de Inicio de la Frontera Marítima, Punto la Concordia y el Hito No 1, como territorio peruano. A lo que las autoridades chilenas objetan que la Corte, al establecer el Punto de Inicio de la Frontera Marítima en el punto de bajamar en la intersección con el paralelo que establece el Hito No 1, define como territorio chileno el triángulo terrestre. Estableciéndose posiciones diferentes que generan tensiones en la región. Por lo que para establecer su influencia en la región, se realizó una investigación bibliográfica de los diferentes fuentes primarias y secundarias, encontrando que dicha contraposición de ideas han argumentado el desarrollo de una creciente carrera armamentista, acompañado de una dinámica política exterior y manteniendo un limitado desarrollo económico de los países, por lo que al definir un enfoque prospectivo de sus consecuencias en el próximo quinquenio se determinó oportunidades y amenazas que la región debe explotar y reducir con la finalidad de evitar un desenlace militar que pueda atentar a la seguridad regional.

PALABRAS CLAVES:

TRIÁNGULO TERRESTRE.

ENFOQUE PROSPECTIVO.

OPORTUNIDADES.

AMENAZAS.

ABSTRACT

In the process of applying the judgment of the International Court of Justice issued on January 27, 2014, the Court fixed the maritime boundary between Peru and Chile, your authorities on the basis of respect for international law and the rules of the Court and with political maturity accepted the ruling, proceeding from February 2014, with demarcatorios processes, however, Peruvian diplomacy argues that described in the judgment, finally closed the land border with regard to land triangle between: Starting point of the Maritime Border, Concord Point and Hito No 1, as Peru. To which the Chilean authorities object to the Court, setting the Start Point Maritime Border at the point of low tide at the intersection with the parallel sets Hito No 1, defined as Chilean territory land triangle. Establishing different positions that generate tensions in the region. So to establish its influence in the region, a literature research the different primary and secondary sources was performed, finding that the contrast of ideas have argued the development of a growing arms race, accompanied by a dynamic foreign policy and maintaining a limited economic development of countries, so a prospective approach to defining its consequences in the next five opportunities and threats that the region should exploit and reduced in order to avoid a military end -threatening regional security was determined.

KEYWORDS:

TRIANGLE LAND.

PROSPECTIVE APPROACH.

OPPORTUNITIES.

THREATS.

EL FALLO DE LA HAYA EN EL CONFLICTO DE PERÚ Y CHILE Y SU INFLUENCIA EN LA REGIÓN

A partir del 27 de enero del 2014, se cerraba un capítulo de tensiones y demandas entre los pueblos de Perú y Chile, para zanjar un capítulo de la historia que marcó la “Batalla del Pacífico” en el siglo anterior, ya que, luego de un proceso que duro aproximadamente 6 años en la Corte Internacional de Justicia, de la demanda presentada por el Perú para delimitar los límites marítimos, finalizó, con la formulación de la sentencia de la Corte, sin embargo, durante el transcurso de las acciones de demarcación y por las interpretaciones al fallo, las autoridades peruanas y chilenas dilucidan de manera distinta lo que la Corte señala el “Punto de Inicio de la Frontera Marítima”, como la causa para cerrar definitivamente la frontera terrestre, generándose un nueva discusión por la conformación del llamado triángulo terrestre entre: el Punto de Inicio de la Frontera Terrestre, el Punto la Concordia y el Hito No 1, donde cada país reclama como suyo aproximadamente 3,7 hectáreas, argumentando posiciones dispares que ha elevado las tensiones diplomáticas afectando las relaciones de buena vecindad entre sus pueblos.

El proceso de aplicación de la sentencia de la Corte y sus consecuencias constituyen de fundamental importancia para nuestra realidad, ya que se evidencia como el Estado peruano argumenta el derecho internacional como una herramienta válida para zanjar disputas territoriales con los países vecinos, por lo que el trabajo de investigación, identifica una simbiosis de intereses por parte del Perú, para formular una estrategia de Estado, que logró la adhesión de aproximadamente de 50.000 Km² de mar territorial, logrando posicionarse en el contexto internacional como un país que a través del derecho internacional concreto sus objetivos nacionales. Sin embargo, es necesario recalcar, que para nuestro país, si bien están delimitados los límites tanto terrestres como marítimos con el Perú, existen acuerdos pendientes que no se han culminado luego de la firma del Tratado de límites de Itamaraty en 1998, y que en la actualidad se están haciendo los intentos por dar viabilidad a los puertos de Sarameriza y Pijuayal como puertos ecuatorianos en territorio peruano, no obstante, se hace evidente la resistencia de los pueblos del Departamento de Loreto de aceptar como una realidad dichos acuerdos, por lo que

este trabajo pretende alertar a los organismos del Estado ecuatoriano, que el Perú con su hábil y dinámica diplomacia implementaría un doble discurso, para negociar con las autoridades ecuatorianas la efectiva aplicación de dichos puertos y corresponder positivamente a los intereses del pueblo de Loreto.

El trabajo de investigación enfoca en ocho capítulos las consecuencias de la aplicación de la sentencia de la Corte para la región sudamericana, en el cual en el capítulo primero se define el Problema enfocándonos en el desarrollo de las acciones por parte de los Estados para su aplicación y como su interpretación resalta un nuevo diferendo territorial que de acuerdo a las posiciones de las partes, no existe evidencia de solución a corto plazo.

En el segundo capítulo se enfoca el Marco teórico, identificando que en la región existen procesos de la Corte Internacional de Justicia que se encuentra pendientes tales como: la demanda presentada por Nicaragua para extender más allá de las 200 millas su plataforma continental, ante la posición de inaplicabilidad de la sentencia de la Corte por parte de Colombia en la delimitación de límites marítimos entre los dos Estados, por otra parte, la Demanda presentada por Bolivia en la Corte Internacional de Justicia para exigir a Chile una salida soberana al Océano Pacífico, se define el marco legal con la cual el Tribunal de justicia internacional tiene competencia y se define la interrogante y sus variables de investigación como aspectos fundamentales a investigar.

En el tercer capítulo se expresa la metodología con la cual se realizó el trabajo de investigación, sobre la base del tipo de investigación cualitativa, realizando la búsqueda y recolección de datos bibliográficos, informes, documentación relacionada al tema de estudio, para posteriormente explorar, describir, comprender y discutir en grupos focales toda la información recopilada, y mediante el diseño no experimental de carácter transversal o transaccional y descriptivo, mediante el método de investigación Dialéctico, analizando los hechos históricos de la delimitación de límites entre los países de la región, identificando las posiciones de cada país y las reacciones con los diferentes fallos de la CIJ, para identificar posiciones de los países, para el efecto se analizó en diferentes secciones, de la siguiente manera: Se observó la estructura de la Organización de las Naciones

Unidas y su relación con la Corte Internacional de Justicia, para definir sus competencias sobre la base legal de la Carta de Naciones Unidas, los Estatutos y el reglamento del funcionamiento de dicho organismo, para finalmente enfocarnos en las decisiones de la Corte en la región, con una visión del proceso implementado por Nicaragua contra Colombia, y la demanda presentada por Bolivia contra Chile, sus resoluciones, las reacciones de las partes y la situación actual de cada proceso, igualmente, se describe la sentencia de la Corte sobre la delimitación marítima entre Chile y Perú, y el problema de la demarcación de la frontera terrestre, sobre las posiciones del Estado peruano, chileno y el análisis de la Corte, identificando lo que significó el resultado de la sentencia para los intereses chilenos y peruanos y el proceso de demarcación con respecto a la frontera marítima, visualizando una hábil diplomacia peruana y una estática chilena, con respecto a defender las posiciones del “triángulo terrestre”, generando discrepancias en el ámbito político, militar y eventualmente comercial entre los dos países.

Por otro lado, para comprender como la decisión de la Corte Internacional de Justicia influye en la región sudamericana, se describe una visión geopolítica sobre la bases de las tendencias ideológicas, militares y económicas que marcan la conjunción de intereses entre los diferentes países, y en este contexto como Chile y Perú se interrelacionan con los países sudamericanos, a la par, se describe la relación bilateral entre Ecuador y Perú, y la visión de nuestro país con respecto a los procesos de la Corte entre Chile y Perú, Chile y Bolivia, para concebir las posibles alianzas estratégicas y describir brevemente las políticas de defensa de Chile, Perú y Bolivia y su vinculación con los procesos de fortalecimiento de sus Fuerzas Armadas como una estrategia que permita sostener una decisión política.

Finalmente se presenta el cuarto capítulo, sobre la base del instrumento de investigación el método prospectivo Field Anomaly Relaxation (FAR)., se desarrolló un enfoque prospectivo de las consecuencias de la aplicación de la sentencia de la Corte en el diferendo marítimo entre Perú y Chile con un horizonte del 2020, formulando un escenario al que se denominó: “Sudamérica, una región en creciente tensión” donde la interrelación de las variables estratégicas en sus diferentes estados alternativos nos determinaron oportunidades y amenazas que deben ser analizadas, con la finalidad de evitar una posible confrontación bélica que altere la paz regional,

determinando conclusiones y recomendaciones que deben analizarse en el contexto regional, para coadyuvar a buscar alternativas de solución que permita a la región mantener como estrategia la aplicación del derecho internacional como mecanismo para sostener la paz regional y el desarrollo de los pueblos, sobre la base del respeto a los intereses de cada Estado.

CAPITULO 1

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre los años 1879 a 1883 se desarrolló la Guerra del Pacífico, que concluye con el Tratado de Ancón, según el cual Perú cede a Chile la provincia costera de Tarapacá, además Chile gana la posesión de las provincias de Tacna y Arica por un período de 10 años, luego del cual un plebiscito determinaría la soberanía sobre esas provincias. Bolivia perdió toda su costa a manos de Chile.

Ante la imposibilidad de ponerse de acuerdo en lo acordado en el Tratado de Ancón sobre el plebiscito, finalmente el año 1929, con la mediación del presidente de EE.UU. se firma el Tratado de Lima y su protocolo, según el cual se resuelve que Tacna sea devuelta al Perú y Arica permanece chilena. Este tratado fijó que se forme una comisión mixta para determinar los hitos.

En 1930 la Comisión Mixta de Límites Perú-Chile tenía como objetivo el demarcar la frontera terrestre entre los dos países, mediante la colocación de los diferentes hitos, sin embargo en este proceso los delegados no coincidieron en lo siguiente "... la ubicación de la línea desde el océano Pacífico, hasta donde comenzaría la paralela distante diez kilómetros a la vía férrea de Arica a La Paz" (<http://es.wikipedia.org/>, 2015).

La propuesta chilena consistía:

seguir un paralelo geográfico, pretendiendo que la línea en la pampa de Escritos se ubicara a diez kilómetros del primer puente sobre el río Lluta en la dirección del norte verdadero, y que la divisoria hacia el oeste o sea hacia el mar debía trazarse en dirección perpendicular al meridiano. (<http://es.wikipedia.org/>, 2015)

Por otro lado la posición peruana manifestaba: "la divisoria debía situarse con todos sus puntos a la distancia de diez kilómetros" (<http://es.wikipedia.org/>, 2015). Por lo que los trabajos de demarcación se suspendieron temporalmente, para que sea resuelto por las cancillerías, posteriormente se firma el Acta Final en la cual se establecen los 80 hitos que demarcan los límites entre los dos países.

En el año 1947 se producen las proclamaciones unilaterales de los dos países, en las cuales, ambas naciones unilateralmente, proclaman ciertos derechos marítimos hasta las 200MN, es así que el 23 de junio de 1947, Chile proclama su soberanía y jurisdicción sobre el mar y el zócalo continental adyacente, mediante una declaración oficial que en los considerandos establece lo siguiente: “4º Que el consenso internacional reconoce a cada país del derecho de considerar como territorio nacional toda la extensión del mar epicontinental y el zócalo continental adyacente” (Astrid Espaliat Larson, Rose Cave de la Maza, 2012, pág. 5), por lo que el presidente Chileno declara: en cuatro articulados la soberanía de Chile de los mares adyacentes a las costas del territorio nacional y el zócalo continental adyacente a las costas continentales e insulares, cualquiera que fuere su profundidad, dentro de la zona formada por la costa, con una paralela matemática proyectada en el mar a doscientas millas marinas de distancias de las costas continentales chilenas, igualmente, en dicha declaración se especifica que Chile no desconce los legítimos derechos similares de otros países sobre la base de la reciprocidad, sin afectar a los derechos de libre navegación sobre alta mar (Astrid Espaliat Larson, Rose Cave de la Maza, 2012, pág. 6).

Por su parte el gobierno del Perú, el 1 de agosto de 1947, suscribe el Decreto Supremo N.º 781, en el cual se decreta: “Declárase que la soberanía y jurisdicción nacionales se extienden a la plataforma submarina o zócalo continental o insular adyacente a las costas continentales e insulares del territorio nacional cualesquiera que sean la profundidad y extensión que abarque dicho zócalo” (Presidencia de la República del Perú, 1947, pág. 1), igualmente, se establece que: “La soberanía y jurisdicción nacionales se ejercen también sobre el mar adyacente a las costas del territorio nacional...” (Presidencia de la República del Perú, 1947, pág. 2).

Y sobre la base de lo anterior, el Estado peruano se reserva:

el derecho de establecer la demarcación de las zonas de control y protección de las riquezas nacionales en los mares continentales e insulares que quedan bajo el control del Gobierno del Perú, y de modificar dicha demarcación de acuerdo con las circunstancias

sobrevinientes por razón de los nuevos descubrimientos, estudios e intereses nacionales que fueren advertidos en el futuro. (Presidencia de la República del Perú, 1947, pág. 2)

Declarando desde luego:

que ejercerá dicho control y protección sobre el mar adyacente a las costas del territorio peruano en una zona comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas y trazada sobre el mar a una distancia de doscientas millas marinas, medida siguiendo la línea de los paralelos geográficos. (Presidencia de la República del Perú, 1947, pág. 2)

Así mismo, se establece que: “La presente declaración no afecta el derecho de libre navegación de naves de todas las naciones conforme al Derecho Internacional” (Presidencia de la República del Perú, 1947, pág. 2)

En los años 1952, 1954 y 1967 se firman 12 instrumentos relativos a la materia entre Ecuador, Chile y Perú.

En 1952 en Santiago se firman 4 instrumentos:

- Regulaciones para las operaciones de pesca en el Pacífico Sur
- Declaración conjunta relacionada con problemas de pesca
- La Declaración de Santiago
- Acuerdo relacionado con la conformación de la CPPS.

1954 en Lima se firman 6 instrumentos:

- Convenio complementario sobre la declaración de soberanía sobre las 200MN.
- Convenio sobre el sistema de sanciones
- Acuerdo sobre medidas de supervisión y control en las zonas marítimas
- Convenio para garantizar los permisos de explotación de los recursos
- Convenio para que anualmente se realice la reunión de la CPPS
- Acuerdo relacionado con ZEFM.

1967 en Quito se firman dos instrumentos:

- Funcionamiento de las CPPS
- Declaración de 1952 y Convenio de 1954

El Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima, del 4 de diciembre de 1954, es de particular importancia, ya que es en el que se basaran los alegatos de los dos países, este Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima en su último artículo refrenda el Convenio de 1952, señalando que:

Todo lo establecido en el presente Convenio se entenderá parte integrante, complementaria y que no deroga las resoluciones y acuerdos adoptados en la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, celebrada en Santiago de Chile, en agosto de 1952 (Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Ecuador y Perú, 1954).

El gobierno del Perú, por Resolución Suprema N.º 23, del 23 de enero de 1955, sobre la Delimitación de la zona marítima de las 200 millas, precisa la manera de determinar en los trabajos cartográficos y de geodesia la zona marítima peruana de 200 millas, se manifiesta que tal zona está "limitada en el mar por una línea paralela a la costa peruana y a una distancia constante de ésta, de 200 millas náuticas." (Presidencia del Perú, 1955). Y que, de conformidad "con el inciso IV de la Declaración de Santiago, dicha línea no podrá sobrepasar a la del paralelo correspondiente al punto en que llega al mar la frontera del Perú". (Presidencia del Perú, 1955)

Posición de Perú.

La frontera marítima no había sido definida, y que los tratados que Chile constituían sólo acuerdos pesqueros, y que la delimitación que planteaba Chile era muy inequitativa. Perú entonces solicitaba a la Corte Internacional de Justicia que se trace el límite marítimo mediante una "línea equidistante", que era la forma técnica correcta de delimitar las fronteras oceánicas según las directrices contenidas en el

“Manual Sobre los Aspectos Técnicos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, publicado en 1982.

Además Perú pedía a la CIJ textualmente que:

La delimitación entre las respectivas zonas marítimas entre la República del Perú y la República de Chile, es una línea que empieza en “Punto Concordia” (definido como la intersección con la línea de baja marea de un arco de 10 kilómetros de radio, con centro en el primer puente sobre el Río Lluta de la línea férrea Arica – La Paz) y es equidistante de las líneas de base de ambas Partes, hasta un punto situado a una distancia de 200 millas marinas a partir de dichas líneas de base, y (Réplica del Gobierno del Perú, 2010, pág. 251)

Además, “Más allá del punto donde termina la frontera común, el Perú posee título para ejercer derechos soberanos exclusivos sobre el área marítima que se encuentra a una distancia de 200 millas marinas desde sus líneas de base”. (Réplica del Gobierno del Perú, 2010, pág. 251)

Posición de Chile.

Chile consideraba que la Declaración de Santiago de 1952 ya establecía al paralelo como límite marítimo con el Perú, además que se acogía al derecho *Pacta sunt servanda*, según el cual todo tratado acordado debe permanecer inamovible, a no ser que se celebre otro tratado que lo modifique. Chile pidió a la Corte Internacional de Justicia que desechara las pretensiones del Perú, y que concluyera y declarase que: “los derechos de Chile y Perú sobre sus respectivas zonas marítimas han sido íntegramente delimitados por tratado;” (Dúplica del Gobierno de Chile, 2011, pág. 190) , así como:

esos derechos sobre las respectivas zonas marítimas están delimitados por una frontera que sigue el paralelo de latitud que pasa por el hito de la frontera terrestre entre Chile y Perú que se encuentra más próximo al mar y que es conocido como Hito N° 1, cuya

latitud es de 18° 21' 00" S referida a Datum WGS84. (Dúplica del Gobierno de Chile, 2011, pág. 190)

Igualmente mantenía que: “Perú carece de todo derecho sobre zona marítima alguna que se extienda al sur de dicho paralelo.” (Dúplica del Gobierno de Chile, 2011, pág. 190)

Por lo que el gobierno del Perú y sobre la base de la demanda presentada en la CIJ del 16 de enero de 2008, presidido por Alan García, continuó con el proceso contencioso, contra Chile, presidido por Michelle Bachelet ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, solicitando:

A la Corte que determinara el trazado de la frontera entre las zonas marítimas de los dos Estados, de conformidad con el Derecho internacional, reclamando de esa forma que se le reconociera derechos soberanos sobre un área marítima que estaba siendo explotada económicamente por Chile. (es.wikipedia.org, 2015)

Acciones de la Corte Internacional de Justicia.

El 27 de enero del 2014, la Corte Internacional de Justicia emitió la sentencia con la cual se procede a delimitar la frontera marítima entre Perú y Chile, por la demanda presentada por el Perú el 16 de enero del 2008, que proyectaba lo siguiente:

...la República de Perú (en adelante “Perú”) depositó en la Corte una Demanda para iniciar procedimientos en contra de la República de Chile (de aquí en adelante “Chile”) con respecto a una controversia relativa a, por un lado "la delimitación de la frontera entre las zonas marítimas de los dos Estados en el Océano Pacífico, que comienza en el punto de la costa llamado Concordia . . . el punto final de la frontera terrestre establecida de conformidad con el Tratado... del 3 de junio de 1929” y, por el otro, el reconocimiento a favor del Perú de una “zona marítima situada dentro de las 200 millas náuticas de la costa del Perú” y que por lo tanto debe pertenecer a ella, “pero la cual Chile considera hace parte de alta mar. (Controversia Marítima Perú - Chile, 2014, pág. 3)

Por lo que la CIJ una vez que los países reconocieran su competencia, abocó conocimiento de la demanda presentada por el Perú y de su memoria que fue presentada el 19 de marzo de 2009. Por su parte:

Chile presentó su contra memoria el 9 de marzo de 2010, el Perú su réplica el 9 de noviembre de 2010 y Chile su dúplica el 11 julio de 2011, con lo cual se dio inicio a la presentación y análisis general del fallo de la Corte y concluida la fase escrita. La fase oral se desarrolló entre el 3 y el 14 de diciembre de 2013, emitiendo el fallo definitivo a finales de enero del 2013 (Fabián Novak y Luis García Corrochano. , 2014, págs. 24-25).

Para el presente fallo, la Corte analizó los diferentes argumentos jurídicos y documentales con la finalidad de identificar aspectos que permitan delimitar la frontera marítima que satisfaga a las partes. Es así que luego de todo el proceso descrito la Corte emitió la sentencia que en su parte medular concluye lo siguiente:

Con respecto al punto de partida de la frontera marítima:

Decide que el punto de partida de la frontera marítima única que delimita los espacios marítimos respectivos de la República de Perú y la República de Chile está ubicada en la intersección del paralelo de latitud que pasa por el hito fronterizo No. 1 con la línea de bajamar. (Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia en la controversia entre Perú y Chile, 2014, pág. 70)

Con respecto a la delimitación marítima: la Corte “decide que el segmento inicial de la frontera marítima única sigue, en dirección oeste, el paralelo de latitud que pasa por el hito fronterizo No. 1”; (Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia en la controversia entre Perú y Chile, 2014, pág. 71). Igualmente, “decide que el segmento inicial se extiende hasta un punto (punto A) ubicado a una distancia de 80 millas náuticas del punto de partida de la frontera marítima única;” (Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia en la controversia entre Perú y Chile, 2014, pág. 71)

Tomando como referencia el punto A, delimita la frontera marítima de la siguiente manera:

... que, a partir del punto A, la frontera marítima única sigue en dirección suroeste, a lo largo de la línea de equidistancia de las costas de la República de Perú y de la República de Chile, calculada desde ese punto, hasta el punto (punto B) donde se encuentra el límite de las 200 millas náuticas calculadas desde las líneas de base a partir de las cuales está medido el mar territorial de Chile. A partir del punto B, la frontera marítima única sigue en dirección Sur a lo largo de este límite hasta el punto de intersección (punto C) del límite de las 200 millas náuticas calculadas desde las líneas de base a partir de las cuales se miden los mares territoriales respectivos de la República de Perú y de la República de Chile. (Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia en la controversia entre Perú y Chile, 2014, pág. 71)

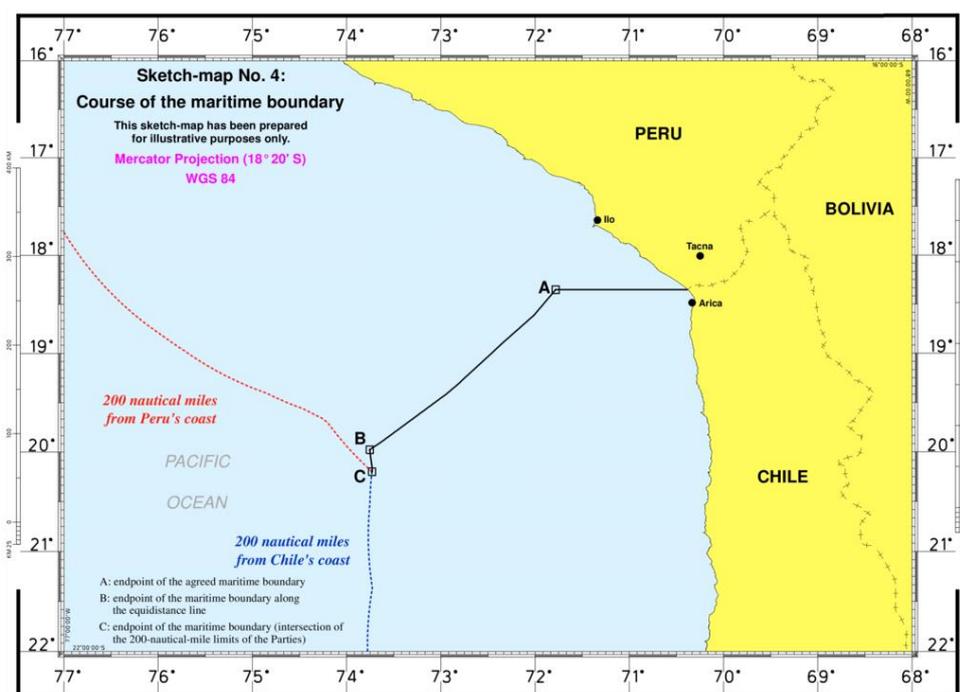


Figura 1: Mapa de la delimitación marítima Chile y Perú.

Fuente: Corte Internacional de Justicia.

Es necesario que durante la conclusión los magistrados no identificaron coordenadas geográficas para señalar los diferentes puntos de referencia, sin embargo, establecen que las partes deben ponerse de acuerdo para operacionalizar la decisión de la Corte.

El fallo de la Corte redefinió la frontera marítima entre Chile y Perú, otorgando aproximadamente de: “50 000 km², de las cuales 22 000 km² eran considerados chilenos y 28 471,86 km² eran considerados como alta mar por Chile”, (Revilla, 2014, pág. 10), constituyéndose como mar jurisdiccional a Perú, y manteniendo el paralelo como la frontera marítima hasta las 80 millas náuticas reconociendo la posición chilena, por lo que los gobiernos han realizado las gestiones a fin operacionalizar el fallo, para el efecto los dos países efectuaron la reunión de la Comisión permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2), el 6 de febrero del 2014, con el fin de coordinar las acciones respectivas para ejecutar el fallo (Ministros de Defensa y Relaciones Exteriores de Perú y Chile, 2014). Por lo que los gobiernos aceptaron el fallo de la CIJ., sin embargo, existe discrepancias, causada por el inicio de la frontera marítima que promulgó la Corte que marca el inicio de la frontera terrestre. El planteamiento del Perú, es que la frontera terrestre debe iniciar en el punto de la Concordia, en cambio Chile, manifiesta que la frontera terrestre se inicia con el Hito No 1, (Conroy, 2014, págs. 53-57).

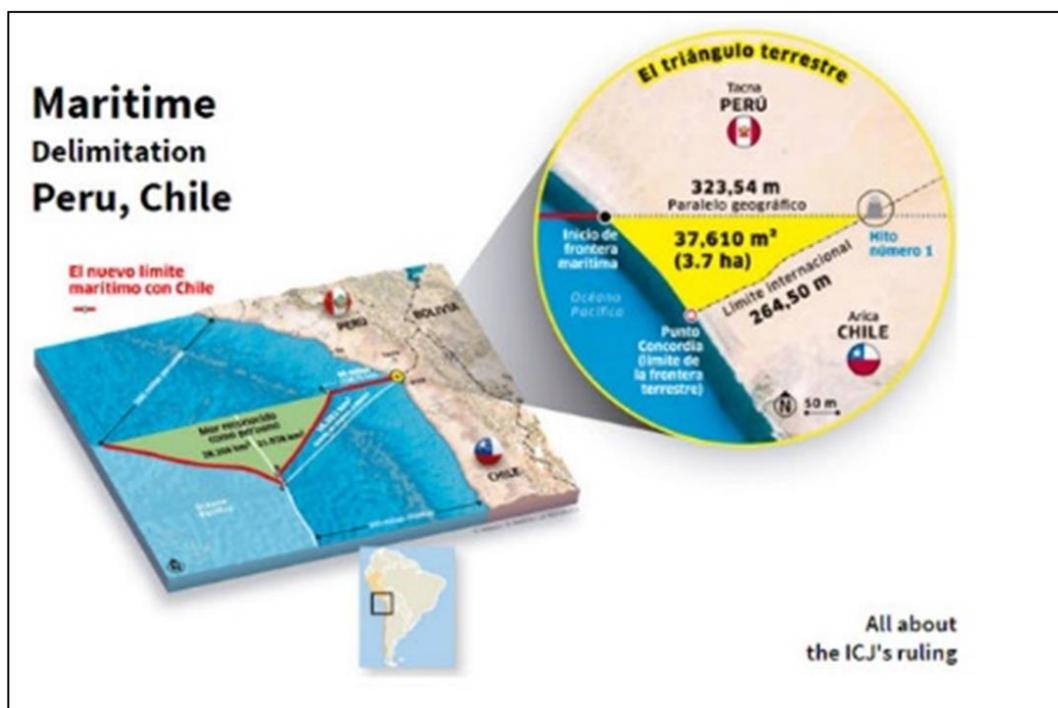


Figura 2: Infografía mapa del Perú donde se adjudica el "triángulo terrestre"

Fuente: (Emol.com, 2014)

En la actualidad a pesar que los dos Estados han realizado diferentes comisiones mixtas, y han establecido las diferentes coordenadas para aplicar el fallo de la Corte, se evidencia en diferentes declaraciones de los representantes de los dos países, que existen discrepancias sobre la delimitación terrestre en el inicio de la frontera marítima, lo que ha ocasionado que los Estados definan estrategias para preservar como territorio soberano el “triángulo terrestre”.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En que medida la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en la delimitación de la frontera marítima entre Perú y Chile, provocó discrepancias en la demarcación del inicio de la frontera terrestre, afectando las relaciones en el ámbito de la Defensa para los próximos años?

1.2.1. Subpreguntas de investigación

¿Cómo influirá en la región suramericana la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), con respecto a la resolución del conflicto de límites marítimos entre Perú y Chile?

¿Como afecta los intereses de los dos países, la decisión de la CIJ con respecto a la aplicación del fallo de los límites marítimos Chile y Perú?

¿En qué medida las consecuencias del fallo de la CIJ afectarían las políticas de defensa del Ecuador?

¿Cuáles serían los escenarios en los próximos cinco años en Sudamérica con respecto a las decisiones de la CIJ sobre las resoluciones de los problemas limítrofes?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Analizar en el ámbito de la Defensa, el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), con respecto al conflicto de límites marítimos entre Perú y Chile y la influencia en los países de Sudamérica?

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar la visión de la Corte Internacional de Justicia como parte de la estructura de las Naciones Unidas y su relación con los países Latinoamericanos.
- Analizar el fallo de la CIJ con respecto a los límites marítimos Chile y Perú, y como afecta los intereses de los dos países.
- Identificar las consecuencias del fallo de la CIJ y su influencia en las políticas de defensa de los países con problemas limítrofes en Suramérica.
- Determinar las consecuencias del fallo de la CIJ afectarían las políticas de defensa del Ecuador.
- Construir los escenarios con respecto a la influencia de las resoluciones de la CIJ en el sector defensa en los países de la región para el 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.

La investigación realizada es de fundamental importancia para los organismos del Estado ecuatoriano que tienen la responsabilidad de velar por los intereses nacionales, ya que nos permite visualizar como diferentes países de la Región y en particular Perú utiliza el derecho internacional a través de la Corte Internacional de Justicia para plantear sus demandas a fin de buscar soluciones a problemas territoriales que no han sido subsanados y que de alguna manera quedaron pendientes en la formulación de los diferentes tratados de límites, obligando a otro Estado, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de la CIJ., aceptar al proceso legal internacional instaurado y deliberar en defensa de sus intereses.

Esta investigación definió las diferentes estrategias plateadas por la diplomacia peruana, para alcanzar la aplicabilidad de la sentencia formulada por la CIJ, a pesar que vulnera los intereses chilenos, dejando claramente instaurado que la posición

peruana es una tesis de Estado, donde los intereses nacionales están sobre los intereses partidistas.

Igualmente, esta investigación se justifica ya que se identificaron aspectos por parte de los países litigantes que pueden constituirse como factores que pueden afectar las relaciones internacionales especialmente con nuestro país, a pesar, que para Perú como Ecuador, los límites terrestres y marítimos se encuentran definidos, existen en la actualidad aspectos pendientes que no se han cumplido luego de la firma de la paz en Itamarati, como los puertos de Pijuayal y Sarameritza y el kilómetro cuadrado en el sector de Tiwinza, y que sobre la base de argumentos legales del derecho internacional podrían ser revisados por el Perú, para afectar los intereses nacionales de nuestro país.

De igual manera, la presente investigación formuló un escenario prospectivo para los próximos cinco años, inferiendo como la aplicabilidad de los fallos de la CIJ., inciden en las políticas de defensa y en las relaciones internacionales en los países de la Región, y se formularon estrategias que pueden ser aplicadas por nuestro país con la finalidad de aprovechar las oportunidades y minimizar las amenazas que este escenario presenta, para establecer alternativas que permitan que el país se consolide en el contexto sudamericano.

CAPITULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES (ESTADO DEL ARTE)

A partir de la firma de la Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945 en San Francisco siendo parte de este documento el estatuto de la Corte Internacional de Justicia de la Haya, se define en el preámbulo “a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional” (Carta de las Naciones Unidas, 1945, pág. 1) y entre sus finalidades “a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común,” (Carta de las Naciones Unidas, 1945, pág. 1) y entre los propósitos las Naciones Unidas buscan:

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; (Carta de las Naciones Unidas, 1945, pág. 2)

Estos razonamientos que firmaron los diferentes Estados en la Carta de las Naciones Unidas ha permitido que las relaciones internacionales se orienten a buscar alternativas de solución ante diferentes impases entre los mismos, y es así que los Estados han recurrido ante la Corte Internacional de Justicia, como el organismo judicial internacional para alcanzar soluciones a diferentes problemas de índole territorial.

Es así que en la región Sudamericana, los países como Perú, Bolivia y Nicaragua, han recurrido al tratamiento de sus diferencias con Chile y Colombia respectivamente para alcanzar una solución a sus problemas de límites territoriales ante la Corte Internacional de Justicia, sin embargo, las sentencias emitidas por dicho

organismo, han generado discrepancias entre los Estados y han expresado su necesidad de interponer solicitudes ante los magistrados de la Corte para alcanzar un proceso de revisión elevando las tensiones en la región, por lo tanto es necesario revisar lo actuado por la Corte Internacional de Justicia en los casos descritos.

2.1.1 Controversia territorial y marítima entre Colombia y Nicaragua.

La Corte Internacional de Justicia formuló el fallo de la controversia territorial y marítima entre Colombia y Nicaragua el 19 de noviembre del 2012, en la cual se resolvió lo que Nicaragua planteo a la Corte, a partir del 06 de diciembre del 2001, en la cual dicho organismo resolvió: que la República de Colombia tiene la soberanía sobre las islas que hacen parte de las formaciones siguientes: Alburquerque, Bajo Nuevo, cayos del Este – Sur – Este, Quitasueño, Roncador, Serrana y Serranilla; además:

Declara que acepta la demanda formulada por la República de Nicaragua en la que ésta le solicita a la Corte que juzgue y declare que, “la forma de delimitación apropiada, dentro del marco geográfico y jurídico constituido por las costas continentales de Nicaragua y Colombia es una frontera de plataforma continental dividiendo en partes iguales las titularidades superpuestas sobre plataforma continental de ambas partes”. (Controversia Territorial y Marítima, Nicaragua con Colombia, 2012, pág. 101)

Igualmente, especifica el trazado de la frontera marítima delimitando la plataforma marina y las zonas económicas exclusivas entre los dos países de la siguiente manera:

A partir del punto 1, la frontera marítima va hacia el este a lo largo del paralelo ubicado por 13° 46' 35,7" latitud norte, hasta el límite ubicado a 200 millas náuticas de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua. A partir del punto 6, ubicado por 12° 00' 04,5" de latitud norte y 81° 57' 57,8" de longitud oeste sobre el cerramiento en arcos trazados a 12 millas náuticas de Alburquerque, sigue sobre este cerramiento en arcos hasta el punto 7, de coordenadas

12° 11' 53,5'' de latitud norte y 81° 38' 16,6'' de longitud oeste, ubicado sobre el paralelo que pasa por el punto más meridional del cerramiento en arcos trazado a 12 millas náuticas de los cayos del Este – Sur – Este. Sigue el paralelo hasta el punto más meridional del cerramiento en arcos trazado a 12 millas náuticas de los cayos del Este – Sur – Este, es decir el punto 8, ubicado por 12° 11' 53,5'' de latitud norte y 81° 28' 29,5'' de longitud oeste, luego sigue a lo largo de este cerramiento en arcos hasta el punto más oriental, es decir el punto 9, ubicado por 12° 24' 09,3'' de latitud norte y de 81° 14' 43,9'' de longitud oeste. A partir de este punto, sigue a lo largo del paralelo ubicado por 12° 24' 09,3'' de latitud norte hasta el límite ubicado a 200 millas náuticas de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua. (Controversia Territorial y Marítima, Nicaragua con Colombia, 2012, pág. 102)

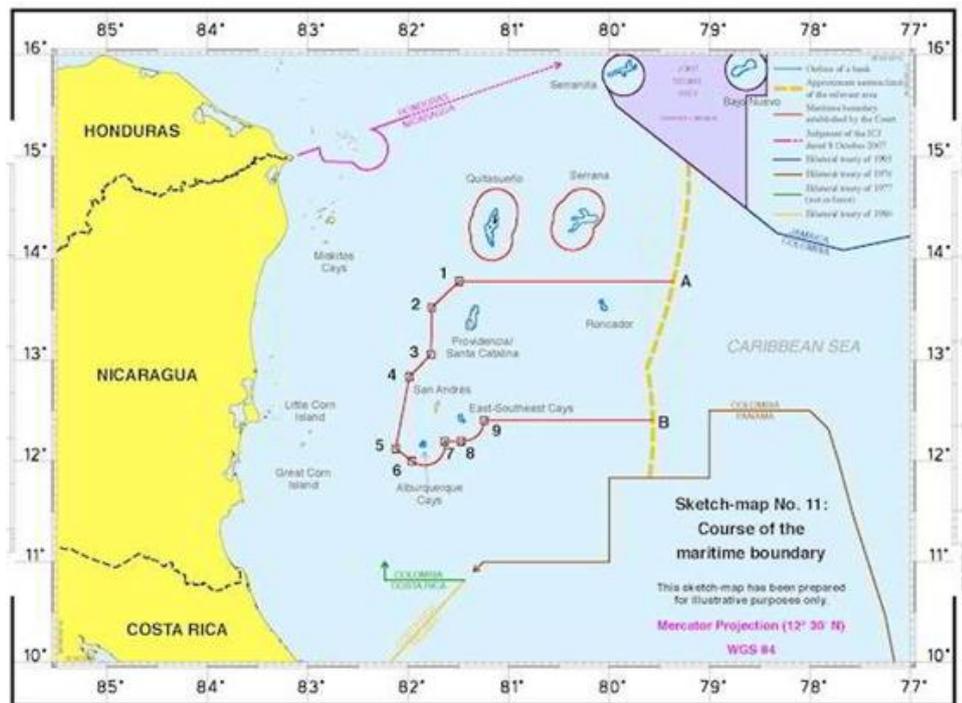


Figura 3: Mapa de la delimitación marítima Colombia y Nicaragua.

Fuente: Corte Internacional de Justicia.

Por otra parte, la CIJ decidió que:

...alrededor de Quitasueño y de Serrana, la frontera marítima única sigue un cerramiento en arcos a una distancia de 12 millas náuticas medidas, en el primer caso desde QS 32 y de las elevaciones de bajamar ubicados en un área de 12 millas náuticas de QS 32 y, en el segundo, a partir del cayo de Serrana y de los cayos cercanos. (Controversia Territorial y Marítima, Nicaragua con Colombia, 2012, pág. 102)

Y finalmente rechaza la pretensión de Nicaragua, sobre que Colombia faltó a sus obligaciones prescritas en el derecho internacional, supuestamente al impedirle a Nicaragua la posibilidad de explotar los recursos naturales al este del meridiano 82 (Controversia Territorial y Marítima, Nicaragua con Colombia, 2012, pág. 102)

De esta manera la CIJ, emitió la resolución de la sentencia, donde se modificó la frontera marítima entre los dos países, las reacciones no se dejaron esperar, si bien a Nicaragua no se le otorgó la soberanía de las islas en disputa, se asignó, una vasta zona de mar en la zona económica exclusiva de la frontera marítima, que antiguamente pertenecía a Colombia, por su parte Colombia, reafirmó la soberanía de las islas, los cayos Quitasueños y Serrana son colombianos a pesar que ahora se encuentran rodeados por mar nicaragüense, por lo que el gobierno colombiano aduce que existieron vacíos jurídicos que la CIJ no habría considerado, manteniendo la tesis de inaplicabilidad del fallo y como parte de la estrategia el Gobierno de Colombia denuncia del Pacto de Bogotá el 28 de noviembre del 2012 (Presidencia de la República de Colombia, 2012). Sin embargo, el fallo de la Corte, tiene plazos que se deben cumplir para que cualquier Estado presente sus argumentos y solicitar una revisión de acuerdo a las regulaciones del estatuto de la misma CIJ., de esta manera el presidente de la República de Colombia Juan Manuel Santos desarrolla la tesis colombiana, manifestando a los medios de comunicación y a todo Colombia que: “solamente con tratados internacionales podemos modificar nuestras fronteras” (Diario el país, 2014)

Por otra parte, Nicaragua ante la posición de Colombia, presenta el 26 de noviembre de 2013, una demanda contra Colombia con relación a: Controversia relativa a la violación de los derechos soberanos y a las zonas marítimas de Nicaragua declaradas por el fallo de la Corte de 19 de noviembre de 2012 [en la causa relativa a la *Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia)*] y la amenaza del uso de la fuerza por Colombia a fin de cometer esas violaciones. (Demanda de la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia, 2013)

De acuerdo al experto nicaragüense en derecho internacional Mauricio Herdocia, la demanda presentada por Nicaragua, “es evitar que Colombia cierre la posibilidad que la Corte, tenga jurisdicción para aplicar el fallo” (Diario el país, 2013). Ya que el artículo 56 del Pacto de Bogotá, establece el plazo de un año para que entre en vigor la denuncia, señalando igualmente que, la denuncia no tendrá efecto alguno sobre los procedimientos pendientes iniciados antes del plazo establecido (Tratado Americano de Soluciones Pacíficas "PACTO DE BOGOTA", 1948).

De lo expuesto, en el presente litigio existe expectativa de las acciones jurídicas que desarrollen Colombia y Nicaragua, por lo que se prevé el incremento de tensiones en la región.

2.1.2 Obligación de negociar el acceso al Océano Pacífico entre Bolivia y Chile.

Por otra parte el gobierno de Bolivia, que busca alcanzar una salida soberana al Océano Pacífico, haciendo referencia a la guerra del Pacífico donde Bolivia perdió la provincia litoral de Antofagasta con Chile, firmando el tratado de paz y límites en 1904, por su parte Bolivia desde el inicio del problema marítimo que lleva más de 100 años, ha desarrollado una estrategia diplomática con la finalidad de alcanzar una salida soberana y sin restricciones en el Océano Pacífico, sin embargo, no han tenido resultados positivos (Namihas, 2013). Por lo que el Gobierno Boliviano realiza una demanda en el CIJ, el 25 de abril del 2013, contra Chile respecto de: “una controversia relativa a la obligación de Chile de negociar con Bolivia de buena fe y

de forma efectiva a fin de llegar a un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso pleno y soberano al Océano Pacífico”. (Informe de Labores de la CIJ., 2014, pág. 42)

Con esta acción el Gobierno de Bolivia lanzó una nueva estrategia jurídica contra Chile con la finalidad de alcanzar una salida soberana al Océano Pacífico, sin embargo, el gobierno chileno presentó a la Corte, los argumentos para manifestar que dicho organismo, no tiene competencia sobre la demanda de Bolivia, ya que los asuntos limítrofes entre los dos países fueron debidamente ratificados por los gobiernos de Chile y Bolivia, en el tratado de 1904. Estas posiciones reflejan intereses contrapuestos, que pueden constituirse en un factor disociador y que afectará las relaciones internacionales entre los dos Estados.

Como podemos apreciar los intereses de los países en Latinoamérica, han originado demandas jurídicas en la Corte Internacional de Justicia con miras alcanzar soluciones a diferentes problemas limítrofes, sin embargo, en los dos casos identificados (Colombia-Nicaragua, Perú-Chile), las sentencias han tenido diferentes interpretaciones generando posibles focos de tensión entre los países involucrados, por lo tanto, se puede colegir que estas decisiones influirán en el futuro en el contexto regional.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

De lo analizado, se puede inferir, que por constituirse en un tema de actualidad, ya que el fallo de la delimitación entre Chile y Perú, se cumplió a finales de enero del 2014, y en el contexto regional existen otros casos en la Corte como pendientes, tales como: la delimitación marítima entre Nicaragua y Colombia (2013), y la demanda que presentó Bolivia para exigir a Chile la obligación de otorgar a Bolivia un acceso soberano en el Océano Pacífico (2014), existen muy pocos estudios y análisis sobre los efectos que las resoluciones de la Corte para la región, por lo que para el presente trabajo se analizó la información de interés, de fuentes primarias como los documentos oficiales de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia (Documentos que rigen la organización, estructuración y funcionamiento de dicho organismo y las sentencias relacionadas a los procesos descritos), como fuentes

secundarias las diferentes declaraciones de las autoridades gubernamentales y diplomáticas, y varios estudios relacionados a los posibles efectos y consecuencias de la aplicación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia con respecto a la delimitación marítima de Chile y Perú.

Del análisis de la información obtenida se estructuró apartados donde se describe desde la organización y funcionamiento de la Corte Internacional de Justicia enmarcada en la Organización de las Naciones Unidas, sobre la base de la determinación de las funciones y responsabilidades de la CIJ, se describe la sentencia en la delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua y la respuesta del gobierno colombiano tomando la tesis de inaplicabilidad, igualmente, se describe la demanda presentada por Bolivia contra Chile, exigiendo un acceso soberano al Océano Pacífico. Se analiza la resolución de la Corte con respecto a la delimitación marítima entre Chile y Perú y el desenlace de la aplicación del fallo, para posteriormente, enfocar las implicaciones de la sentencia en la ejecución de las políticas de defensa, con todo lo analizado y tomando como instrumento de investigación se utilizó el método prospectivo Field Anomaly Relaxation (FAR)., (Gallardo, 2010), se desarrolló del análisis prospectivo con un horizonte al 2020, para determinar cuál sería la influencia del fallo de la CIJ, del conflicto limítrofe Chile – Perú, en la región para finalizar con el desarrollo de conclusiones y recomendaciones.

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Para la investigación del presente caso, nos enfocamos en el marco legal de la Corte Internacional de Justicia como parte de las Naciones Unidas, visualizando la competencia legal de dicho organismo internacional como un mecanismo para asegurar el propósito de las Naciones Unidas mantener la paz y la seguridad internacional entre los Estados.

La Corte Internacional de Justicia constituye un órgano principal de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo al artículo 7 de la Carta de la misma organización, igualmente, y a partir del artículo 92 al 96 se establecen los lineamientos generales de la Corte Internacional de Justicia, destacándose que

constituye el órgano judicial principal de la Naciones Unidas y funcionará de acuerdo a su Estatuto, donde todos los miembros de las Naciones Unidas son in facto parte del mismo, a la par, señala que todos los miembros se comprometen a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio que sean parte, simultáneamente, si una de las partes dejara de cumplir con lo dispuesto por la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el cual, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo que ha dictado la Corte, además, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad podrá solicitar a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas. (Carta de las Naciones Unidas, 1945)

De acuerdo a la ficha técnica del 28 de agosto del 2014 de la Corte Internacional de Justicia, claramente se especifica la misión, de la siguiente manera:

La Corte desempeña una doble misión: el arreglo conforme al Derecho Internacional de controversias que le sean sometidas por los Estados, y la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos de las Naciones Unidas que tengan autorización para hacerlo. (Ficha técnica de la CIJ., 2014)

En los Estatutos de dicho organismo judicial, se establece su competencia en el artículo 36: extendiéndose a todos los litigios que los Estados se sometan y a los previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes, con respecto a la jurisdicción de la Corte en las controversias de orden jurídico sobre: la interpelación de un tratado, sobre temas de derecho internacional, la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría de una obligación internacional y la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional. (Estatuto de la CIJ., 1945)

En el artículo 38, se describe como la Corte decide conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, aplicando: las convenciones internacionales con reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes, la

costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho, los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas y las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones. (Estatuto de la CIJ., 1945)

Estos constituyen los argumentos que tiene la Corte Internacional de Justicia para determinar primeramente si tiene o no competencia, a fin de iniciar un proceso contencioso cuando los Estados interponen demandas a dicho organismo internacional, sus sentencias se constituyen de cumplimiento obligatorio, teniendo la posibilidad de iniciar procesos de revisión si cumplen con lo dispuesto en los artículos del Estatuto.

2.4. INTERROGANTE DE LA INVESTIGACIÓN.

¿De qué manera las implicaciones de las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia con respecto a la determinación de problemas territoriales en los países de Sudamérica, afectarían: las relaciones internacionales, constituirán la causa de generación de conflictos interestatales y afectaría las políticas del sector Defensa?

2.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN:

En la presente investigación se ha considerado las siguientes variables de investigación.

Cuadro 1

Variables de la investigación

Objetivo General	Hipótesis General	Variables
Analizar en el ámbito de la Defensa para los próximos 5 años, la influencia de la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), con respecto al conflicto de límites marítimos entre Perú y Chile en los países de Sudamérica.	¿Cómo las implicaciones de las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia con respecto a la determinación de problemas territoriales en los países de Sudamérica, afectarían las relaciones internacionales, constituirían la causa de generación de conflictos interestatales, afectaría a las políticas del sector Defensa?	<p>Variable independiente</p> <p>Las implicaciones de las resoluciones de la CIJ.</p> <hr/> <p>Variable dependiente.</p> <p>Afectan las relaciones internacionales.</p> <p>Generación de conflictos interestatales.</p> <p>Afectará a las políticas del sector defensa.</p>

2.5.1. Operacionalización de las variables.

Las variables fueron medidas con los indicadores para lo cual se realizó su definición conceptual y luego se estableció la categoría o dimensiones.

Cuadro 2

Operacionalización de las variables

VARIABLE: IMPLICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CIJ.					
	Definición conceptual de la variable	Categoría o dimensión	Indicadores	Instrumento	
Abstracto	Es la estimación de las consecuencias de las sentencias de la Corte.	Implicaciones	Oposición al fallo.	Observación. Ficha de observación.	Concreto
			Desarrollo de contrademandas en la CIJ. Solicitudes de arbitraje. Denuncias de tratados.		
VARIABLE: GENERACIÓN DE CONFLICTOS					
	Definición de la Variable.	Categoría o dimensión	Indicadores	Instrumento	
Abstracto	Es la discrepancia que existe entre dos actores en función de sus intereses.	Relaciones Internacionales	Discrepancias diplomáticas. Solicitudes de reclamos. Divergencias al contenido del fallo.	Observación. Ficha de registro	Concreto
		Conflictos	Incidentes fronterizos. Cierre de fronteras. Acciones económicas.	Observación. Ficha de registro	
		Política del sector Defensa	Incremento o decrecimiento del presupuesto. Fortalecimiento de la industria militar. Desarrollo de carrera armamentista.	Observación. Ficha de registro	

2.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

- Guerra.- Acción violenta del Poder Nacional por la consecución y/o mantenimiento de los Objetivos Nacionales. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)

- Conflicto.- Oposición de intereses/ Situación que se genera entre entes políticos, producto de la existencia de objetivos contrapuestos sobre valores, prestigio o recursos que son necesarios. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Crisis.- Incidente o situación que se desarrolla rápidamente y que crea una situación de tal importancia diplomática, política o militar, para el Gobierno Nacional que le obligue a contemplar el empleo de las fuerzas militares para satisfacer los objetivos de la Seguridad Nacional. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Paz.- Pública tranquilidad y quietud de los Estados, en contraposición a la guerra, tanto en el aspecto interno como externo. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Fallo.- Sentencia que, como resolución o pronunciamiento definitivo en una causa, dicta un juez o tribunal militar. / Laudo o decisión de un árbitro. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Frontera.- Línea o margen periférico del Estado, que lo separa material o idealmente del Estado vecino, y determina el límite común de ambos en aquella parte. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Frontera Marítima.- Espacio naval de una frontera costera, incluyendo la zona de costa y las áreas marítimas adyacentes además al área terrestre de la frontera costera. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Ámbito.- Espacio ideal configurado por las cuestiones y los problemas de una o varias actividades o disciplinas relacionadas entre sí. (Real Academia Española, 2014)
- Ámbito de la Defensa.- Espacio ideal configurada por las cuestiones y los problemas que se presentan en el sector de la Defensa Nacional.
- Límite.- Línea separadora de soberanías limítrofes. Es la línea que separa la superficie del territorio de un Estado de la superficie perteneciente a los Estados vecinos. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)
- Interés.- Conveniencia o beneficio en el orden moral o material. (Real Academia Española, 2014)

- Acceso.- Paso, entrada camino. (Chiriboga & Chiriboga, 2000)

CAPITULO 3 METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación es cualitativa encaminado a la indagación, descripción y la comprensión de la documentación recopilada, de documentos primarios y secundarios del tema analizado, y puesta en discusión a través de grupos focales para analizar, lo que permite determinar el enfoque prospectivo de la influencia de la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia y como estos aspectos pueden influir en el contexto regional y nacional afectando las relaciones de los países de la región.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación realizada es de diseño no experimental de carácter transversal o transeccional y descriptivo (Metodología de la Investigación, 1997, pág. 245) por cuanto no se manipuló las variables, se analizaron y se determinó el grado de afectación en las políticas de cada país.

De carácter transeccional ya que se recolecto información de fuentes primarias y secundarias hasta diciembre del 2014, con el propósito de describir y comprender las variables y analizar su incidencia e interrelación hasta el 2020.

Igualmente la investigación es descriptiva, ya que se determinó la incidencia y los valores que se manifiestan en las variables, presentando un panorama del estado o situación de las variables objeto de estudio, detallando lo observado y lo que sucede durante la investigación, obteniendo características y rasgos importantes del fenómeno analizado (Hernández, Fernández y Baptista 2003, pp. 119).

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA

El método de investigación utilizado fue el Dialéctico, analizando los hechos históricos de la delimitación de límites entre los países de la región, identificando las posiciones de cada país y las reacciones con los diferentes fallos de la CIJ, ya que las

resoluciones han sido susceptibles a interpretaciones por parte de los gobiernos de los países involucrados, para determinar la síntesis de lo analizado en la influencia en el ámbito de la Defensa en los países de la subregión.

Para el efecto se desarrollarán las siguientes etapas de la investigación documental:

- Determinación de la literatura con respecto al tema.
- Inicio de la revisión de la literatura.
- Elaboración y recuperación de la literatura, a fin de determinar la tesis y la antítesis de las posiciones de los países involucrados.
- Consulta, análisis y redacción de la síntesis que se expresará en la influencia de la sentencia de la CIJ en los países de la región.

3.4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

3.4.1 Origen de las Naciones Unidas, sus propósitos, principios y su estructura.

Las Naciones Unidas tiene sus orígenes en la necesidad de los pueblos de organizarse en una estructura a nivel mundial que evite las catástrofes de las guerras, se genera sobre las consecuencias de la primera guerra mundial donde los países ganadores con la iniciativa del presidente Thomas Woodrow Wilson, desarrollaron la conferencia de Paz de Versalles, en esta conferencia se firma el 10 de enero de 1920, el Pacto de la Sociedad de Naciones como un mecanismo para evitar confrontaciones bélicas, mantenimiento de la paz y la protección de los países en las confrontaciones bélicas, se buscaba crear un nueva dimensión mundial sobre la bases de la seguridad colectiva, sin embargo, la propuesta formulada no pudo prevalecer de manera efectiva, en 1930 se desarrollaron las primeras acciones de las potencias fascistas que mostraron la ineficacia de la Sociedad de Naciones de mantener la paz mundial, dando inicio a la segunda guerra mundial, lo que sepulto a la primera organización de carácter universal, se deduce, que la ineficacia de dicha organización fue la ausencia en el seno de la organización de las principales potencias mundiales, ya que los EEUU, nunca la integró ya que el senado no ratifico ni el tratado de paz y el pacto de la Sociedad de Naciones, y la falta de recursos militares y económicos para hacer prevalecer sus resoluciones (Historiasiglo20.org).

En agosto de 1941 en la reunión mantenida entre el presidente Franklin Roosevelt y el primer Ministro británico Winston Churchill, se prescribe la necesidad de la creación de una organización a nivel mundial, que busque alternativas no solo para destruir los intereses nazis sino establecer una organización que establezca acuerdos entre los estados que permitan mantener un sistema de seguridad general y permanente, con una amplia colaboración entre todos los estados, esta declaración se la conoce como la Carta del Atlántico firmada el 12 de agosto de 1941, posteriormente, y una vez que los EEUU, ingresan a la guerra los países aliados formulan la declaración de las Naciones Unidas en Washington el 1 de enero de 1942, y toman de referencia lo tratado en la Carta del Atlántico y se expresa la voluntad de conseguir el triunfo final de la guerra, y en 1943 en octubre se firma la declaración de Moscú, donde los países de Estados Unidos, Unión Soviética, Reino Unido y la China, establecen la necesidad de conformar una organización internacional basada en principios de igualdad soberana para mantener la paz y la seguridad internacional. (Historiasiglo20.org).

Posteriormente en julio de 1944 se celebra la Conferencia de Bretton Woods, en octubre de 1944, se celebra la Conferencia de Dumbarton Oaks donde se procedieron a formular proyectos que permitieron formular las bases de una estructura mundial de la postguerra, sobre la base de estas propuestas, en la Conferencia de Yalta de febrero de 1945, Roosevelt, Churchill y Stalin, adoptaron decisiones que dieron origen a la estructura de las naciones Unidas, es así que, el 25 de abril de 1945 se instala la Conferencia de San Francisco participando 50 países, la misma que concluyó el 26 de junio de 1945 con la firma de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto del Tribunal de Justicia, constituyéndose oficialmente la Organización de las Naciones Unidas con las ratificaciones de la mayoría de los países signatarios el 24 de octubre del mismo año (Calduch, 1991, págs. 1-2).

3.4.1.1 Sus propósitos y principios.

En el capítulo primero en el artículo 1, se describen los propósitos con los cuales se estructura la Organización de las Naciones Unidas y establece en el literal 1, la real dimensión de esta organización que busca:

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; (Organización de las Naciones Unidas, 1945).

En el texto de dicho artículo se sintetiza lo que la ONU, buscará garantizar por todos los medios posibles la paz entre los Estados, a través de lograr acuerdos pacíficos apoyados en las normas del derecho internacional, por lo tanto, los estados miembros de la ONU, se comprometen a cumplir dicho propósito, esto motivado, a que existieron casos que un Estado por imponer su tesis, alcanzaba en el poder de las armas el mecanismo para zanjar viejas controversias territoriales (conflicto Ecuador – Perú 1941).

En segundo propósito se establece: “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”; y en el cuarto dice: “Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes” (Organización de las Naciones Unidas, 1945), en este texto, la ONU determina que lo fundamental es que todos los Estado son iguales y tienen los mismos derechos, y que la organización se constituye en el eje fundamental para evitar acciones que vulneren la paz, no obstante, esta filosofía de pacificación no es evidente en la realidad, en los diferentes años de trabajo, si bien se han acordado mecanismos para evitar la confrontación entre los Estados, el fanatismo que gobiernan a ciertos Estados han provocado miles de pérdidas humanas que han trastocado la legitimidad de la Organización.

En el artículo 2, se establecen los diferentes principios con los cuales la ONU, define lo que cada Estado debe realizar para procurar vivir en un clima de paz y respeto soberano a las decisiones de cada uno de los Estados, donde se resalta que los mismos deben: “arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos” y “se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado” (Organización de las Naciones Unidas, 1945), considero estos dos principios como los pilares de la Organización, con los cuales se busca alcanzar que los Estados negocien las controversias en forma pacífica, para evitar el uso de la fuerza, igualmente, se define, que la Organización solo puede intervenir en asuntos entre Estados y no internos de los mismos, estableciendo claramente que la ONU, se basa en el respeto de las decisiones soberanas de cada miembro de la Organización.

3. 4.1.2 Estructura de la Organización de las Naciones Unidas.

La estructura de la Organización se basa de acuerdo en el artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas, donde se identifica los órganos principales y subsidiarios, los órganos principales tiene una interconexión entre cada uno de ellos, para el establecimiento de diferentes fines, sin embargo, existen ciertos órganos que tienen responsabilidades exclusivas como el Consejo de Seguridad Nacional, la Corte Internacional de Justicia, pero sus decisiones se enfocan para alcanzar los propósitos y objetivos de la Carta.

En la Carta establece los siguientes órganos principales: “una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría” (Organización de las Naciones Unidas, 1945), y manifiesta que de acuerdo a las disposiciones de la Carta, se podrán establecer “órganos subsidiarios que se estimen necesarios” (Organización de las Naciones Unidas, 1945), para el presente trabajo identificaremos, la misión, organización y competencia de la Corte Internacional de

Justicia como el organismo de mediación para alcanzar la solución pacífica de conflictos territoriales.

3.4.2 Corte Internacional de Justicia.

Constituye el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, su conformación, misión y competencias están descritas en la Carta de las Naciones Unidas, en el Estatuto anexo a la Carta y su reglamento que describe su funcionamiento, por lo que en el presente trabajo sintetizaremos lo descrito en los diferentes documentos.

La conformación de la Corte Internacional de Justicia está representada por quince magistrados, sin que exista dos de la misma nacionalidad, son designados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad en votaciones independientes, son elegidos para ejercer su cargo por nueve años y son susceptibles a ser reelectos, el proceso de elección es sumamente complejo, ya que primeramente los candidatos deben cumplir una serie de requisitos profesionales y personales, ser reconocidos jurisconsultos en el campo del derecho internacional en sus respectivos países, con el propósito de que los magistrados representen a los principales sistemas judiciales del mundo. El proceso de selección se basa en una lista de candidatos propuestos por los grupos del Tribunal Permanente de Arbitraje, por los grupos nacionales designados por los gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas, sobre la bases establecidas por la Asamblea General, Consejo de Seguridad y por los Estados que nos son miembros de las Naciones Unidas, los candidatos que tengan la mayoría absoluta son designados miembros de la Corte, de esta manera la Asamblea General busca alcanzar el mayor respaldo institucional garantizado por solvencia profesional y la imparcialidad de los magistrados para avalar que las decisiones que desarrolle la Corte alcancen los objetivos planteados por la Carta de las Naciones Unidas (Calduch, 1991, pág. 35).

La Corte Internacional de Justicia cumple una doble misión: en primer lugar “el arreglo conforme al Derecho Internacional de controversias que le sean sometidas por los Estados, y la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos de las Naciones Unidas que tengan autorización para

hacerlo” (Departamento de Información CIJ, 2014)., con la formulación de estas misiones lo que pretende la Corte, es la búsqueda del principal objetivo de las Naciones Unidas “...lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz” (Organización de las Naciones Unidas, 1945). Por lo tanto se desprende las competencias de la Corte, la competencia contenciosa y la competencia consultiva.

Estas dos competencias de la Corte, se encuentran definidas en el Estatuto, en lo referente a la competencia contenciosa, se describe en los articulados del 34 al 38, primeramente esta competencia solo se realiza entre Estados, la competencia de la Corte se establece en el artículo 36 literal 1 del Estatuto de la Corte sobre “los litigios que las partes los somete y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes” (Corte Internacional de Justicia, 1945). Y en el literal 2 del artículo 36 se describe que:

los Estados partes del Estatuto de la Corte, podrán declarar en cualquier momento que reconoce como obligatoria *ipso facto* y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre: la interpretación de un tratado; cualquier cuestión de derecho internacional; la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional; la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional. (Corte Internacional de Justicia, 1945)

En este sentido es preciso describir que los Estados deben establecer ciertas condiciones para que la Corte ejerce la competencia contenciosa, es así que Calduch (1991, pág. 36) las puntualiza:

La Corte ejercerá la competencia contenciosa, según tres supuestos distintos: 1) Cuando las partes convienen voluntariamente en someter un asunto concreto a la competencia judicial del Tribunal. En este caso lo normal es llegar a un acuerdo entre las partes, al que se le denominará compromiso, y que sólo será aplicable al asunto sometido a la

jurisdicción del Tribunal. 2) Cuando la jurisdicción del Tribunal se establece en algún tratado internacional, incluida, claro está, la Carta de las Naciones Unidas. 3) Cuando los estados parte de una controversia han reconocido como obligatoria la jurisdicción del Tribunal mediante una declaración previa y unilateral. En este supuesto cada Estado puede obligarse según tres situaciones diferentes: a) De forma incondicional. b) Bajo la condición de reciprocidad, es decir, a condición de que la otra parte también acepte la jurisdicción del Tribunal. c) Bajo-condición temporalmente determinada, es decir, que el reconocimiento de la obligatoriedad de la jurisdicción del Tribunal posee un período de validez cierto y determinado.

Por lo tanto los Estados aceptan las condiciones para que la Corte emita el fallo correspondiente conforme al derecho internacional, de acuerdo al Artículo 38 del Estatuto, la Corte deberá aplicar:

las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas y las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59 (Corte Internacional de Justicia, 1945).

Consecuentemente las decisiones que emite la Corte, están basadas en todas las normas jurídicas, analizadas las diferentes posiciones de los Estados con respecto al litigio que se está investigando, revisa los diferentes documentos como tratados, acuerdos, signados por los Estados, la normativa que rige a nivel internacional sobre cuestiones para delimitar los espacios acuáticos (CONVEMAR), y la diferente documentación de índole legal que proporcione información de valía para resolver la controversia, por lo que su resultado como lo establece en el artículo 60 que dice: “El fallo será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o el alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes”. (Corte Internacional de Justicia, 1945), en el artículo 61 el Estatuto indica que:

Sólo podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia. (Corte Internacional de Justicia, 1945)

El Estatuto de la Corte claramente expresa que puede existir el derecho a la revisión, sin embargo, deja claramente establecido sus causas, por lo que se considera que el proceso de revisión sea muy difícil de llevarlo, ya que la sentencia de la Corte se basa en toda la documentación legal que los mismos Estados litigantes y los magistrados de la Corte han analizado durante varios años del proceso contencioso a fin de evitar que un hecho importante no haya sido analizado.

Por otra parte, la Corte tiene competencia en emitir opiniones consultivas, y sus procedimientos están descritos en los artículos del 65 al 68 del Estatuto de la Corte y en la Carta de las Naciones Unidas, estas opiniones están referidas únicamente a cuestiones de carácter jurídico y sobre la base del derecho internacional, y podrán ser solicitadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los otros organismos de las Naciones Unidas descritas en la Carta, sin embargo, estas opiniones jurídicas deben ser formuladas sobre la base de las competencias de la Corte y con la autorización de la Asamblea General. Un aspecto importante lo describe (Calduch, 1991), que dichas opiniones no son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, estas opiniones no pueden ser ignoradas, por lo que pueden constituirse en un criterio de los magistrados de la Corte para la formulación de sus sentencias.

Lo descrito en la conformación, misión y competencias de la Corte Internacional de Justicia sustenta el desarrollo del trabajo de investigación, ya que a continuación identificaremos aspectos importantes de las diferentes reacciones de los países que se encuentran en procesos litigantes en la CIJ, con el afán de entender las posibles reacciones y consecuencias de los alcances propuestos por los Estados en América Latina.

3.4.3 Corte Internacional de Justicia y las decisiones en la región.

3.4.3.1 Reacciones de la sentencia de la delimitación marítima entre Colombia – Nicaragua.

En líneas anteriores se estableció los resultados de la sentencia de la Corte con respecto a la delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua, a continuación se detallará algunas consecuencias de este fallo, considerando la de mayor impacto lo que Colombia establece la tesis de inaplicabilidad del fallo, reflexionando que de acuerdo a su normativa constitucional solo sobre la base de un tratado de límites aprobado por el Congreso colombiano se puede reformular sus fronteras, siendo el primer caso a nivel mundial que un país no acepta el fallo, existiendo un aspecto de singular importancia a nivel regional que afecta a la seguridad regional.

Esta posición del gobierno Colombiano ha ocasionado que Nicaragua tome posiciones firmes en el ámbito interno como en el internacional con la finalidad de presionar a Colombia para la aplicación del mismo, por lo que se considera necesario establecer las ultimas consideraciones que los países han formulado con respeto al tema.

Es así que el 16 de septiembre del 2013, el embajador de Nicaragua en la Haya, Carlos Arguello Gómez presenta la Demanda de Introducción de Procedimiento de la República de Nicaragua contra la República de Colombia al Secretario de la Corte Internacional de Justicia, por tratarse de un documento oficial es necesario identificar en el texto aspectos fundamentales, ya que permitirán establecer asuntos de interés, por lo que tomaremos textualmente ciertos puntos de la demanda como, el Objeto de la demanda:

La controversia se refiere a la delimitación de las fronteras entre, de un lado, la plataforma continental de Nicaragua más allá del límite de las 200 millas náuticas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua y, de otro lado, la plataforma continental de Colombia. Nicaragua le solicita a la Corte que: (1) Determine el curso preciso de la frontera de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia de conformidad con los principios y reglas del derecho

internacional, y (2) Indique los derechos y deberes de los dos Estados en relación con el área de pretensiones superpuestas y el uso de sus recursos hasta tanto se delimite con precisión la línea de frontera. (Demanda de introducción de procedimiento de la República de Nicaragua a la República de Colombia., 2013, pág. 1).

En dicha demanda Nicaragua establece como argumentos jurídicos:

a. Según CONVEMAR y el derecho internacional consuetudinario Nicaragua tiene derecho a una plataforma continental que se extiende a lo largo de su margen continental. b. El derecho a una plataforma continental que se extienda a lo largo de su margen continental existe ipso facto y ab initio, c. Dicho margen continental incluye un área situada más allá de las 200 millas náuticas de zona marítima de Nicaragua y se superpone en parte con el área localizada dentro de las 200 millas náuticas desde la costa Colombiana, d. El área de superposición debe ser delimitada para lograr un resultado equitativo, usando un método que preserve los derechos de terceros Estados y f. Durante el período previo al trazado de la frontera definitiva más allá de las 200 millas náuticas de la costa de Nicaragua, cada parte debe actuar en relación con el área de superposición de titularidades de plataforma continental y el uso de sus recursos de una manera tal que evite causar daño a los intereses de la otra parte. Esta obligación se deriva de (i) el deber de buena fe en virtud del derecho internacional general; (ii) más específicamente, de los deberes de buena fe y la 5 debida consideración de los intereses de otros Estados en el ejercicio de derechos en áreas del mar situadas más allá del mar territorial, y (iii) las obligaciones de buena fe y cooperación que tienen los Estados ante la Corte (Demanda de introducción de procedimiento de la República de Nicaragua a la República de Colombia., 2013, pág. 5)

Y finalmente el gobierno de Nicaragua le pide a la Corte que juzgue y declare:

PRIMERO: El curso preciso de la frontera marítima entre Nicaragua y Colombia en las áreas de plataforma continental que le corresponden a cada uno más allá de las fronteras fijadas por la Corte en su sentencia de 19 de noviembre de 2012”. Y “SEGUNDO: Los principios y reglas de derecho internacional que determinan los derechos y deberes de los dos Estados en relación con el área de superposición de titularidades de la plataforma continental y el uso de sus recursos, hasta tanto se delimite la línea de frontera entre ellos más allá de las 200 millas náuticas desde la costa de Nicaragua.

(Demanda de introducción de procedimiento de la República de Nicaragua a la República de Colombia., 2013, pág. 5)

Esta nueva demanda presentada por Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia, según declaraciones del jurista nicaragüense Mauricio Herdocia es para “no cerrar las puertas” ante la Corte ya que Colombia denunció el 22 de noviembre del 2012 el Pacto de Bogotá, -como una estrategia para no aceptar la competencia de la CIJ en el presente caso- donde dicho documento reconoce la jurisdicción del Tribunal Internacional y además en su artículo 31 establece el plazo de 365 días para que entre en vigor la renuncia (Demanda de Nicaragua contra Colombia es para no cerrar puertas de CIJ, 2013), por lo tanto, Nicaragua, formuló la demanda antes que se cumpla un año de la denuncia por parte de Colombia, para de esta manera Nicaragua argumentar una estrategia jurisdiccional para continuar alegando el incumplimiento por parte de Colombia del fallo sentenciado por la Corte Internacional de Justicia el 19 de noviembre del 2012, y de esta manera reivindicar ante la CIJ, la posición jurídica de Nicaragua con respecto a la tesis de inaplicabilidad del fallo presentado por Colombia. (Demanda de Nicaragua contra Colombia es para no cerrar puertas de CIJ, 2013).

Además, Nicaragua, como parte de su estrategia jurídica, el 26 de noviembre del 2013, a un día que se cumpla al plazo de un año de la denuncia por parte de Colombia del Pacto de Bogotá (27 de noviembre del 2013), formula otra demanda ante el Secretario de la Corte Internacional de Justicia, con la siguiente objeto de la demanda: “La controversia se refiere a la violación de los derechos soberanos y a las zonas marítimas de Nicaragua declaradas por la Sentencia de la Corte del 19 de noviembre de 2012 y la amenaza del uso de la fuerza por Colombia con el fin de cometer estas violaciones”. (Demanda de la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia, 2013, pág. 1), en la cual en el texto de la demanda se expone diversos hechos, como declaraciones de las principales autoridades de Colombia con respecto a la tesis de inaplicabilidad del fallo de la Haya del 19 de noviembre del 2012, declaraciones de autoridades militares que manifiestan que deben dar los derechos de los pescadores de las islas para mantener sus derechos, etc., con lo cual Nicaragua sustenta el objeto de la presente demanda.

Nicaragua establece los siguientes sustentos jurídicos:

En los párrafos 4 y 5 de la parte operativa de su Fallo del 19 de noviembre 2012, la Corte en forma unánime determinó el curso de una frontera marítima única que delimita la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de la República de Nicaragua y de la República de Colombia. De conformidad con los Artículos 59 y 60 del Estatuto de la Corte, este Fallo es definitivo e inapelable y es de obligatorio cumplimiento por las Partes. Por sí misma, la decisión tomada por Colombia de no acatarlo es una violación por ese Estado de sus obligaciones bajo el derecho internacional, que conlleva su responsabilidad. Más aún, con su decisión de no acatar el Fallo de la Corte, Colombia también está infringiendo sus obligaciones, y viola los derechos de Nicaragua, bajo el derecho internacional consuetudinario, como se refleja en las Partes V y VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estas violaciones son aún más preocupantes y serias en tanto que van acompañadas de claras amenazas de uso de la fuerza, en violación del Artículo 2(4) de la Carta de las Naciones Unidas de acuerdo al que: “Todos los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.” Esta disposición refleja una norma imperativa de derecho internacional general. (Demanda de la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia, 2013, págs. 10-11)

Y finaliza la demanda con la presentación de la Decisión solicitada que dice:

Con base en la declaración anterior de hecho y derecho, Nicaragua, aunque se reserva el derecho de complementar, enmendar o modificar esta Demanda, solicita a la Corte que juzgue y declare que Colombia está en violación de: - su obligación de no usar o amenazar con hacer uso de la fuerza de acuerdo con el Artículo 2(4) de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional consuetudinario; - su obligación de no violar las zonas marítimas de Nicaragua, como aparecen delimitadas en el párrafo 251 del Fallo de la C.I.J. del 19 de noviembre de 2012, así como los derechos soberanos y la jurisdicción de Nicaragua en estas zonas; - su obligación de no violar los derechos de Nicaragua bajo el derecho internacional consuetudinario, tal como aparece reflejado en

las Partes V y VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; - y que, en consecuencia, Colombia está obligada a cumplir con el Fallo del 19 de noviembre de 2012, a eliminar las consecuencias legales y materiales de sus hechos ilícitos internacionales, y pagar una total reparación por el daño causado por esos actos. (Demanda de la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia, 2013, págs. 11-12)

Con esta demanda Nicaragua deja claramente establecida en el seno de la Corte Internacional de Justicia, que Colombia debe cumplir con el fallo de la Corte del 19 de noviembre del 2012, de acuerdo a lo sentenciado por el tribunal, y evidencia que Colombia mantiene una posición de inaceptable con respecto al derecho internacional argumentando una posición interna para poder reestructurar sus fronteras, y que sus autoridades civiles y militares está recurriendo a la amenaza del uso de la fuerza para defender la posición colombiana. (Demanda de la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia, 2013)

Por su parte, la Corte Internacional de Justicia el 05 de febrero del 2014, estableció las fechas donde el 03 de octubre del 2014 Nicaragua debió presentar sus memorias (alegatos), con respecto a la demanda presentada por su gobierno el 16 de septiembre del 2013, y estableció que Colombia presente sus memorias el 03 de junio del 2015, con esta decisión la Corte de Justicia Internacional toma procedimiento con respecto a dicha controversia declarando: “La Corte ha tomado esta decisión teniendo en cuenta los puntos de vista de las partes. La continuación de este procedimiento será reservada. (elpaís.com, 2014)

Por su parte el Gobierno de Colombia solicito el 14 de agosto del 2014, declararse a la Haya sin competencia de la demanda interpuesta por Nicaragua el 16 de septiembre del 2013, mediante la presentación de una demanda de excepciones preliminares, como parte de una estrategia jurídica de Colombia para argumentar que no desconoce a la Corte Internacional de Justicia y su fallo, pero que es necesario que se formule un tratado donde se reconozcan y respeten los derechos de sus pobladores. (laopion.com, 2014).

Desde esta visión el Gobierno de Colombia trata de impulsar un tratado de límites con Nicaragua, así lo ratifica el pronunciamiento del presidente Santos el 18 de noviembre del 2014, en una reunión mantenida con las autoridades de la Isla de San Andrés, donde indicó: “me ha sugerido la comunidad raizal iniciar la negociación de un tratado con Nicaragua donde los derechos de ellos sean fundamentales”, (eluniversal.com, 2014), el Primer mandatario reconoce como necesario, ya que a través de esta vía se puede proteger los derechos de las comunidades isleñas.

Sin embargo, analistas examinan que no se trata de un tratado de límites, al contrario, este tratado es mucho más extenso, así lo aclara, el Dr. Ricardo Abelló Galvis, profesor de Derecho Internacional en la Universidad del Rosario, en una entrevista por parte de COLPRENSA en la cual manifiesta:

Lo más importante es que haya acuerdos sobre aspectos como: administración de esa zona -entre Quitasueño, Providencia y Santa Catalina- donde confluyen derechos de ambos Estados; cómo se van a manejar las vedas de pesca, la reserva Seaflower, la seguridad, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los derechos de pesca de los pescadores artesanales, etcétera. Son muchos los temas que debe incluir ese tratado, (Castillo, 2014)

Por lo que considera que desde estos puntos de vista, el tratado es mucho más extenso, y mucho más largo de ejecutar, ya que se deben establecer comisiones bilaterales para negociar todos estos temas. (Castillo, 2014).

Sin embargo, en Nicaragua, la posición es firme, en cuanto en negociar un tratado para implementar el fallo de la CIJ, del 19 de noviembre del 2012, sin que sea modificado, así lo expresa Norman Miranda Castillo, catedrático y jurista, experto en Derecho Internacional, en una entrevista que realiza COLPRENSA con respecto al posible tratado:

Nicaragua no tiene por qué aceptar que se cambie el tenor de la sentencia. Lo bueno de todo esto es que hay por lo menos una actitud de acercamiento. Además, recuerde que hay otras dos demandas de Nicaragua contra Colombia: una, del 16 de septiembre, para

pedir extensión de plataforma continental más allá de las 200 millas reconocidas, y otra de noviembre del año pasado, para pedir a la Corte que obligue a la Colombia a cumplir la sentencia. Es decir, estaríamos dispuestos a negociar un tratado de límites pero sin ceder una pulgada del mar que nos fue reconocido. (Castillo, 2014)

Como se puede apreciar, en la Corte Internacional de Justicia se continua con el proceso de las demandas presentadas por Nicaragua contra Colombia, por la posición la tesis de inaplicabilidad el fallo, sin embargo, durante este proceso desde el 19 de noviembre del 2012, hasta el 2014, las posiciones de los países tienden a buscar una salida con respecto a la controversia, si bien, el tratado de límites para aplicar la sentencia, se consideraría una posible alternativa, el proceso de réplica y contra réplica en la Corte se extiende más allá de junio del 2015, por lo tanto la posición de Nicaragua se consideraría de esperar el pronunciamiento del Tribunal Internacional, no obstante, las relaciones entre los dos países en la región donde convergen intereses de las comunidades, intereses como el canal interoceánico en Nicaragua y las riquezas de la plataforma continental está en juego, pueden constituir elementos de fundamental importancia para elevar las tensiones en la región que atenten a la seguridad y paz regional.

3.4.3.2 Demanda presentada por Bolivia a Chile, para obtener un acceso soberano al Océano Pacífico y las reacciones de las partes.

Una vez presentada la demanda por parte de Bolivia contra Chile el 24 de abril del 2013, con la cual pide a la CIJ, que: “falle y declare la obligación de Chile para negociar con Bolivia de buena fe y de forma efectiva a fin de llegar a un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso pleno y soberano al Océano Pacífico” (Corte Internacional de Justicia, 2014, pág. 42), y donde el presidente de Bolivia Evo Morales que viajó a la Haya para la entrega de la demanda manifestó: “que su país tiene derecho de volver al mar con soberanía” (NIJHUIS, 2014), dejando claramente la posición de su gobierno, como una aspiración legítima del pueblo boliviano, por su parte el canciller chileno, Alfredo Moreno declaró que "El Gobierno de Chile lamenta profundamente que Bolivia haya iniciado esta acción carente de

fundamentos de hecho y de derecho" (NIJHUIS, 2014), evidenciando que Chile no otorgará a Bolivia derechos soberanos en territorio chileno.

El 01 de mayo del 2013, la CIJ, acepta la demanda presentada por Bolivia y además anuncia que fue notificada al gobierno de Chile por vía diplomática, según el canciller de Bolivia David Choquehuanca reiteró que la demanda presentada "no es un acto inamistoso contra Chile" (NIJHUIS, 2014). En este sentido con la aceptación de la CIJ, de la demanda de Bolivia, se inicia el proceso jurídico, con lo cual los Estados procedieron a desarrollar sus estrategias para enfrentar este proceso contencioso. Un hecho importante que puede considerarse como un factor que impulsa a la diplomacia boliviana constituye la sentencia que la CIJ promulgó el 27 de enero del 2014, definiendo la delimitación marítima entre Chile y Perú, acogiendo en mayor grado la tesis peruana.

En este contexto, las reacciones de las autoridades bolivianas y chilenas estaban dirigidas a minimizar y a rechazar las posiciones con respecto a la demanda presentada por Bolivia, es así que el presidente chileno realizó las siguientes declaraciones el 12 de febrero del 2014, a los diferentes medios de comunicación: "Evo Morales se ha caracterizado en este último tiempo por faltar en forma grosera y permanente a la verdad. Ha perdido el respeto por la verdad" (Bernetti, 2014) , refiriéndose a la demanda presentada por Bolivia en el 2013. "Estoy convencido, después de haber estudiado a fondo no solamente la petición boliviana, sino la jurisprudencia internacional, que la demanda boliviana no tiene ningún argumento legal y, en consecuencia, tampoco tiene destino" (Bernetti, 2014), dijo el mandatario. "Me parece algo fundamental que Bolivia reconozca y respete el Tratado de Paz y Amistad de 1904, que fue válidamente celebrado y está plenamente vigente" (Bernetti, 2014), sostuvo el mandatario. Igualmente, Piñeda, habría manifestado que posiblemente Chile estaría analizando la posibilidad de salir del Pacto de Bogotá, por considerar que dicho acuerdo firmado en 1948 le daría la competencia a la CIJ, para resolver los conflictos entre los países (Bernetti, 2014), por lo que se consideraría como una estrategia similar a la adoptada por Colombia que denunció el Pacto y considera que el fallo de la Corte es inaplicable.

Por su parte la ministra de comunicación boliviana, Amanda Dávila, rechazó tales declaraciones manifestando: "la comunidad internacional no tendría una opinión favorable" (Bernetti, 2014), si Chile sale del Pacto. "Lo que sí se observaría es que Chile está tratando de evadir una responsabilidad histórica que tiene frente a Bolivia y simplemente por evadir la Justicia" (Bernetti, 2014), declaró.

El 15 de abril del 2014, el presidente Evo Morales y su comitiva entregaron en la Corte Internacional de Justicia la memoria con la cual se argumenta la demanda presentada para conseguir una salida soberana en el Océano Pacífico, en sus declaraciones Morales manifiesta que conseguir la "salida soberana al mar, constituye un tema multilateral" , ya que una verdadera integración regional se consigue a través de una paz continental resolviendo los asuntos pendientes, considerando a todos los países, ya que tienen la responsabilidad de encontrar soluciones pacíficas y duraderas. Igualmente, la entrega de la memoria por parte del Gobierno de Bolivia, generó incertidumbre en territorio chileno, varias autoridades, académicos, senadores, expresaron sus preocupaciones del proceso instaurado en contra de Chile, el canciller calificó la demanda de "artificiosa", el senador Jorge Pizarro señaló que la Corte no tiene competencia con este caso y además que Bolivia prescindiera cualquier diálogo bilateral, por otra parte, la académica Lorena Oyarsum del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, manifiesta que cualquier cesión de territorio por parte de Chile se generaría una nueva frontera Perú - Bolivia, siendo necesario la aprobación por parte del Perú, (Evo Morales presenta memoria en La Haya: "Salida al mar es un tema multilateral", 2014).

Por su parte el gobierno de Chile, presentó el 15 de julio del 2014, ante la Corte Internacional de Justicia objeciones, con las cuales impugnará la competencia de la CIJ a la demanda presentada por Bolivia, argumentando, los artículos 36 y 37 de los Estatutos de la CIJ, lo expuso la presidenta Michelle Bachelet en cadena nacional el 07 de julio del 2014, precisando: "objectar la competencia de la Corte Internacional de La Haya, presentando para ello objeciones preliminares a la jurisdicción de dicha corte dentro del plazo previsto..." además "esta decisión refleja la política de Estado

que tradicionalmente caracteriza la conducción de nuestras relaciones exteriores". (Cadena Nacional, 2014).

Que consecuencias provoca que Chile haya entregado en la Secretaría de la Corte las objeciones sobre la competencia de dicho tribunal, de acuerdo al artículo 79 del reglamento de la Corte que se refiere a excepciones preliminares donde los literales del 1 al 10 explican el procedimiento que debe adoptar la Corte, se establecen los plazos para que las partes se pronuncien para resolver dichas excepciones, (Reglamento de la Corte, 1978). Por lo que la demanda presentada por Bolivia se paralizaría hasta que se cumpla los procesos establecidos a fin de que la Corte decida su competencia. Por lo consiguiente el siguiente paso es que Bolivia presente en el plazo establecido por la CIJ su respuesta a las objeciones de Chile, posteriormente la CIJ, convocaría al proceso oral para finalmente emitir un fallo en el que se determina la competencia o no del tribunal para continuar en el contencioso planteado por Bolivia.

Es así que Bolivia presentó el 07 de noviembre del 2014, en el seno de la Corte, las respuestas de las objeciones presentadas por Chile de la competencia o no de la CIJ, con respecto a la demanda presentada por el país del altiplano, donde la perspectiva boliviana expresada por el ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana que el documento presentado en el tribunal "va a despejar cualquier duda de la Corte Internacional de Justicia y de manera indirecta va a responder también a aquellos planteamientos que ha hecho el gobierno de Chile". (La Haya: Bolivia confirma que presentará mañana respuesta a objeciones preliminares de Chile, 2014).

Como se aprecia se ha detallado los diferentes hechos que se han formulado en la Corte Internacional de Justicia con respecto a la demanda presentada por Bolivia para reclamar una salida soberana a Chile en el Océano Pacífico, de acuerdo al Reglamento de la Corte, se espera que durante el 2015 se cumplan los procesos orales y la Corte defina su competencia o no para atender la demanda de Bolivia, el escenario es incierto, ya que todo este proceso es reservado y no se conoce en qué términos se han presentado los diferentes alegatos, sin embargo, y de acuerdo a las diferentes declaraciones de las principales autoridades de los dos Estados, se aprecia un escenario discrepante ya que la posición de Chile, es que no existe ningún

desacuerdo limítrofe, ya que el tratado de 1904 está vigente y Bolivia ha recibido un trato preferencial en el uso de los puertos chilenos en Antofagasta, por otro lado, Bolivia exige que Chile nunca ha cumplido con la obligación internacional de otorgar un Puerto soberano para obtener una salida al Océano Pacífico, a pesar que de Chile habría aceptado dialogar para dotar de un puerto a Bolivia, además, la sociedad boliviana rechaza la posición de Chile, ya que la provincia de Antofagasta la perdió como consecuencia de la Batalla del Pacífico, donde las fuerzas armadas chilenas invadieron su territorio despojándoles de todo el litoral boliviano, por lo que consideran a la tesis planteada en la CIJ, como de reivindicación nacional.

3.4.4 Resolución de la CIJ, de la delimitación marítima entre Perú y Chile.

El 27 de enero del 2014, la Corte Internacional de Justicia emitió su sentencia con respecto a la delimitación marítima entre Chile y Perú, luego del proceso contencioso que presentó Perú, la Corte analizó los diferentes argumentos jurídicos y documentales con la finalidad de identificar aspectos que permitan delimitar la frontera marítima que satisfaga a las partes. Es así que luego de todo el proceso descrito la Corte emitió la sentencia que en su parte medular concluye lo siguiente:

Decide que el punto inicial del límite marítimo único que delimita las zonas marítimas respectivas entre la República de Perú y la República de Chile es la intersección del paralelo de latitud que pasa por el Hito No. 1 con la línea de marea baja. (Fallo de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014)

Con respecto a la delimitación marítima: la Corte “decide que el segmento inicial de la frontera marítima única sigue, en dirección oeste, el paralelo de latitud que pasa por el Hito No. 1”; (Fallo de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014). Igualmente, “decide que el segmento inicial se extiende hasta un punto (punto A) ubicado a una distancia de 80 millas náuticas contadas desde el punto inicial del límite marítimo único;” (Fallo de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014)

Tomando como referencia el punto A, delimita la frontera marítima de la siguiente manera:

... que, a partir del punto A el límite marítimo único continuará hacia el suroeste, a lo largo de la línea de equidistancia de las costas de la República de Perú y de la República de Chile, medida a partir de ese punto, hasta su intersección (en el Punto B), con el límite de 200 millas marinas contadas desde de las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial de la República de Chile. A partir del punto B, el límite marítimo único continuará hacia el sur a lo largo de ese límite hasta llegar al punto de intersección (Punto C) de los límites de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se miden los mares territoriales de la República del Perú y la República de Chile, respectivamente”; (Fallo de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014)

Además decide: “que, por las razones expuestas en el párrafo 189 *supra*, no es necesario expedirse respecto de la segunda presentación final de la República del Perú” (Fallo de la CIJ con respecto a la delimitación marítima Chile Perú, 2014), refiriéndose a que la Corte ya tomó la decisión que el límite se extiende hasta las 80 millas, la propuesta chilena de extenderse hasta las 200 millas perdió sentido.

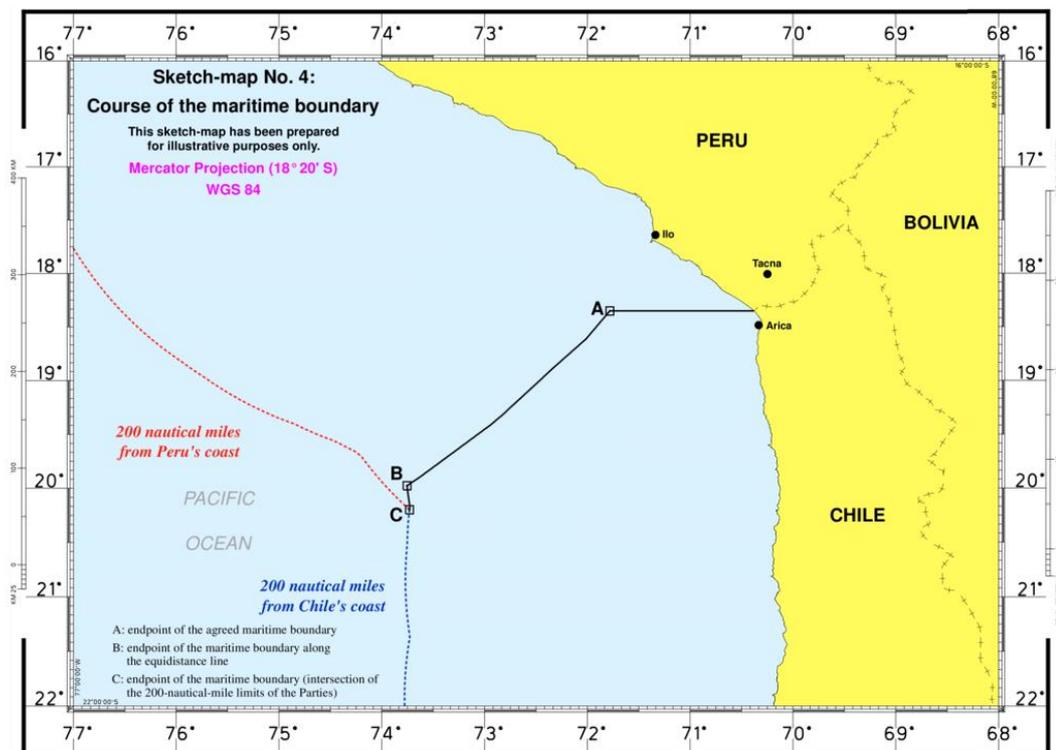


Figura 4: Mapa de la delimitación marítima entre Perú y Chile.

Fuente: Corte Internacional de Justicia.

La Corte no estableció las coordenadas de los diferentes puntos de referencia, manifestando que los Estados deberán establecer las coordenadas a fin de operacionalizar la decisión de la Corte.

De esta manera la Corte Internacional de Justicia demarcó la frontera marítima entre Chile y Perú, por lo que durante el 2014, los dos países conformaron una comisión conjunta y establecieron las coordenadas de los puntos de referencia A, B y C demarcando la frontera marítima, sin embargo, existe entre las autoridades de gobierno chilenas y peruanas, una interpretación diferente con respecto al punto de inicio de la frontera marítima y el inicio de la frontera terrestre, evidenciándose, discrepancias en la demarcación de la frontera, lo que ha ocasionado acciones por parte de los Estados que han afectado las relaciones entre los mismos.

En la presente unidad se pretende identificar los aspectos más importantes que argumentan cada uno de los países para establecer la soberanía del triángulo terrestre, ya que los dos países reconocen como territorio peruano y chileno respectivamente el área de 37.600 m² aprox.



Figura 5: Posición de las partes sobre el triángulo terrestre.

Fuente: Diario el Comercio.

3.4.4.1 Posiciones de Chile y Perú, para determinar el inicio de la frontera marítima y la frontera terrestre.

Para identificar las tesis de Perú y Chile, es necesario tomar como referencia los documentos de la demarcación de límites entre los dos países, siendo estos: el Tratado Chileno – Peruano del 3 de junio de 1929, Acta final que da término a las labores de la comisión mixta de límites 21 de julio de 1930, Acta de los plenipotenciarios que marca la frontera entre Chile y Perú del 05 de agosto de 1930. Sobre la base de estos documentos se describen los argumentos con los cuales Chile y Perú, definen sus posiciones.

Por lo que es necesario identificar los procedimientos de cómo fue trazada la línea de frontera terrestre en cumplimiento del Tratado de límites de 1929, que en el Artículo No 2 se describe:

El territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes. Tacna para el Perú y Arica para Chile. **La línea divisoria entre dichas partes y, en consecuencia, la frontera entre los territorios del Perú y de Chile, partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia"**, distante diez kilómetros al norte del puente del Río Lluta, para seguir hacia el oriente paralela a la vía de la sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz y distante diez kilómetros de ella, con las inflexiones necesarias para utilizar, en la demarcación, los accidentes geográficos cercanos que permitan dejar en territorio chileno las azufreras del Tacora y sus dependencias, pasando luego por el centro de la Laguna Blanca, en forma que una de sus partes quede en el Perú y la otra en Chile... (Tratado Chileno - Peruano, 1929).

Sobre la base del artículo mencionado se conformó una comisión de límites para definir la frontera, es así que una vez finalizada la demarcación, se firma en Arica el 21 de julio de 1930, el acta final de la comisión mixta de límites entre ambos países, donde se concreta la línea de frontera de la siguiente manera:

La línea de frontera demarcada **parte del océano Pacífico en un punto en la orilla del mar** situado a diez kilómetros hacia el noroeste del primer puente sobre el río Lluta de la vía férrea de Arica a La Paz, y termina en la cordillera andina en el hito quinto de la

antigua línea divisoria entre Chile y Perú. (Acta final que da término a las labores de la Comisión Mixta de Límites, 1930).

Igualmente se describe que:

Para fijar definitivamente la aludida línea de frontera entre Chile y Perú sobre el terreno colocando hitos, La posición geográfica de ellos se ha referido por la triangulación geodésica o por poligonales subsidiarias, a un pilar de concreto construido en la falda noreste del morro de Arica, del cual se ha calculado la posición siguiente: $18^{\circ} 28' 54,9''$ de latitud sur y $70^{\circ} 19' 39,7''$ de longitud oeste de Greenwich. (Acta final que da término a las labores de la Comisión Mixta de Límites, 1930)

En la misma acta se determina que el “Hito Concordia es un monumento de concreto reforzado de siete metros de altura”, y que la descripción de los hitos es partiendo ordenadamente del Océano Pacífico: Hito Concreto No 1 $18^{\circ} 21' 03''$; $70^{\circ} 22' 56''$ ”, lugar de situación Orilla del mar, Hito 9 Concreto reforzado $18^{\circ} 18' 50,5''$; $70^{\circ} 19' 56,6''$ lugar de situación Pampa de Escritos a 84 mts oeste del ferrocarril de Arica a Tacna y de esta forma se describen los 78 hitos levantados.

Posteriormente se firma el Acta de los Plenipotenciarios que marca la línea de Frontera entre Chile y el Perú el 05 de agosto de 1930, la misma que es firmada en Lima, por los infrascritos don Conrado Ríos Gallardo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile y el doctor don Pedro M. Oliveira, Ministro del Ramo, con la finalidad de dar cumplimiento con el Tratado de límites firmado en junio de 1929, en dicho documento hacen constar: que los hitos demarcan la frontera, partiendo ordenadamente del Océano Pacífico, siendo los siguientes: Hito No 1, $18^{\circ} 21' 03''$; $70^{\circ} 22' 56''$, lugar de situación Orilla del mar, Hito 9 Concordia $18^{\circ} 18' 50,5''$; $70^{\circ} 19' 56,6''$ lugar de situación Pampa de Escritos a 84 mts oeste F.C. de Arica a Tacna., y se describen de esta manera los 78 hitos restantes.

En la figura No 6 se determina el procedimiento con el cual fueron levantados los diferentes hitos:

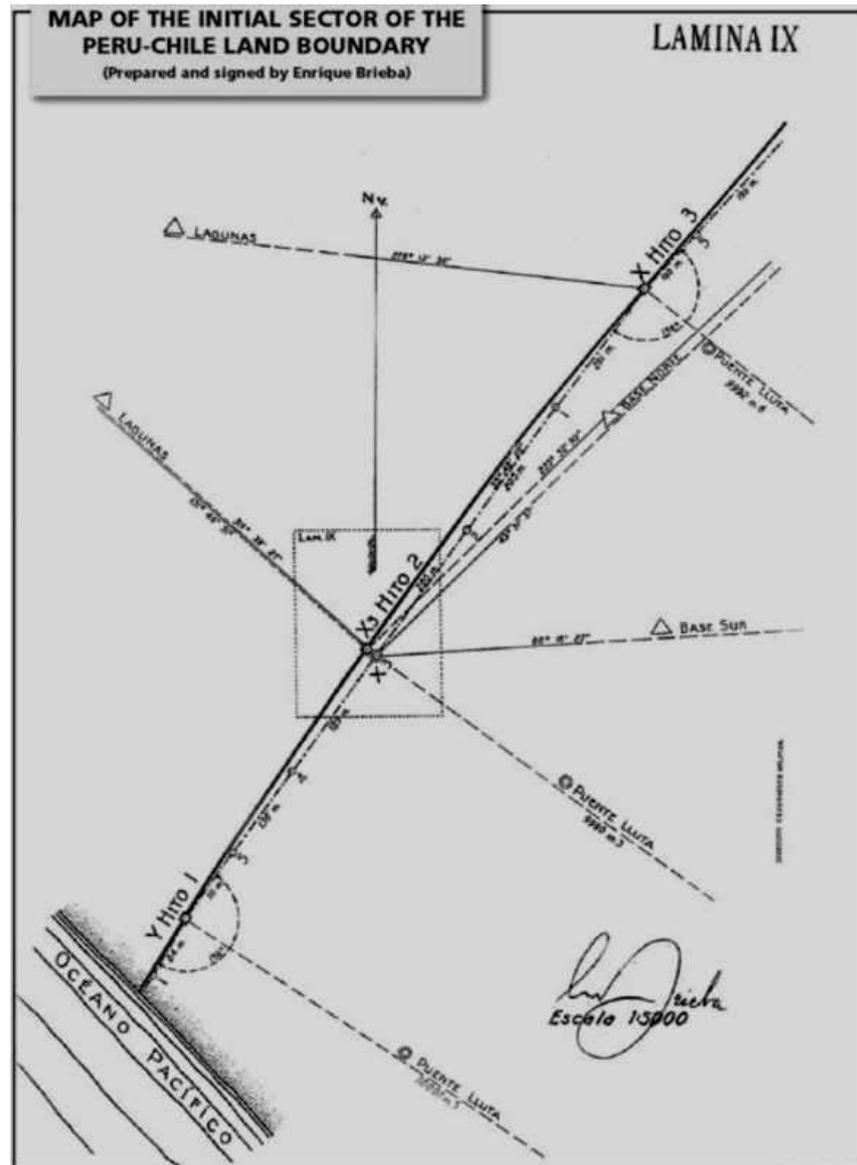


Figura 6: Proceso de demarcación frontera de 1930. (Chile-Perú)

Fuente: (Razonyfuerza.mforos.com)

Con la descripción de estos documentos podemos identificar las posiciones de cada uno de los países con las cuales reclaman la soberanía del triángulo terrestre.

3.4.4.1.2 Posición peruana.

La posición del gobierno peruano es que la frontera terrestre está demarcada de acuerdo al Tratado de Límites entre Perú y Chile en 1929, en donde se manifiesta que el inicio de la frontera terrestre se encuentra en el punto de la “Concordia”, de

acuerdo al artículo 2, igualmente señala, que en el proceso de demarcación se considera que el inicio de la frontera terrestre de acuerdo al acta correspondiente de julio de 1930, “parte del océano Pacífico en un punto en la orilla del mar” (Acta final que da término a las labores de la Comisión Mixta de Límites, 1930). Por lo que se considera que el punto inicial corresponde al Punto de la Concordia de acuerdo al mapa del proceso de marcación, preparado y firmado por el Enrique Brieba delegado del proceso de demarcación por parte del gobierno de chileno, por otra parte, en la misma acta se establece que: “que la descripción de los hitos es partiendo ordenadamente del Océano Pacífico: Hito Concreto No 1 18° 21’03”; 70° 22’56””, lugar de situación Orilla del mar”, a lo cual Perú manifiesta que el nombre del hito 1 “orillas del mar” no representa lo que describe el artículo No 2 del tratado de límites, ya que dicho punto se encuentra aproximadamente a 264 metros del punto denominado la Concordia, y que se denomina el hito como “orillas del mar”, como un nombre referencial y que no representa que se encuentra en esta ubicación. Concluyendo que Chile no quiere reconocer el Tratado de Límites firmado entre los dos países en 1929. (Conroy, 2014, págs. 54-57).

3.4.4.1.3 Posición Chilena.

El gobierno chileno considera que el inicio de la frontera terrestre constituye el Hito No 1, ya que para aplicar el Tratado de Límites entre Perú y Chile, se conformó una Comisión Mixta de Límites Peruano-Chilena a la que se le habría instruido sobre la ubicación del punto inicial, en la costa:

Se medirán diez kilómetros desde el primer puente del ferrocarril de Arica a La Paz, sobre el río Lluta, en dirección hacia el Norte, y se trazará hacia el poniente, un arco de diez kilómetros de radio, que vaya a interceptar la orilla del mar. Este punto de intersección del arco trazado con la orilla del mar (*Concordia*), será el inicial de la línea divisoria entre Perú y Chile. Se colocará un hito en cualquier punto del arco, lo más próximo al mar, donde quede a cubierto de ser destruido por las aguas del océano. (Barrios, 2014).

Por lo que Chile, manifiesta que el Hito 1, constituye el punto de inicio de la frontera terrestre, al manifestar que la ubicación de mencionado hito, no podía colocarse cerca la mar, ya que las condiciones del sector provocarían que dicho hito se destruyera, por lo que consideran que el hito 1 se instaló a 264 metros de la playa considerando la mencionada instrucción, igualmente, Chile señala que la Comisión que demarcó la frontera terrestre señaló que: “que la descripción de los hitos es partiendo ordenadamente del Océano Pacífico: Hito Concreto No 1 18° 21’03”; 70° 22’56” , lugar de situación “Orilla del mar”, con lo cual señala que la ubicación de dicho hito es la aplicación de la demarcación de la frontera terrestre en concordancia del Tratado de límites de 1929. (Conroy, 2014, págs. 54-57)

Estas dos posiciones argumentando los mismos instrumentos de aplicación del tratado de límites marcan diferentes interpretaciones que han provocado que el fallo de la Corte Internacional de Justicia, genere una un espacio territorial en disputa, por lo que es necesario revisar los diferentes argumentos con los cuales la CIJ, estableció el inicio de la frontera marítima y su relación con la frontera terrestre.

3.4.4.1.4 Análisis de la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia, tenía como objetivo delimitar la frontera marítima entre Perú y Chile, por lo que la Corte, determinó que a pesar de que las partes enfocaban sus argumentos para determinar la ubicación del punto inicial de la frontera terrestre, la Corte no se pronunciaría en virtud que este asunto se encuentra debidamente establecido en la aplicación del artículo No 2 del Tratado de 1929.

Por lo que la Corte para determinar el límite marítimo toma como referencia los acuerdos pactados entre las partes para definir de manera tácita la frontera marítima, por lo que analiza las acciones de las partes entre 1968 y 1969, para la construcción de faros de enfilación, con la finalidad de materializar el paralelo que pasa por el Hito No 1, y que por consiguiente las partes consideraban que dicho paralelo fue considerado como la frontera marítima. (Conroy, 2014, págs. 57-60)

Así lo demuestran las acciones de los Estados para definir la frontera marítima. Es así que el gobierno del Perú en nota enviada el 5 de agosto de 1968, dirigida al gobierno de Chile, aprueba el documento firmado en la frontera entre Chile y Perú por los representantes de los países el 26 de abril de 1968, con la finalidad de realizar las tareas de instalación de marcas de alineación destinadas a materializar el paralelo que constituye la frontera marítima, en la cual solicita el gobierno de Chile, dar inicio a las discusiones necesarias para determinar la fecha en la cual una comisión mixta se reunirá para la verificación de la posición del hito No 1 e indicar la ubicación definitiva de las marcas de referencia. (Traducción no oficial del fallo de la CIJ de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014).

Por su parte el Gobierno Chileno responde con fecha 29 de agosto de 1968, que “Teniendo en cuenta que el paralelo debe materializarse, corresponde a la posición geográfica indicada por el hito No 1, de acuerdo a la nota verbal firmada en Lima el 1 de agosto de 1930” (Traducción no oficial del fallo de la CIJ de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014), el gobierno chileno “acepta que una comisión mixta Ad Hoc sea constituida lo más pronto posible para determinar la ubicación de los lugares donde se deben instalar las marcas de referencia” (Traducción no oficial del fallo de la CIJ de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014).

Es así que en el informe conjunto que realizó la comisión con fecha 22 de agosto de 1969, firmado por los representantes de Perú y Chile, establecieron su misión en los siguientes términos:

Los suscritos, representantes de Chile y de Perú, nombrados por su respectivos gobiernos con la misión de verificar la posición geográfica de origen del hito en concreto número uno (No. 1) que demarca la frontera común entre los dos países y determinar la ubicación de las marcas de alineación que los dos Estados convinieron ubicar con el fin de señalar la frontera marítima y de dar un efecto material al paralelo que pasa por el hito No. 1 ... (Traducción no oficial del fallo de la CIJ de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014).

Por lo que la Corte tomando como referencia estos acuerdos identifica que las partes reconocieron en forma clara que la materialización del paralelo constitutivo de la frontera marítima existente, había sido convenido de manera conjunta, y que dicho paralelo era el que pasaba por el hito No 1, además la Corte, reconoce que no tiene potestad de pronunciarse con respecto a la ubicación del punto Concordia donde comienza la frontera terrestre, sin embargo señala, que el punto Concordia podría o no coincidir con el punto de partida de la frontera marítima, aclarando, que esta situación sería la consecuencia de los acuerdos realizados entre las partes. Luego de estos análisis la Corte concluye: “que el punto de partida de la frontera marítima entre las partes está ubicado en la intersección del paralelo de latitud que pasa por el hito No. 1 con la línea de bajamar”. (Traducción no oficial del fallo de la CIJ de la controversia marítima entre Perú y Chile, 2014)

De esta manera la Corte identifica el punto inicial de la frontera marítima explicando claramente que la misma no tiene competencia con respecto a la frontera terrestre y que si hubiera alguna discrepancia limítrofe se proceda con la acordado en el Tratado de 1929, en busca de una solución a través de una comisión nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Con la decisión de la Corte, en la frontera se crea triángulo terrestre y que de acuerdo a la posición de los Estados, tanto Perú como Chile reclaman como suyo, generando tensión entre las partes.



Figura 7: Ubicación de los puestos de vigilancia peruanos y chilenos.

Fuente: (Noticias.terra, s.f.)

3.4.4.2 Qué significa la sentencia de la corte internacional de justicia con la cual concluyó la delimitación marítima entre Perú y Chile.

De acuerdo a los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia y como se analizó anteriormente el fallo es inapelable y de ejecución obligatoria por parte de los Estados, por lo tanto, es necesario identificar qué significa para cada Estado dicha sentencia.

3.4.4.2.1 Para el Perú.

La Corte al determinar los límites marítimos entre los dos estados, reconoció la posición de Perú con respecto a que no existían límites marítimos debidamente establecidos, reconociendo que el Perú acceda a un extenso territorio marítimo de 50.284 kilómetros cuadrados, de los cuales 21,928 kilómetros cuadrados de acuerdo a la pretensión chilena estaban bajo dominio de dicho país, y los 28,356 kilómetros

cuadrados restantes que Chile consideraba aguas internacionales y que ahora corresponden a territorio marítimo peruano, que de acuerdo a diferentes analistas el Perú gana el 75% de la demanda presentada, sin embargo, se establece que el fallo definitivamente encierra a la provincia de Tacna, limitando la actividad de pesca artesanal en las primeras 80 millas marinas, igualmente, identifican que con este fallo Tacna tiene un territorio con costa seca (triángulo terrestre), de aproximadamente tres hectáreas y media, que va desde el Punto la Concordia hasta el punto donde el agua se intersecta a la altura del paralelo que marca el Hito 1. Sector donde el territorio se presume peruano y el mar es chileno, situación que todavía no está concluyentemente definida. (Pilar Arroyo, 2014, págs. 3-4)

3.4.4.2.2 Para Chile.

La Corte reconoció la posición chilena que el límite marítimo se proyecta a partir del Hito 1 y no como lo pretendía la posición peruana que partía del punto la Concordia, sobre la base de lo expresado por el ex senador chileno y el ex ministro de Economía del gobierno de Patricio Aylwin, Carlos Ominami, “que el hito fue una solución técnica a una delimitación que no se podía hacer en el mar, porque el hito se lo llevaba la marea” (Ominami, 2014), por lo que el considerar tomar como referencia el punto Concordia o el Hito 1, como el inicio de la frontera marítima, significaba una extensa zona marítima a favor o en contra para Perú y Chile. La Corte reconoció la existencia de una frontera marítima tácita, basada en el acuerdo pesquero de 1954 donde el paralelo que pasa por el Hito 1 constituyó el límite de la frontera marítima ya que en la práctica es una fuente del derecho internacional en la cual basó su fallo. Chile mantiene el área marítima de 16.352 kilómetros cuadrados que abarca desde el inicio de la intersección del paralelo del Hito 1 con el punto de baja marea hasta la milla 80, manteniendo sus libertades de navegación marítima y de navegación aérea en la zona otorgada al Perú. (Pilar Arroyo, 2014, págs. 5-6)

La decisión de la Corte es considerada como pérdida para el pueblo chileno, así lo señalaron las principales autoridades el mismo día cuando la Corte difundió el fallo, el presidente Sebastián Piñera expresó: “constituye una lamentable pérdida” y que

"discrepa profundamente con la decisión" de la Corte, pero recalcó que su nación cumplirá y exigirá el acatamiento del fallo. (Piñera, 2014), en este sentido igualmente la presidenta electa Michelle Bachelet manifestó: "Esta decisión de la Corte -que no compartimos y que lamentamos- impacta una parte de la zona económica exclusiva. Eso constituye una pérdida dolorosa" (Bachelet, 2014).

Es necesario recalcar que el presidente Piñera el día de la sentencia del fallo, recalco que la Corte cuando reconoce el punto de inicio de la frontera marítima, está aceptando la posición chilena que constituye que el Hito 1 es el punto donde termina el límite terrestre, esta afirmación es rechazada por los representantes de la comisión peruana, es así que Allan Wagner, agente peruano en la Haya, ha aclarado que:

Eso no es lo que dice el fallo de la corte. El fallo concretamente señala que la fijación del inicio del límite marítimo no prejuzga sobre el límite terrestre porque el límite terrestre fue establecido por el Tratado de 1929. Y la Corte no se pronuncia sobre el particular porque no tiene jurisdicción en materia del límite terrestre. Este ha sido un proceso sobre delimitación marítima. El límite terrestre fue establecido en el Tratado de 1929 y llevado al terreno por la comisión mixta demarcadora de 1929 y 1930. (El Comercio, 2014)

Además explica que cualquier divergencia en materia de límite terrestre se debe resolver de acuerdo a lo descrito en el Tratado de 1929, donde faculta a una comisión nombrada por el presidente de los Estados Unidos para resolverla.

La sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el presente caso, deja claramente descritas posiciones diferentes entre los Estados litigantes, sin embargo, las autoridades de los dos países han realizado las gestiones necesarias para viabilizar su aplicabilidad.

3.4.4.3 Acciones de los gobiernos para ejecutar el fallo y sus diferencias en su aplicabilidad.

Los gobiernos de Perú y Chile a pesar de identificar estas diferencias con respecto al triángulo terrestre, durante del 2014 se han evidenciado diferentes acciones para ejecutar el fallo, sus estrategias han demostrado que ninguno de los dos países claudicará en defender los intereses nacionales.

No obstante, los dos gobiernos respetuosos del derecho internacional y para ejecutar el fallo de la CIJ, acordaron conformar una comisión conjunta denominada 2 + 2, en la cual los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de los dos países, el 6 de febrero de 2014, formularon la declaración en la cual se comprometen en el cumplimiento del fallo, en la cual la Corte dispone a los países la determinación de las coordenadas para determinar los puntos A, B y C, que permita definir claramente la frontera marítima. Igualmente, se manifiesta que cada país asume el compromiso de efectuar los cambios necesarios en la normativa interna que pudiere ser inconsistente con el Fallo. Finalmente en la declaración los ministros de Estado se comprometen en seguir trabajando en los aspectos vinculados a la ejecución del fallo y profundizar las medidas de confianza mutua y fortalecer las relaciones de amistad, cooperación e integración entre los dos países. (Comite permanente de Consulta y Coordinación Política 2+2, 2014).

A pesar de la declaración conjunta entre los ministros de Estado de los dos países, el Perú en los primeros días del mes de febrero del 2014, realiza una publicación donde establece el triángulo terrestre dentro de la soberanía peruana, lo que motivó que la cancillería chilena enviara una nota de protesta en la que rechaza dicha publicación, generando de esta forma el inicio de la polémica con respecto al triángulo terrestre que se forma entre el Hito 1, el punto Concordia y el borde costero (Emol.com, 2014).

El 24 de febrero del 2014, el canciller chileno Alfredo Moreno consideró que con el intercambio de notas entre Perú y Chile, con respecto a un mapa presentado por el Perú, donde se pone de manifestó que el triángulo terrestre es de soberanía peruana, debería aclararse, a lo que Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, aclaró “que la imagen cuestionada corresponde a una infografía aparecida inicialmente en un diario peruano y posteriormente fue utilizada por la embajada de Perú en Estados Unidos en

una información sobre el diferendo limítrofe marítimo entre ambos países” (Emol.com, 2014). Con esto la diplomacia chilena rechazó la posición peruana con respecto a la soberanía del triángulo terrestre. (Emol.com, 2014).

El 25 de marzo del 2014, se firmaron en Lima el acta de los trabajos conjuntos de la identificación de las coordenadas del límite marítimo, la Ministra de Relaciones Exteriores peruana, manifestó que con lo acordado se cierran las fronteras entre los dos países, además acordó que los dos países deben reformular algunas normas internas antes de la ejecución del fallo, (ley de bases y normas relacionadas con la libertad del libre tránsito, comunicaciones y navegación) (Emol.com, 2014). Por su parte la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile manifestó que se terminaron los trabajos cartográficos que encomendaron las autoridades de los dos países trabajo que se ha asumido sobre la bases de los intereses superiores de cada país y con respeto a un relación bilateral entre Chile y Perú a fin de fortalecer los lazos de amistad y confianza. Con estos trabajos queda claramente identificados los puntos: de inicio (PIFM), siguiendo los vértices A, B y C, determinados por la Corte. Además, informó en un comunicado que se ha aprobado la representación cartográfica de la línea de frontera marítima donde “se reflejan gráficamente el curso de la frontera marítima, sus coordenadas y los puntos contribuyentes de la costa de cada país, así como el punto de inicio de la frontera marítima, según los términos descritos en el fallo de la CIJ” (Emol.com, 2014).

Luego de la firma del acta donde los representantes de los dos países determinaron las coordenadas para la frontera marítima, los países procedieron a reformular la legislación interna para cumplir con la aplicación del fallo de la Corte, sin embargo, estos cambios en la legislación interna por parte del Perú, en la ley de las líneas de base, incluye al Punto la Concordia como el inicio de la frontera terrestre. Por lo que el presidente de la comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de Chile Jorge Tarud, el 23 de julio del 2014, rechazó las declaraciones de la ex canciller peruana Eda Rivas, que mantiene que en el punto Concordia constituye inicio de la frontera, indicando, que esta actitud del gobierno peruano se debe a que Humala tiene un alto rechazo de su población, por lo que debe

generar diferencias con Chile para consumo político interno, además, manifestó que Chile debe rechazar estas acusaciones del gobierno del Perú, aclarando que el triángulo terrestre es “territorio Chileno”. (Emol.com, 2014).

Por su parte el gobierno peruano a través de su canciller González Gutiérrez el 27 de julio del 2014, sostuvo que la frontera terrestre con Chile termina en el Punto Concordia y no en el Hito 1, y que no comparten con la percepción chilena, ya que el gobierno peruano se basa en la sentencia de la CIJ, que definió el límite marítimo y no el punto de inicio de la frontera terrestre, que se encuentra demarcada en el Tratado de 1929. (Emol.com, 2014)

Ante estas declaraciones del canciller peruano, el Ministro de Defensa de Chile Jorge Burgos el 30 de julio del 2014, manifestó que el gobierno Chileno se encuentra cumpliendo una política de desminado en los diferentes sectores fronterizos de suelo chileno desde que su país firmó la convención de Ottawa que prohibió el uso de las minas antipersonales, manifestando que en el sector fronterizo existían campos minados y que por las inclemencias del clima estos artefactos se habrían movido poniendo en peligro la movilidad por el sector del Hito 1 y punto Concordia. Por su parte el canciller peruano indicó que ante las diferencias entre los dos países con respecto a la soberanía del triángulo terrestre se buscan alternativas para poner fin a la controversia como el posible arbitraje por parte del Gobierno de los EEUU, siempre cuando los dos Estados estén de acuerdo, asegurando además que al momento el sector posiblemente se encuentre minado, por lo que es necesario realizar acciones para evitar accidentes que afecten a la integridad de los peruanos. Estas declaraciones dejan entrever que existen posiciones contrarias que evidencian tensiones entre los dos países, donde sus estrategias se orientan a limitar la posición contraria. (Emol.com, 2014).

Es así que el 19 de agosto del 2014, el presidente del Perú, firma el decreto supremo aprobando la “Carta de Límite Exterior – sector sur – del dominio marítimo del Perú” sobre la base de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, en la cual se determina como punto de inicio de la frontera terrestre con el Perú, el punto

Concordia de acuerdo al artículo No 2 del Tratado de Límites de 1929, y manifiesta además, que el trabajo de los técnicos peruanos en coordinación con la Comisión Mixta Binacional logró determinar las coordenadas geográficas en tan corto tiempo, lo que ha permitido cerrar en día de hoy la frontera Sur con Chile. (La prensa.perú.com, 2014)

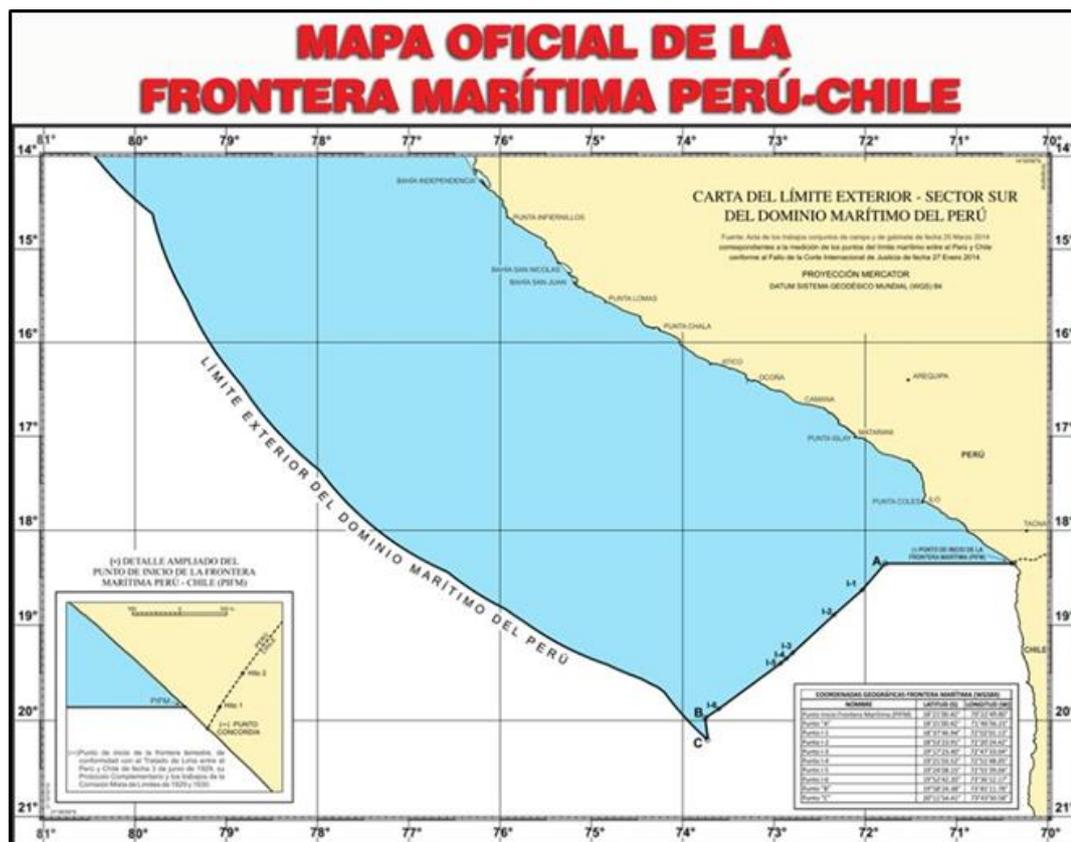


Figura 8: Mapa oficial presentado por Perú.

Fuente: (Laprensa.peru.com, s.f.)

El presente mapa deja de manifiesto que Perú reconoce como único límite terrestre el Punto Concordia de acuerdo al artículo No 2 del Tratado de 1929, rechazando tajantemente la posición chilena del Hito 1, esta actitud del gobierno peruano, generó el rechazo de las autoridades chilenas desconociendo el mapa presentado por el Perú.

Ante la presentación del nuevo mapa peruano por parte del presidente Humala, el 20 de agosto del 2014, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de

diputados de Chile, objetaron el mapa peruano ya que modifica la frontera terrestre entre los dos países, diferentes diputados se expresaron que el Gobierno peruano estaría faltando a la verdad al considerar el punto Concordia como el inicio de la frontera terrestre, igualmente manifestaron que dicha acción constituye una imprudencia por parte del gobierno del Perú, por lo que los diputados exigen a su gobierno llamar a consulta al embajador chileno en Perú, no obstante, el canciller chileno descartó dicha posibilidad. (Emol.com, 2014).

Por otra parte las reacciones de “diplomáticos y políticos peruanos acusaban a Chile de querer desconocer el Tratado de 1929, que fija los límites terrestres entre los dos países, después de que el senado chileno rechazara formalmente el nuevo mapa presentado por el Perú” (Emol.com, 2014), calificando esta acción como una provocación del presidente peruano, exigiendo medidas como llamar a consulta a su embajador en Lima e inclusive revisar la relación bilateral. (Emol.com, 2014)

Igualmente, el 21 de agosto del 2014, el Ministro de Defensa de Chile, manifestó a la prensa chilena que “no aceptará ingreso de tropas peruanas a triángulo terrestre”, (Burgos, 2014), en rechazo del mapa presentado por el presidente peruano con respecto al límite terrestre, a la par, el Canciller Herald Muñoz manifestó el 28 de agosto del 2014, que el triángulo terrestre es “territorio chileno incuestionablemente”, ante la frustrada estrategia de un grupo de peruanos que pretendía llegar al triángulo terrestre para exigir que dicho territorio es peruano, por lo que consideró que las acciones realizadas por parte de las autoridades peruanas para evitar esta acción, fueron en el marco del respeto y la prudencia a fin de evitar acciones que pueden ser lamentables. (Emol.com, 2014).

El 28 de agosto del 2014, fecha del 85° aniversario de la reincorporación de la provincia de Tacna al territorio peruano, la Primera Ministra del Perú, Ana Jara, manifestó que la frontera terrestre con Chile, “es intangible” (Emol.com, 2014), sobre la base del Tratado de 1929, igualmente, señaló con respecto a la frustrada marcha de organizaciones patrióticas de Tacna hacia el sector fronterizo por parte de la policía peruana que impidió el desarrollo de la misma con la finalidad de evitar

incidentes que puedan atentar con la seguridad de los peruanos, ante la decisión por parte de Chile de no permitir el paso de los manifestantes hacia el “triángulo terrestre”, indicando que este tema de soberanía del triángulo deberá resolverse de manera bilateral, y si no existe una solución, permitir un arbitraje por parte del Presidente de los EEUU, como lo describe el Tratado de Límites ratificado. (Emol.com, 2014).

Las declaraciones de las autoridades del Perú y la presentación de la nueva cartografía donde se establece el nuevo límite marítimo y como territorio peruano el “triángulo terrestre”, motivó para que el Canciller chileno Heraldo Muñoz presentara en el mes de septiembre ante las autoridades peruanas una segunda nota diplomática en la cual se expresa formal y completa reserva del mapa presentado por el presidente del Perú, además, el Canciller manifestó que las diferentes declaraciones de las autoridades peruanas afectan las relaciones binacionales elevando la tensión entre los dos Estados. (Muñoz, 2014), por su parte el Canciller Peruano González Gutiérrez, manifestó que efectivamente la Cancillería peruana recibió la nota diplomática por parte de Chile, concluyendo que existen posiciones contrarias con respecto a la soberanía del triángulo terrestre y que evalúan una respuesta al gobierno de Chile. (Gutiérrez, 2014)

Estas acciones diplomáticas permitieron que los Cancilleres de Chile Heraldo Muñoz y del Perú Gonzalo Gutiérrez, realizaran conversaciones en los Estados Unidos a fin de analizar el fallo de la Haya, comprometiéndose a realizar la presentación conjunta de las actas del nuevo límite marítimo, una vez concluidos todos los trámites pendientes y con respecto al triángulo terrestre habrían acordado que este asunto se trataría por vía diplomática, como otro asunto de la agenda bilateral. (Muñoz, 2014).

No obstante, de estas acciones entre los Cancilleres el presidente Ollanta Humala reiteró que el denominado “triángulo terrestre” pertenece al Perú, por lo que el 27 de octubre del 2014, el presidente de Relaciones Exteriores de la Cámara de diputados de Chile Jorge Tarud, cuestionó lo expresado por el presidente peruano, tildándole de

“majadero”, asegurando que dicho territorio es chileno, recalando que “luego de fallo de la CIJ, el presidente del Perú en 72 horas puso entredicho la frontera terrestre” y que a partir de ese momento la posición del Perú ha sido de desconocer el Hito 1 como el inicio de la frontera terrestre de acuerdo al Tratado de 1929 y los acuerdos de 1930. (Tarud, 2014)

Estas acciones de las diferentes autoridades de Chile y Perú, evidencian que la aplicación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia con respecto a la delimitación marítima entre Perú y Chile, ha generado que los dos países tengan interpretaciones diferentes con respecto al “triángulo terrestre”, y se basan en el Tratado de 1929 y los acuerdos de 1930, donde ratificaron la ubicación de los hitos que demarcaban la frontera terrestre, sin embargo, el artículo No 2 del Tratado y su aplicación en la demarcación en el terreno, son los motivos que marcan una relación bilateral muy difícil de superar y que no se distingue acuerdos o posiciones que faciliten una resolución de la controversia planteada.

3.4.5 Tendencias políticas, económicas y militares de la región.

La dinámica geopolítica del siglo XXI hace que las realidades geográficas, políticas, económicas, sociales, militares y culturales de los países que conforman el hemisferio sean distintas, y es difícil imaginar una visión única aplicable a todo el continente.

De acuerdo a una visión política el politólogo Atilo Borón manifiesta que en la región existen cuatro ejes que configuran un mapa geopolítico: Cuba una revolución consolidada, un reformismo Radical conformado por los países de Venezuela, Ecuador, Bolivia y Nicaragua, un tercer régimen denominado Centro Izquierda con los países de Argentina, Brasil y Uruguay y la Derecha Clásica identificando a los países de Colombia, Perú y Chile, igualmente, manifiesta que en estos procesos se identifican características e intereses comunes entre los países que permiten la integración de políticas con miras a obtener sus objetivos gubernamentales. (Borón, 2013).

Considera que en el modelo del Reformismo Radical, los gobiernos se han preocupado de afianzar las diferentes instituciones estatales, que permitan viabilizar los objetivos de la revolución del socialismo del siglo XXI, sin embargo, identifica que en estos países existe el “riesgo” permanente de las clases dominantes con el apoyo de los EEUU., busquen desestabilizar a dichos gobiernos. Considera al tercer modelo como Centro Izquierda, y que buscan descubrir un capitalismo serio, para fomentar acciones sociales a fin de favorecer a los sectores menos desprotegidos y los países de la Derecha Clásica, con la influencia directa de los Estados Unidos con la finalidad de debilitar las iniciativas de integración regional acusando a Colombia como su principal plataforma para efectivizar el control norteamericano en la región. (Borón, 2013).

Con estas tendencias políticas en la región se identifican tres doctrinas militares diferentes: la primera impulsada por los EE UU, cuya área de influencia abarca a México, América Central y Colombia, que tiene como eje la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado y el terrorismo. La segunda, es la diseñada por los

países que conforman el ALBA (Nicaragua, Venezuela, Ecuador, Cuba y Bolivia) que de acuerdo a Venezuela se preparan para un posible conflicto con los EE UU, en el marco de una guerra asimétrica. La tercera doctrina, es la que promueve Brasil, sobre la base de la defensa de los recursos naturales previendo que las guerras del futuro en el mundo serán fundamentalmente por esta causa, esta doctrina es compartida por los países de Mercosur y Perú, y en cierta medida también por Chile y Ecuador. Venezuela se presenta como ambivalente, ya que en base a su potencial petrolero, asume también esta doctrina. (Centro de Análisis Estratégico de G-2, 2012).

América Latina en los últimos años, ha transitado hacia una nueva fase de regionalismo que ha sucedido a las tradicionales formas de relacionamiento exterior, caracterizadas por el libre aperturismo, la supremacía de los temas comerciales, y las relaciones monótonas con actores como Estados Unidos y la Unión Europea. De esta forma, actualmente en la región predominaría un nuevo regionalismo “post-liberal” que se especializa en *“la cooperación en ámbitos no comerciales y un mayor énfasis en las dimensiones políticas y sociales, y la focalización en los temas de infraestructura regional, energía, medio ambiente, finanzas y seguridad”*. (Serbin) Bajo este marco podrían encasillarse a organismos como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (Celac), la Unión de Naciones Sudamericanas (Unasur), y la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América (Alba). Por otra parte, también hay organismos que dan preponderancia a los temas comerciales, como son: Mercado del Sur (Mercosur), la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina de Naciones, donde los diferentes países miembros orientan sus estrategias para buscar alianzas que comparten intereses ideológicos, económicos y sociales, que marcan el relacionamiento multilateral en la región. (Centro de Análisis Estratégico G-2, 2015).

Sobre este marco regional, Chile y Perú se insertan en el bloque regional de la Alianza del Pacífico como una iniciativa de los Estados Unidos, que concentra acuerdos comerciales con dicho país y con los países del Asia Pacífico, sobre la base de una apertura comercial y financiera con una “articulación entre la economía

política internacional y las coaliciones de intereses internos que en cada uno de los países dominan un modelo de desarrollo y gobernanza particular” (Turzi, 2014), consiguiendo una mayor competitividad con los otros países latinoamericanos en el relacionamiento comercial con los países asiáticos. Estas relaciones bilaterales han permitido a los dos países estrechar sus relaciones comerciales en los últimos 20 años. (Jaime García Díaz, Felipe Muñoz, Dorotea López y Rosa Bueno, 2011, pág. 20)

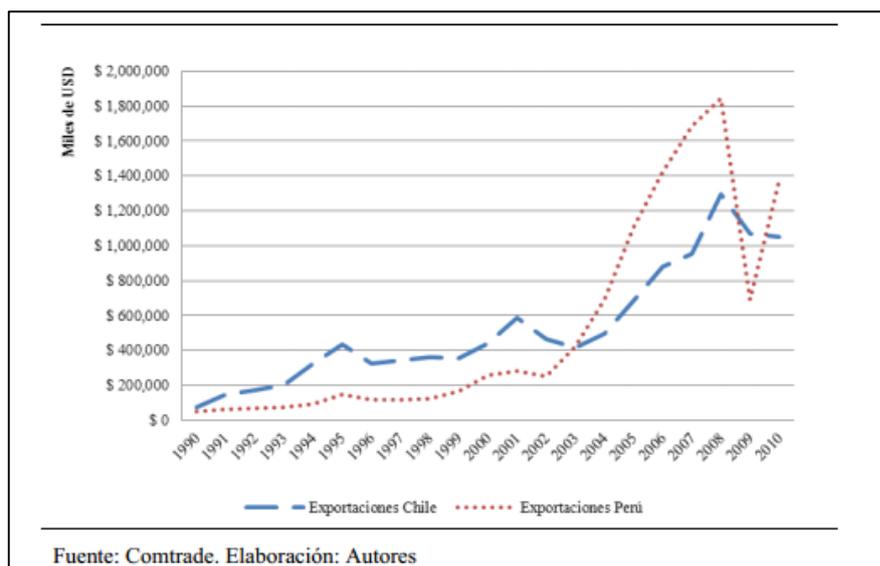


Figura 9: Intercambio comercial entre Chile y Perú.

Fuente: Comtrade.

La figura No 8 demuestra la tendencia del crecimiento del intercambio comercial entre los dos países con una mayor participación por parte de Perú, sin embargo, a pesar del dinamismo de los flujos comerciales, los valores demuestran que son socios menores con una tendencia entre el 3 y el 4% en las exportaciones y del 1 al 6% de las importaciones.

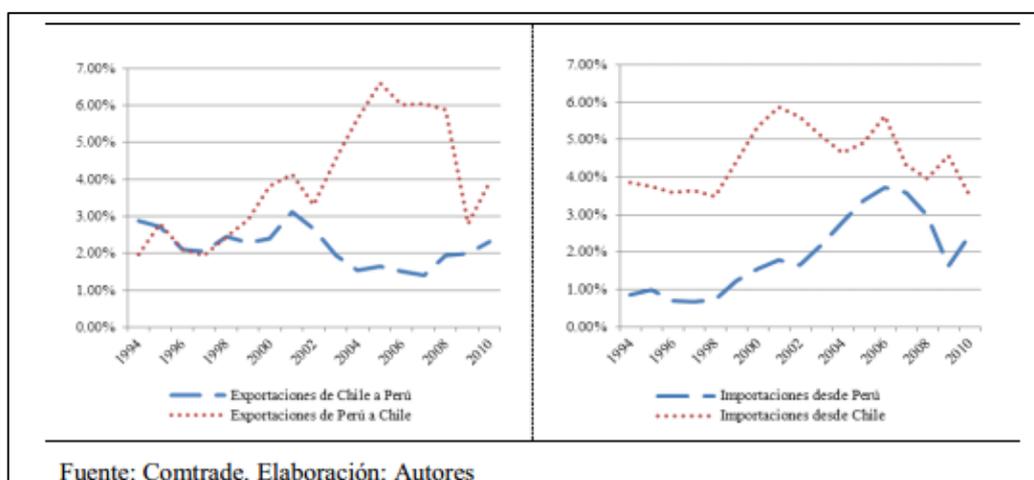


Figura 10: Relación de importaciones y exportaciones entre Chile y Perú.

Fuente: Contrade.

Igualmente, Chile ha realizado una política de inversión en el extranjero con una participación importante en el Perú, que equivale al 17.61% del total de sus inversiones al 2010. (Jaime Garcia Díaz, Felipe Muñoz, Dorotea López y Rosa Bueno, 2011, pág. 29), como una política de Estado que ha permitido a Chile profundizar sus relaciones con sus socios comerciales.

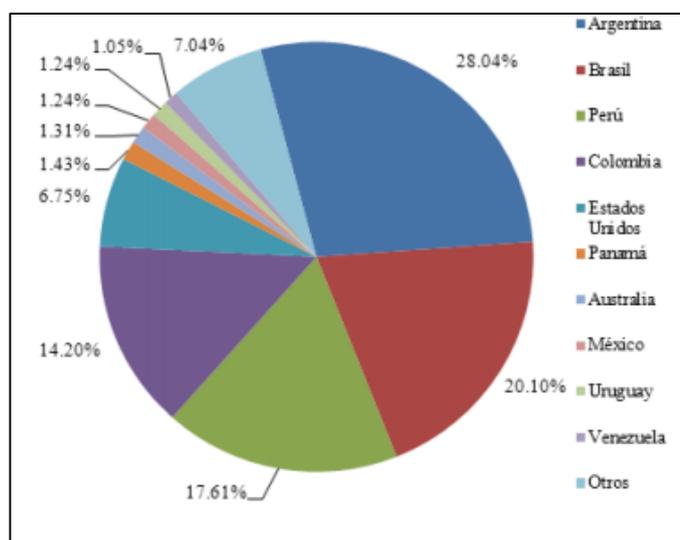


Figura 11: Inversiones chilenas en el Perú.

Fuente: DIRECOM

Si el desarrollo económico entre las partes, ha tenido una dinámica importante y a un año de la sentencia de la CIJ, se esgrimen los resultados de lo actuado por los gobiernos para materializar el fallo, persisten posiciones que marcan distancias entre los dos países, no obstante, para explicar dichas divergencias es necesario tomar la visión de Rolando Arellano que manifiesta que entre chilenos y peruanos existen diferencias marcadas que abarca desde sus orígenes de sus Estados, lo que ha generado estereotipos de cómo son los peruanos y los chilenos reconociendo características específicas, donde se aprecia el mestizaje entre españoles e incas, así como la mezcla de migrantes europeos, sobresaliendo los sentimientos de revanchismo producto de la confrontación bélica del siglo 19, donde los tratados de límites no permitieron consolidar una paz sincera, sin embargo, el autor augura, que en la actualidad los dos países deben trabajar en comunión de ideas para fortalecer las relaciones bilaterales y alcanzar el beneficio de sus pueblos. (Arellano, 2015)

Además, en la región se inserta un nuevo actor (China) que ha impulsado las relaciones comerciales y la inversión en proyectos estratégicos en los diferentes países sudamericanos, es así que el gigante asiático ha pasado a constituirse en la última década como el segundo socio comercial en la región y en Brasil, ha pasado a ser el primer socio comercial de acuerdo a las estadísticas de las importaciones y exportaciones, igualmente, mantienen relaciones comerciales tanto con Chile como Perú, sobre la base de exportaciones de materia prima, notándose claramente que la visión de China de constituirse no solo en un socio comercial, sino en un socio financiero con capacidad de desarrollar proyectos importantes en la región. (Rebecca Ray y Kevin Gallagher , 2013, págs. 6-25).

En este contexto, en la región sudamericana se percibe la concentración de intereses donde se entrelazan las aspiraciones y objetivos de los pueblos, evidenciándose que todavía persisten diferendos en zonas de frontera y las transgresiones al principio de soberanía que ha ocasionado el distanciamiento entre los Estados, por lo tanto, las disputas tradicionales no han desaparecido del todo. Mientras tanto, la incorporación de la nueva doctrina de Seguridad y Defensa, y las nuevas amenazas -tales como el narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, crimen

organizado, migración ilegal, minería ilegal y los cambios generados en el medio ambiente- está imprimiendo una tendencia regional, que se enmarca en la medida que las actividades delictivas se transforman en transfronterizas y transnacionales lo que ocasiona el incremento de la violencia, la inseguridad, violación a la soberanía de los países y los efectos para la gobernabilidad y el estado de derecho, pudiendo afectar las relaciones entre los países, por lo tanto, la combinación de relaciones de interdependencia con débiles instrumentos estatales para proteger las zonas limítrofes plantea un escenario preocupante para la región, la misma que se encuentra comprometida en forma directa o indirecta con una visión relacionada al apego del derecho internacional como un mecanismo que permita dirimir los problemas que se presentan de manera bilateral, sin embargo, que tiene consecuencias regionales. (Dirección de Inteligencia del CC.FF.AA., 2014).

En definitiva en Sudamérica, Perú y Nicaragua, han obtenido resultados favorables con la ventilación de los problemas limítrofes en la Corte Internacional de Justicia, por lo que sus consecuencias directamente e indirectamente afectarían a los países que todavía tienen asuntos pendientes que no han sido solucionados, por lo tanto, es necesario que revisemos la situación actual del Ecuador con el Perú y su relación con respecto a la posición del país en los procesos que la Corte Internacional de Justicia desarrolla en la región.

3.4.5.1 El Ecuador y su relación bilateral con el Perú.

Actualmente las relaciones binacionales entre Ecuador y Perú, son positivas, ya que llevan adelante convenios sobre: Cooperación y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Administraciones Tributarias, el Plan Binacional de Desarrollo y la Homologación de Gastos de Defensa, busca fortalecer los planes de integración acordados en 1998 y el Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo, planteado en la última declaración de SIPAN, por los dos Presidentes, los mandatarios han ejecutado varias reuniones binacionales para realizar seguimiento a los diferentes acuerdos que se han firmado, por otra parte, se han desarrollado reuniones con la Comisión Binacional Fronteriza, con las autoridades militares y de cancillería para el

intercambio de información sobre la problemática fronteriza, como un mecanismo que impulse la confianza entre los dos países. (Dirección de Inteligencia del CC.FF.AA., 2014).

Es así que el 30 de octubre del 2014 en la ciudad de Arenillas (Ecuador) durante el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, los dos mandatarios firmaron entre los diferentes puntos, dos literales con el fin de promover los acuerdos pendientes con respecto al funcionamiento de los Centros de Comercio y Navegación en Saramiriza y Pijuayal, para dar cumplimiento con los compromisos firmados en el Acuerdo de paz en Itamarati, para lo cual dispusieron a los Ministros trazar las hojas de ruta para el cumplimiento de los acuerdos. (Encuentro presidencial y VIII Gabinete Binacional de ministros Ecuador-Perú, 2014).

Sin embargo, este acuerdo presidencial ha causado reacciones en el Departamento de Loreto del Perú, ya que el 14 de noviembre del 2014, el gobernador de Loreto, manifestó:

el rechazo que siente el pueblo de Loreto por el tratado de Itamarati, con el cual se acordó entregar territorio a Ecuador en las zonas de Pijuayal y Saramiriza para impulsar los centros de comercio y navegación y que en la actualidad los dos presidentes quieren impulsar con la firma del acta en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, el 30 de octubre del 2014 en la ciudad de Arenillas por los presidentes Ollanta Humala y Rafael Correa. (Diario la región, 2014)

Igualmente, el 18 de diciembre del 2014, se produjo el encuentro de los Frentes Regionales de Loreto para analizar la declaración presidencial, donde acordaron, entre otros el siguiente punto: “Llamar a todas las fuerzas patrióticas de la nación a condenar y rechazar enérgicamente la decisión del presidente Ollanta Humala de entregar Pijuayal y Saramiriza para la instalación de los enclaves ecuatorianos y realizar una lucha nacional para impedir que se consume la traición a la patria”. (Diario la región, 2014)

Estas declaraciones y actitudes de la población de Loreto determinan que existe un rechazo a los puntos acordados en 1998 con la firma de la paz en Itamaratí, con respecto a los puertos en Sarameriza y Pijuayal, y que constituye un factor que puede afectar las relaciones bilaterales entre los dos países, y que no solo dependen de la decisión política de ejecutar lo firmado, sino que existe un sentimiento nacionalista de la población que en un momento deberá ser considerado.

3.4.6 El Ecuador y su posición en los procesos de la CIJ en la región.

El Ecuador a través de sus autoridades gubernamentales ha tratado de no ser actor directo en estos procesos sin embargo, las diferentes declaraciones de sus autoridades han ocasionado que se interprete de acuerdo a los intereses de las partes y que pueden de alguna manera tener repercusión para nuestro país.

3.4.6.1 Con respecto a la sentencia de la delimitación marítima entre Chile y Perú.

El Ecuador presentó el 09 de marzo del 2011 en la Organización de las Naciones Unidas la Carta Náutica que fijó definitivamente los límites marítimos entre Ecuador y Perú, teniendo como base el sustento legal los acuerdos firmados en 1952 y en 1954, esta gestión del Ecuador generó posiciones distintas entre Perú y Chile. La posición chilena sostiene “que el reconocimiento de Perú a la Carta Náutica con el Ecuador confirma el carácter limítrofe de los tratados de los años 1952 y 1954, firmados por los tres países” (ElComercio.com, 2011). En cambio, la tesis peruana sostiene que la Carta Náutica refrendada en Quito consiste en el intercambio de cartas reversales fijando el paralelo geográfico como el límite marítimo, lo que constituye un nuevo acuerdo de límites navales, lo que respalda su demanda contra Chile en la Corte Internacional de Justicia, ya que los tratados de 1952 y 1954 constituyen acuerdos pesqueros y no de límites marítimos. (ElComercio.com, 2011)

Las autoridades de la Asamblea Nacional del Ecuador visitaron al parlamento chileno el 31 de mayo del 2011, donde aclararon que el Ecuador “jamás perjudicó la posición chilena en el diferendo marítimo con Perú” (Agencia EFE, 2011), con

respecto a la Carta Náutica que firmara el Ecuador con el Perú, ya que en dicho documento se ratifica que el límite marítimo entre Ecuador y Perú constituye el paralelo geográfico, sobre el argumento de los tratados de 1952 y 1954, por lo tanto, constituye la misma tesis chilena. (Agencia EFE, 2011).

El gobierno del Ecuador a través de su presidente a declarado: “Ecuador mantenía exactamente la misma tesis que Chile, jamás se ha retractado (...) los Tratados de 1952 y 1954 establecieron los límites marítimos”, (Perú.21, 2014), declaró el 15 de mayo del 2014 una vez que la Corte Internacional de Justicia, fijó definitivamente los límites marítimos entre Perú y Chile.

Con estas posiciones las autoridades del Ecuador, reconocen el fallo de la Corte Internacional de Justicia, así lo manifestó, Francisco Borja, ex embajador del Ecuador en Chile, que "lo importante de este fallo es que la corte reconoció la tesis que entre Chile y Ecuador han mantenido a lo largo de la historia", (CNN Chile, 2014) haciendo referencia directa a los tratados firmados en 1952 y 1954, que constituyeron la base para establecer el límite marítimo.

3.4.6.2 Con respecto al proceso presentado por Bolivia ante la Corte contra Chile.

El presidente del Ecuador emitió declaraciones ante medios chilenos (Radio Cooperativa), cuando realizaba una visita oficial en el mes de mayo del 2014, donde se refirió a que los países mediterraneos refiriéndose a Bolivia y Paraguay, deben tener una salida al mar y que esta posición debe ser analizada como un tema regional, las reacciones de la autoridades chilenas manifestaron sus posiciones contrarias contra el presidente del Ecuador, es así que el ex presidente Eduardo Frei, consideró “improcedentes” las declaraciones de Correa, analizando que la demanda entre Bolivia y Chile constituye un tema bilateral y no regional por lo que el presidente del Ecuador no debía referirse a este tema. (El Universo, 2014)

Por otra parte, en el diario chileno El Mercurio de fecha del 15 de mayo del 2014, indica las declaraciones del senador Juan Antonio Coloma a las versiones emanadas

por el presidente del Ecuador como “nada inocentes” y aclara que “Es impertinente que en una visita oficial, y en circunstancia de que hay una demanda pendiente de Bolivia contra Chile, el presidente de Ecuador plantee este tipo de comentarios, que van mucho más allá de la inocencia. No corresponde” (El Mercurio, 2014). Así mismo, el presidente de la comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara chilena, Jorge Tarud, calificó las declaraciones del mandatario ecuatoriano como “desafortunadas” ya es un tema que solo le compete a Chile y Bolivia. “Debió evitar haberse referido a este tema en territorio chileno y haberlo instalado como un tema regional, cuando no lo es” (El Mercurio, 2014).

Por otra parte a nivel regional, los países del ALBA entre ellos el Ecuador, han brindado su apoyo a Bolivia con respecto a la demanda presentada contra Chile para obtener una salida soberana en el Océano Pacífico, expresada en la declaración final del 14 de diciembre del 2014 por finalizar la XIII cumbre en la Habana por la Conmemoración del décimo aniversario de la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América (ALBA), que en el párrafo 11 de su texto dice: “Reiterar nuestra solidaridad con el justo e histórico reclamo del Estado Plurinacional de Bolivia sobre su derecho a una salida al mar con soberanía” (Portal ALBA, 2014).

Más, la reacción del gobierno chileno fue enfática, así lo manifestó el Ministro de Relaciones Exteriores Herald Muñoz el 16 de diciembre del 2014 donde lamentó: "profundamente que algunos países hermanos de América Latina y el Caribe desconozcan principios básicos que rigen las relaciones entre los Estados, entre ellos el de no intervención y del respeto a los tratados vigentes". (Emol. Chile, 2014). Asimismo, resalta que:

Declaraciones de esta naturaleza son contrarias a las bases mismas de igualdad y respeto mutuo en el seno de la comunidad latinoamericana, afectando seriamente el clima de diálogo que debe prevalecer entre nuestros países, además de carecer de todo efecto obligatorio", (Emol. Chile, 2014).

Igualmente, el vocero de la presidencia de la República de Chile recalcó que:

No deja de llamar la atención que un foro político, del cual Chile no es parte, se pronuncie acerca de una situación que se encuentra pendiente de resolución en el órgano superior de justicia de las Naciones Unidas. Ello constituye una intromisión inaceptable, que Chile rechaza enérgicamente. (Emol. Chile, 2014)

Por su parte, el gobierno de Bolivia a través del procurador General del Estado, Héctor Arce, rechazó las declaraciones chilenas, manifestando que su demanda ante la Haya, son legítimas y que utiliza los mecanismos pacíficos creados por el derecho internacional sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como el máximo organismo para dirimir controversias entre los Estados partes de la Organización de las Naciones Unidas. (Los Tiempos, 2014).

Como podemos apreciar, las diferentes reacciones que se formulan con respecto a las declaraciones en la controversia entre Bolivia y Chile, elevan las tensiones entre los países que se expresan a favor o en contra, la posición de Chile de exigir que dicho asunto es un tema bilateral y no multilateral marca su estrategia internacional, en cambio, la posición de Bolivia de promulgar en el contexto regional y mundial que el obtener una salida soberana al Océano Pacífico constituye una responsabilidad de los países de Sudamérica, para mejorar la integración y declarar como una región de paz, marca su estrategia como argumento para alcanzar su objetivo.

De lo analizado con respecto a la posición del Ecuador en los asuntos tratados y evidenciando las posiciones de los países involucrados, se infiere, que un factor preponderante constituyen los aliados y las alianzas estratégicas para que fortalezcan sus posiciones frente a las resoluciones de la CIJ., por lo tanto es necesario identificar los aliados de cada Estado, que apoyaran su objetivos nacionales.

3.4.7 Alianzas que pueden incidir en la sentencia de la CIJ.

Sobre la base del mapa geopolítico de la región con una visión política, comercial y militar se identifica claramente las relaciones entre los países que pueden definir alianzas estratégicas de acuerdo al siguiente cuadro

Cuadro 3

Relacionamiento de los países en la Región.

Países	EEUU	China	Nicaragua	Bolivia	Colombia	Perú	Chile	Venezuela	Ecuador
EEUU		Com. Fin.			TLC. Mil.	TLC Mil.	TLC. Mil.	Com.	Com.
China	Com.		Com. Fin.	Com. Fin.	Com.	Com. Fin.	Com. Fin.	Com. Fin.	Com. Fin.
Nicaragua		Com. Fin.		Com. Ideol.				Com. Ideol.	Com. Ideol.
Bolivia		Com. Fin.	Com. Ideol.		Com.	Com.	Com.	Com. Ideol. Mil.	Com. Ideol.
Colombia	TLC Mil.	Com.		Com.		Com.	Com.	Com.	Com.
Perú	TLC. Mil.	Com. Fin.		Com.	Com.		Com.	Com.	Com.
Chile	TLC. Mil.	Com. Fin.		Com.	Com.	Com.		Com.	Com.
Venezuela	Com.	Com. Fin.	Com. Ideol.	Com. Ideol. Mil.	Com.	Com.	Com.		Com. Fin. Ideol.
Ecuador	Com.	Com. Fin.	Com. Ideol.	Com.	Com.	Com.	Com.	Com. Fin.	

Leyenda: Com. = Comercial; Fin. = Financiera; TLC = Tratado de libre comercio; Mil. = Militar; Ideol = Ideológica.

El presente cuadro nos permite identificar las relaciones entre los diferentes países en la región a fin de determinar posibles alianzas estratégicas, es así que se infiere que con respecto a los países involucrados en la aplicación de la sentencia de la CIJ, se determina que:

- Nicaragua mantiene una fuerte relación comercial y financiera con China, igualmente con Bolivia, Venezuela y Ecuador desde una visión comercial e ideológica, que en un momento determinado pueden constituirse en aliados importantes para limitar las acciones de Colombia con respecto a la tesis de inaplicabilidad del fallo.
- Colombia se constituye como un importante socio especialmente militar con los EEUU., para proyectar su acción militar en la lucha contra las amenazas a la seguridad de los norteamericanos.

- Perú y Chile involucrados en la sentencia de la CIJ, y que mantienen posiciones diferentes, mantienen muy buenas relaciones comerciales y militares con los EEUU., lo que limita la participación de dicho país en una posible mediación entre los dos países.
- Ecuador al momento mantiene relaciones comerciales y bilaterales con sus vecinos (Perú y Colombia), sin embargo, la posición del Ecuador con respecto a la delimitación del límite marítimo entre Chile y Perú, de alguna manera afectó las relaciones entre Chile y Ecuador, por lo que la posición de Ecuador con respecto a la demanda presentada por Bolivia es trascendental para impulsar las relaciones con los chilenos.

3.4.8 Las políticas del sector defensa de Chile, Perú y Bolivia.

Para determinar las consecuencias de la aplicación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, es necesario visualizar cuales son las políticas de defensa de los países involucrados, en virtud que dichos lineamientos orientan las acciones del gobierno para alcanzar sus objetivos nacionales, es así que enfocaremos los lineamientos políticos.

3.4.8.1 Política de defensa del Perú.

El Perú describe en el Capítulo III de la Política de Estado para la Seguridad y la Defensa Nacional, establece su concepción política estratégica el “estricto respeto al Derecho Internacional, (...) el fiel cumplimiento de los tratados, la solución pacífica de conflictos y la prohibición del uso o amenaza de uso de la fuerza” (Ministerio de Defensa del Perú, 2010, pág. 61) además establece como fundamento de la defensa que:

La estrategia de seguridad del Perú es defensiva-disuasiva. La acción militar a través de las Fuerzas Armadas, es el último recurso que empleará el Estado Peruano para actuar exclusivamente en su defensa. Las Fuerzas Armadas están regidas por valores éticos y

morales; son modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de acción conjunta, con capacidad para enfrentar las amenazas. (Ministerio de Defensa del Perú, 2010, pág. 62)

Además conceptualiza como amenaza externa a: “Las que podrían generarse si se intentaran aplicar en la subregión Sudamericana doctrinas de seguridad incompatibles con la vigencia del derecho internacional”. (Ministerio de Defensa del Perú, 2010, pág. 63), lo que refleja que las políticas de defensa orientan a mantener su soberanía e integridad territorial ante eventuales decisiones en la región que afecten al derecho internacional y a sus intereses nacionales.

Es así que sobre la base de esta doctrina de Seguridad y Defensa, las Fuerzas Armadas peruanas en el 2014, han orientado sus esfuerzos a fortalecer los acuerdos militares con varios países de la región y del mundo es así que han realizado acuerdos de cooperación militar con Rusia, Estados Unidos, Francia, Israel, Alemania, Corea del Sur en temas de sistema de armas y en la región con Ecuador en lo que respecta al desminado humanitario y Colombia en ejercicios de interdicción militar en la frontera común. (Dirección General de Inteligencia., 2014)

Por otra parte los esfuerzos se orientan cumplir con el Plan de fortalecimiento de sus Fuerzas Armadas, con especial atención a la Marina de Guerra y a la Fuerza Aérea, con el fin de mantener una fuerza capaz de proteger las decisiones soberanas. Igualmente sus esfuerzos se fomentan en la capacidad de la industria militar, a fin de superar la dependencia tecnológica, en lo que respecta en mejorar los sistemas de calidad y gestión de la fábrica de Armas y Municiones del Ejército Peruano (FAME), el astillero de los Servicios Industriales de la Marina de Guerra (SIMA) y al Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), con el fin de mejorar su poder militar. (Dirección General de Inteligencia., 2014)

Un aspecto importante es la visión política de priorizar los gastos militares en lo que corresponde a inversión, para lo cual ha creado la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con lo cual quieren viabilizar los procesos de adquisiciones militares, es así que durante el 2014, tenían previsto gastar aproximadamente 2.300 millones de dolares en procesos pendientes de años anteriores. La política de defensa del Perú, busca la conquista y vigilancia del espacio aéreo, con la finalidad de dotar

de sistemas de reconocimiento satelital que permita tener imágenes satelitales de su geografía y realizar análisis del terreno. Además, el gobierno del Perú, mantener un sistema de vigilancia moderno de alerta temprana con la adquisición de varios radares que vigilarán su espacio aéreo. (Dirección General de Inteligencia., 2014)

En estas líneas se evidencia que la política de Defensa del Perú, esta fomentando la capacidad estratégica de sus Fuerzas Armadas con miras a mantener una fuerza disuasiva capaz de enfrentar cualquier divergencia en lo interno y en lo externo, para el cumplimiento de su política exterior.

3.4.8.2 Política de Defensa de Chile.

En la política de la Defensa chilena se expresa que: existen entre los Estados una: “Dada la gama y diversa cantidad de intereses entrelazados entre los actores del sistema internacional es previsible que, junto con los procesos de cooperación e integración, surja una diversidad de conflictos de la más variada naturaleza e intensidad” (Ministerio de Defensa de Chile, 2010, pág. 108), por lo que Chile establece desde 1997 de la primera publicación de su Libro de la Defensa, que la orientación de su “política de defensa es defensiva y disuasiva”. (Ministerio de Defensa de Chile, 2010, pág. 108).

Por lo que se determina que la seguridad de la nación debe entenderse: “como una condición que varía según las acciones que el Estado realice para hacer avanzar el país hacia los objetivos pretendidos y resguardar los intereses nacionales con la menor interferencia de riesgos, amenazas, problemas u otros obstáculos importantes” (Ministerio de Defensa de Chile, 2010, pág. 108). La política esta orientada “a proteger a la población del país, proteger sus intereses nacionales, y salvaguardar su independencia política, su soberanía nacional y su integridad territorial.” (Ministerio de Defensa de Chile, 2010, pág. 111), por lo que asegura el empleo del poder militar en sobre la base de legítima defensa, para lo cual se delinear las bases para alcanzar la modernización de las FF.AA., igualmente, “la función defensa existe para dar seguridad externa al país, y es un bien que alcanza a todos los miembros de la comunidad nacional” (Ministerio de Defensa de Chile, 2010, pág. 112), es decir

conceptualiza el empleo del poder militar contra una amenaza externa, sin embargo, el empleo del poder militar en el ámbito interno dependerá de las condiciones del país y sobre la base legal de un estado de excepción. (Ministerio de Defensa de Chile, 2010, págs. 111-112).

En este contexto la presidenta de Chile expuso en el seno de las Naciones Unidas que ciertos planteamientos respecto al tema de límites podría ser una amenaza a la estabilidad y armonía de convivencia en paz de los Estados, refiriéndose a la demanda presentada por Bolivia para demandar una salida al mar de manera soberana, aclarando que su política de la defensa se orienta a mantener y hacer respetar sus tratados vigentes. (Dirección General de Inteligencia., 2014)

Por lo que sobre la base de estos lineamientos políticos, en el 2014, las Fuerzas Armadas de Chile han orientado sus actividades a: fomentar su cooperación militar con los países de la región y el mundo, para lo cual continúan con los diferentes programas de capacitación, entrenamiento y el cumplimiento de misiones de paz, en los diferentes escenarios estrechando sus relaciones con los EEUU., Ecuador, Brasil y Paraguay a fin de mejorar las relaciones con sus similares de estos países. (Dirección General de Inteligencia., 2014)

El gobierno ha mantenido los proyectos de fortalecimiento y adquisición de nuevos equipos militares con miras a alcanzar el proceso de modernización con un horizonte del 2026, de acuerdo a su planificación estratégica, y así mantener los niveles óptimos de organización y empleo de sus Fuerzas Armadas, por lo que, desarrollan proyectos para fortalecer a la Fuerza Aérea con nuevas aeronaves para mejorar su capacidad de movilidad y despliegue (Dirección General de Inteligencia., 2014).

Igualmente las Fuerzas Armadas chilenas en la búsqueda de romper su dependencia tecnológica, ha logrado desarrollar importantes logros en cuanto a mantenimiento de equipo militar, fabricación de aeronaves para reconocimiento y entrenamiento militar, fabricación de municiones de diferentes calibres y fabricación de armamento menor. A la par, la Fuerza Aérea orientó su esfuerzo a la exploración espacial para lo cual crearon una unidad que mantiene el control del satélite chileno que se encuentra en órbita, con la finalidad de realizar la exploración terrestre, lo que

faculta obtener información de valor estratégico para el desarrollo de sus objetivos nacionales (Dirección General de Inteligencia., 2014).

Indudablemente que las Fuerzas Armadas chilenas, en la región son consideradas como las mejores equipadas, con medios militares de última generación lo que le permite mantener altos niveles de operatividad y empleo del poder militar ante un eventual conflicto, asegurando el cumplimiento de la política de Estado.

3.4.8.3 Política de Defensa de Bolivia.

La política de defensa de Bolivia se encuentra recientemente reformulada, ya que en septiembre del 2014, fue entregada por el Ministro de Defensa al Comandante de las Fuerzas Militares, en su parte conceptual la política de defensa se orienta de acuerdo al escenario actual donde persisten la interacción de intereses que pueden ocasionar conflictos interestatales e intraestatales, en combinación con el accionar de las nuevas amenazas que generan violencia, por lo tanto se exige la necesidad de mantener unas Fuerzas Armadas altamente operativas, estructuradas y estratégicamente desplegadas en condiciones de ser empleadas para la consecución de los intereses nacionales. (Dirección General de Inteligencia., 2014).

En su concepción se establece que “el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Defensa, así como las políticas de Defensa, basadas en los principios constitucionales, que declaran a Bolivia como un Estado pacifista que promueve la paz, pero que se reserva el derecho a su legítima defensa” (ea.bolivia.com, 2014).

Por lo que, sobre la base de estos lineamientos en el 2014, se evidenciaron hechos que marcan el desarrollo de su Política de la Defensa, es así que: El Gobierno Nacional, ha generado un fondo de reserva para la defensa, con la finalidad de apoyar en el fortalecimiento, modernización y desarrollo de sus Fuerzas Armadas, ya que según su presidente Evo Morales manifestó que: “Hay que implementarla rápidamente, va a ser otra responsabilidad” (www.infodefensa.com, 2014), refiriéndose a este fondo, con miras a futuros escenarios que pueden atentar la seguridad y la integridad territorial de su país.

Entre sus objetivos es continuar con la cooperación militar con Argentina, Brasil, Perú y Venezuela, especialmente orientado a la capacitación de personal militar de sus Fuerzas Armadas, entre sus proyectos importantes es la modernización de las unidades de reconocimiento aéreo, para el efecto se adquirieron helicópteros de fabricación china y helicópteros Super Puma, con características para ser empleados en la defensa de su soberanía y para apoyar en la gestión de riesgos a nivel Nacional, igualmente, han impulsado un sistema de comando y control con comunicaciones satelitales seguras, permitiéndoles mantener el control de las operaciones en tiempo real en todo su territorio y como parte de la reorganización de las unidades del Ejército se conformó una nueva unidad militar la Décima Primera División. (Dirección General de Inteligencia., 2014).

En el balance estratégico entre los países analizados, indudablemente, las Fuerzas Armadas de Chile se consideran con una mayor ventaja estratégica y operativa, seguida de las del Perú que tratan de mantener una capacidad disuasiva con respecto a Chile, por otra parte, las Fuerzas Armadas de Bolivia han iniciado un plan de fortalecimiento con la finalidad de mantener una capacidad operativa que permita defender sus intereses y objetivos planteados. Es decir en la región se evidencia una fuerte conciencia de sus gobernantes para mantener unas Fuerzas Armadas capaces de fomentar su política de Estado, por lo que se puede interpretar, que para el 2015 ante los posibles resultados de los procesos instalados y los pendientes en la Corte Internacional de Justicia, se evidencia un proceso sistemático de fortalecimiento de los medios militares que respalde las acciones futuras en el marco del derecho internacional.

CAPITULO 4

ENFOQUE PROSPECTIVO

LAS CONSECUENCIAS PARA LA REGIÓN DE LA APLICABILIDAD DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ENTRE CHILE Y PERÚ AL 2020.

En este capítulo se pretende visualizar con un enfoque prospectivo las consecuencias de la aplicabilidad de la sentencia de la CIJ, entre Perú y Chile con un horizonte al 2020, es decir, con la información recopilada y analizada en los capítulos anteriores definiremos los diferentes aspectos que se deben considerar y con la utilización del instrumento de investigación el método prospectivo Field Anomaly Relaxation (FAR), desarrollando metodológicamente cada una de las fases con el apoyo de un grupo de consultores en relaciones internacionales, se establecerá las posibles consecuencias para la región.

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES.

En reunión de trabajo con un grupo de apoyo de la Dirección General de Inteligencia, y a través de lluvia de ideas se identificaron varias variables descritas en el presente cuadro:

Cuadro 4

Identificación de Variables.

VARIABLES

Posición Peruana
Posición Chilena
Posición Boliviana
Alianzas estratégicas
Carrera armamentista.
Política exterior
Política del sector Defensa
Generación de conflictos
Predisposición de los países para el cumplimiento de la sentencia de la CIJ.
Implicaciones en el proceso entre Chile y Bolivia
Posición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Relaciones comerciales

4.1.1 Pirorización de las variables.

Se priorizo las variables de acuerdo a los siguientes valores: De 7 a 1, siendo 7 la de mayor prioridad.

Cuadro 5

Priorización de Variables.

VARIABLES	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	Total
Posición Peruana	7	7	7	7	7	35
Posición Chilena	7	7	7	7	7	35
Posición Boliviana	5	6	7	5	5	28
Alianzas estratégicas	5	6	6	5	6	28
Carrera armamentista.	6	5	6	6	6	29
Política exterior	7	7	6	7	5	32
Política del sector Defensa	6	7	6	5	7	31
Generación de conflictos	4	5	5	6	5	25
Predisposición de los países para el cumplimiento de la sentencia de la CIJ.	4	5	4	3	4	20
Implicaciones en el proceso entre Chile y Bolivia	5	6	6	7	5	30
Posición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	4	5	4	4	5	22
Relaciones comerciales	5	6	7	5	6	29

4.1.2 Variables de mayor impacto:

Cuadro 6

Variables de mayor impacto.

VARIABLES	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	Total
Posición Peruana	7	7	7	7	7	35
Posición Chilena	7	7	7	7	7	35
Carrera armamentista.	6	5	6	6	6	29
Política exterior	7	7	6	7	5	32
Política del sector Defensa	6	7	6	5	7	31
Implicaciones en el proceso entre Chile y Bolivia	5	6	6	7	5	30
Relaciones comerciales	5	6	7	5	6	29

4.1.3 Definción de las variables.

Cuadro 7

Definición de Variables.

VARIABLES	Definición
Posición Peruana	La tesis peruana considera sobre la base del artículo 2 del Tratado de límites de 1929 que el triángulo terrestre conformado entre el Hito 1, Punto la Concordia y el Punto de Inicio de la frontera marítima es territorio peruano.
Posición Chilena	La tesis chilena considera sobre la base de la comisión de la demarcación de la frontera terrestre en aplicación del Tratado de límites de 1929 que el triángulo terrestre conformado entre el Hito 1, Punto la Concordia y el Punto de Inicio de la frontera marítima es territorio chileno.
Carrera armamentista.	Fortalecimiento del poder militar a través de la renovación o repotenciación de los medios para la defensa que permita mantener unas FF.AA., con capacidad disuasiva.
Política exterior	El conjunto de las decisiones públicas que toma el gobierno de un Estado en función de los intereses nacionales y en relación con los demás actores del sistema internacional de un país
Política de Defensa	Política de Estado que permite al nivel político administrar a las FF.AA., en la cual se expresan sus objetivos, metas, tareas, y se definen las estrategias y medios para el cumplimiento de la misión.
Implicaciones en el proceso entre Chile y Bolivia	Desarrollo del proceso implementado en la CIJ., para el 2015, sus resultados definen el futuro de las relaciones regionales.
Relaciones comerciales	Constituyen las relaciones entre los Estados desde el punto de vista comercial. (importaciones-exportaciones-balanza comercial)

4.2 ESTADOS ALTERNATIVOS POR VARIABLE.

A cada una de las variables identificadas se definen los diferentes estados alternativos, con lo cual se procede a modelar la realidad de cada variable.

Cuadro 8

Estados alternativos de la variable: Posición Peruana.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Posición Peruana. La tesis chilena considera sobre la base de la comisión de la demarcación de la frontera terrestre en aplicación del Tratado de límites de 1929 que el triángulo terrestre conformado entre el Hito 1, Punto la Concordia y el Punto de Inicio de la frontera marítima es territorio chileno.	Muy Fuerte	Se mantiene firme su posición de acuerdo al tratado de límites 1929, rechazando cualquier negociación del triángulo terrestre.
	Fuerte	Se mantiene firme su posición de acuerdo al tratado de límites 1929, aceptando una posible negociación del triángulo terrestre por parte de los EEUU.
	Permisible.	Mantiene su posición según el tratado de límites del 1929, pero acepta el dialogo para definir una solución sobre la base del derecho internacional.

Cuadro 9

Estados alternativos de la variable: Posición Chilena.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Posición Chilena. La tesis peruana considera sobre la base del artículo 2 del Tratado de límites de 1929 que el triángulo terrestre conformado entre el Hito 1, Punto la Concordia y el Punto de Inicio de la frontera marítima es territorio peruano.	Muy Fuerte	Se mantiene firme su posición de acuerdo al tratado de límites 1929, sobre la base del Acta de delimitación de la frontera terrestre, rechazando cualquier negociación del triángulo terrestre.
	Fuerte	Se mantiene firme su posición de acuerdo al tratado de límites 1929, sobre la base del Acta de delimitación de la frontera terrestre, aceptando una posible negociación del triángulo terrestre por parte de los EEUU.
	Permisible.	Mantiene su posición según el tratado de límites del 1929, sobre la base del Acta de delimitación de la frontera terrestre, pero acepta el dialogo para definir una solución sobre la base del derecho internacional.

Cuadro 10

Estados alternativos de la variable: Carrera Armamentista.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Carrera Armamentista. Fortalecimiento del poder militar a través de la renovación o repotenciación de los medios para la defensa que permita mantener unas FF.AA., con capacidad disuasiva.	Importante	Desarrollo de proyectos de adquisiciones militares a fin de renovar los medios estratégicos y tácticos para el sector defensa.
	Relativamente importante	Desarrollo de proyectos de adquisiciones militares a fin de repotenciar los medios estratégicos para el sector defensa.
	Significativo	Desarrollo de proyectos de adquisiciones militares a fin de repotenciar los medios tácticos para el sector defensa.
	Normal	Desarrollo de proyectos de adquisiciones militares a fin de mantener operativos los medios tácticos para el sector defensa.

Cuadro 11

Estados alternativos de la variable: Política Exterior.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Política Exterior El conjunto de las decisiones públicas que toma el gobierno de un Estado en función de los intereses nacionales y en relación con los demás actores del sistema internacional de un país	Dinámica	Política con gran capacidad de acción que permite que los países en el contexto internacional aprueben los planteamientos planteados generando alianzas estratégicas a nivel de países o bloques que pueden influir en el desarrollo del proceso.
	Parcialmente Dinámica	Política con capacidad de acción que permite que los países en el contexto internacional consideren los planteamientos planteados generando alianzas a nivel de países que pueden incidir en el proceso.
	Tenue	Política con una leve capacidad de acción que permite que los países en el contexto internacional revisen los planteamientos planteados sin generar alianzas a nivel países.
	Intrascendente	Política sin capacidad de acción que permite que los países en el contexto internacional no consideren los planteamientos planteados.

Cuadro 12

Estados alternativos de la variable: Política de Defensa.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Política de Estado que permite al nivel político administrar a las FF.AA., en la cual se expresan sus objetivos, metas, tareas, y se definen las estrategias y medios para el cumplimiento de la misión.	Muy Efectiva	El gobierno administra las FF.AA., sobre la base del cumplimiento de los Objetivos Nacionales como un Bien Público, que sustente el desarrollo del Estado.
	Efectiva	El gobierno administra las FF.AA., sobre la base del cumplimiento de los Objetivos Nacionales
	Poco Efectiva	El gobierno administra las FF.AA., sobre la base del cumplimiento de los Objetivos de Gobierno.
	Ineficaz	El gobierno administre las FF.AA., sin considerar el cumplimiento de los Objetivos planteados.

Cuadro 13

Estados alternativos de la variable: Implicaciones entre Chile y Bolivia.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Implicaciones del proceso entre Chile y Bolivia. Desarrollo del proceso implementado en la CIJ., para el 2015, sus resultados definen el futuro de las relaciones regionales.	Corto plazo	Que la CIJ durante el 2015, defina su competencia o no con respecto al proceso contencioso iniciado por Bolivia. (Competencia favorable a Bolivia / Sin competencia favorable a Chile).
	Mediando Plazo	Que la CIJ entre el 2015 y el 2020, defina su competencia o no con respecto al proceso contencioso iniciado por Bolivia. (Competencia favorable a Bolivia / Sin competencia favorable a Chile).
	Largo Plazo	Que la CIJ entre el 2020 y el 2025, defina su competencia o no con respecto al proceso contencioso iniciado por Bolivia. (Competencia favorable a Bolivia / Sin competencia favorable a Chile).

Cuadro 14

Estados alternativos de la variable: Relaciones Comerciales.

VARIABLE	ESTADO ALTERNATIVO	DEFINICIÓN DEL ESTADO ALTERNATIVO.
Relaciones Comerciales Constituyen las relaciones entre los Estados desde el punto de vista comercial. (importaciones-exportaciones-balanza comercial)	Positiva	Las relaciones comerciales permiten mantener una balanza comercial positiva entre los países en disputa.
	Relativa	Las relaciones comerciales permiten mantener una balanza comercial equitativa entre los países en disputa.
	Negativa	Las relaciones comerciales permiten mantener una balanza comercial negativa entre los países en disputa.

4.3 MATRIZ VARIABLES/ESTADOS ALTERNATIVOS.

Con las variables y los estados alternativos determinados se elaboró la matriz de Variables y Estados Alternativos, con lo cual facilita la interpretación de la realidad que se quiere visualizar.

Cuadro 15

Matriz de variables y estados alternativos.

Variables	Posición Peruana	Posición Chilena	Carrera Armamentista	Política exterior	Política de Defensa	Implicaciones en el proceso entre Bolivia y Chile	Relaciones Comerciales
Estados Alternativos	Muy Fuerte	Muy Fuerte	Importante	Dinámica	Muy Efectiva	Corto Plazo	Positiva
	Fuerte	Fuerte	Relativamente Importante	Parcialmente dinámica	Efectiva	Mediano Plazo	Relativa
	Permisible	Permisible	Significativo	Tenue	Poco Efectiva	Largo Plazo	Negativa
			Normal	Intrascendente	Ineficaz		

4.4 CALIBRACIÓN DE LA MATRIZ.

Se redefinieron los estados alternativos de la variables, a fin de organizarlos en función al horizonte planteado al 2020.

Cuadro 16

Calibración de la Matriz de las variables y estados alternativos.

Variables	Posición Peruana	Posición Chilena	Carrera Armamentista	Política exterior	Política de Defensa	Implicaciones en el proceso entre Bolivia y Chile	Relaciones Comerciales
Estados Alternativos	Permisible	Permisible	Normal	Dinámica	Muy Efectiva	Corto Plazo	Positiva
	Fuerte	Fuerte	Significativo	Parcialmente dinámica	Efectiva	Mediano Plazo	Relativa
	Muy Fuerte	Muy Fuerte	Relativamente importante	Tenue	Poco Efectiva	Largo Plazo	Negativa
			Importante	Intrascendente	Ineficaz		

4.5 CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS GRÁFICAMENTE.

Se graficaron los tres escenarios el más probable, el positivo y negativo sobre la base de la combinación de cada uno de los estados alternativos de cada variable, obteniendo el siguiente resultado:

Las consecuencias para la región de la aplicabilidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia entre Chile y Perú al 2020							
Variable/ Estado Alternativo.	Posición Peruana PP	Posición Chilena PC	Carrera Armamentista CA	Política exterior PE	Política de Defensa PD	Implicaciones en el proceso entre Bolivia y Chile ICB	Relaciones Comerciales RC
1	Permisible	Permisible	Normal	Dinámica	Muy Efectiva	Corto Plazo	Positiva
2	Fuerte	Fuerte	Significativo	Parcialmente dinámica	Efectiva	Mediano Plazo	Relativa
3	Muy Fuerte	Muy Fuerte	Relativamente importante	Tenue	Poco Efectiva	Largo Plazo	Negativa
4			Importante	Intrascendente	Ineficaz		
Positivo	PP1	PC1	CA 1	PE 1	PD 1	ICB 1	RC 1
Más probable	PP2	PC 2	CA 3	PE 1	PD 2	ICB 2	RC 2
Negativo	PP 3	PC 3	CA 3	PE 3	PD 3	ICB 3	RC 2

Figura 12: Construcción de los Escenarios gráficamente.

Fuente: Elaboración propia.

4.6 NARRACIÓN DEL ESCENARIO MÁS PROBABLE.

Sudamérica, una región en creciente tensión.

El próximo quinquenio será un período difícil para América Latina, ya que la posición tanto de Chile como de Perú en la aplicación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, se mantienen sobre la bases del Tratado de Límites firmado en 1929 y sus documentos relacionados de 1930, sin definir un acuerdo que concrete la solución al diferendo territorial (triángulo terrestre), evidenciando que las partes

consideran el “triángulo terrestre” como un Objetivo Nacional a defender, siendo agrabada esta situación, con la posición que la Corte Internacional de Justicia debe definir hasta el 2020, en cuanto a su competencia o no, para continuar con el proceso de la demanda presentada por Bolivia para alcanzar una salida soberana en el Océano Pacífico, causando una relación turbia entre los tres países sudamericanos, situación que podría verse agravada, ya que los países se pronunciaron hacia el desarrollo de una carrera armamentista relativamente importante, orientando los gastos militares hacia adquisiciones que permitan repotenciar y mejorar las capacidades estratégicas, especialmente de movilidad, potencia de combate y poder aéreo, sumando, una dinámica política exterior por parte de cada país que han logrado impulsar alianzas estratégicas, por una parte Chile con los países que tradicionalmente como Brasil; Perú con Bolivia y Argentina; y Bolivia con Perú y los países con tendencia bolivariana (Ecuador, Venezuela, Argentina y Nicaragua), donde se conjugan intereses de índole ideológico-político, militares y económicos, con el afán de promover un desenlace favorable en la defensa de la tesis de cada país, sobre la base, de una política de gobierno en el sector Defensa para la administración de sus Fuerzas Armadas que le permita el cumplimiento con los Objetivos Nacionales, especialmente, la protección de la Soberanía Nacional e Integridad Territorial, generando con estas posiciones, un estancamiento en las relaciones bilaterales en el ámbito económico, político y social, entre los tres países y consecuentemente para la región, ya que esta diversidad de intereses pondrían en riesgo el desarrollo del bloque que se aspira integrar bajo los lineamientos de la Unasur, limitando la integración regional.

4.6.1 Aspectos a considerar.

En este contexto, es necesario considerar aspectos internos o externos que pueden desatar un eventual conflicto localizado en la zona en disputa:

Una eventual ruptura de relaciones internacionales entre Perú y Chile, por la posición por parte de la sociedad peruana, que generarían acciones para exigir a las autoridades peruanas posicionarse del “triángulo terrestre” como territorio peruano.

Incremento de tensiones entre Chile y Bolivia, ante la aceptación por parte de la CIJ, de la competencia del proceso contencioso, generando reacciones por parte de la diplomacia chilena del desconociendo de lo actuado por la Corte, e incrementando su presencia militar en la frontera con Bolivia y Perú.

4.6.2 Identificación de las Oportunidades y Amenazas.

En el presente escenario se evidencian las siguientes oportunidades y amenazas.

4.6.2.1 Oportunidades.

Mantener el desarrollo de una Política Exterior dinámica de los dos países (Chile, Perú y Bolivia), con el afán de impulsar alianzas estratégicas a nivel de países y bloques regionales, con lo cual se limitarían las acciones que puedan impulsar un eventual conflicto militar y mantener el statu quo entre los países, hasta alcanzar, un acuerdo que satisfaga a la sociedad chilena y peruana.

4.6.2.2 Amenazas.

El impulso de una carrera armamentista, ocasionaría que se pierda la confianza entre los países involucrados, por lo que es necesario que a nivel de la Unasur, se configuren acciones que limiten y promuevan una política de desarme, a fin de evitar confrontaciones bélicas en la región.

El estancamiento de la política económica entre los países involucrados, limita el desarrollo económico y social en la región fronteriza, por lo que, las acciones en los bloques regionales como la Alianza del Pacífico y el Mercosur a los cuales pertenecen, deben promover políticas que genere el impulso comercial que beneficie a las partes para beneficio de la región.

4.7 PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se realizaron los siguientes procedimientos:

- Asignación del tema general de investigación.

- Delimitación del tema, en tiempo como espacio que permitió orientar la investigación.
- Desarrollo del problema.
- Planteamiento del problema.
- Formulación del problema.
- Justificación e importancia.
- Determinación de objetivos.
- Determinación del interrogante de la investigación.
- Desarrollo del Estado del Arte.
- Desarrollo del Marco Legal.
- Desarrollo del Marco Teórico.
- Desarrollo del Marco Conceptual.
- Desarrollo del Esquema de Investigación.
- Desarrollo del Escenario prospectivo, mediante el empleo de un instrumento de investigación.
- Elaboración del informe final de la investigación.

4.8 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las técnicas que se utilizaron para obtener la información fueron: Investigación Documental: realizando la observación y reflexión sistemáticamente sobre las sentencias de la Corte Internacional de Justicia y las reacciones de los países litigantes, usando los diferentes tipos de documentos tales como los documentos oficiales que norman el funcionamiento y competencias de la Corte, las sentencias emitidas con respecto a la delimitación de límites marítimos entre Chile - Perú, y Colombia – Nicaragua, el proceso de la demanda presentada por Bolivia a Chile exigiendo una salida soberana al Océano Pacífico, documentos que se utilizaron para la investigación. Igualmente se indagó, interpretó y se presentó datos e informaciones sobre el tema descrito, utilizando para ello, una metódica de análisis; obteniendo resultados que permitieron el desarrollo de conclusiones y recomendaciones.

Observación: Se realizó el registro de las diferentes declaraciones de las principales autoridades de los gobiernos como consecuencia de los procesos de aplicación de los fallos, el criterio de analistas, académicos, políticos con respecto a las posibles consecuencias de lo actuado por la Corte y su interpretación del tema, y que con un proceso riguroso permitió conocer en forma directa la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, las posiciones de los países con respecto a los fallos y de esta manera interpretar las posibles consecuencias de los mismos. La información recolectada se registró en fichas, fichas de trabajo, a fin de analizar y obtener conclusiones.

4.9 CONCLUSIONES.

La aplicación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia que delimitó los límites marítimos entre Perú y Chile, el 27 de enero del 2014, tiene una visión de madurez y confianza entre los dos países, sin embargo, la interpretación del proceso de demarcación de la frontera terrestre según el acta de 1930, y como la Corte determinó el Punto de Inicio de la Frontera Marítima, concibió una disputa territorial en la frontera terrestre, que han minado las relaciones entre los dos países en el ámbito diplomático, social, económico y militar.

Es evidente que la política exterior del Perú, es muy habil y agresiva, ya que no ha respetado los acuerdos prescritos con sus similares chilenos en cuanto a los pronunciamientos del proceso de aplicación de la sentencia de la CIJ., y ha tomado la iniciativa con la declaración del nuevo mapa que define los límites marítimos considerando el “triángulo terrestre” como suelo peruano, ocasionando, se presenten crisis de índole diplomático que ha cuasado el rechazo de la sociedad chilena y sus autoridades.

Las autoridades gubernamentales de Chile, consideraran que sobre la base del derecho internacional, las diferencias territoriales planteadas pueden tener soluciones viables, revisando el procedimiento utilizado en la demarcación de la frontera terrestre, sin embargo, una posible negociación por parte del presidente de los EEUU., puede ser crucial para los intereses peruanos y chilenos.

La creciente inversión militar por parte de Perú, Chile y en menor proporción Bolivia, marca una posible carrera armamentista entre los tres países, con el objetivo de mantener unas Fuerzas Armadas con capacidad disuasiva, que le permita en un momento determinado emplear su poder militar para defender la Integridad Territorial y la Soberanía Nacional.

La frontera terrestre entre Perú, Chile y Bolivia puede ser considerarse como “tensa”, donde acciones de índole diplomático, militar, social o económico pueden ser causales de eventuales incidentes fronterizos que pueden generar acciones militares localizadas que atenten a la seguridad regional.

La futura posición de la Corte Internacional de Justicia con respecto a considerar si es competente o no con el proceso contencioso entre Chile y Bolivia, marcará las relaciones bilaterales entre los países, donde por el contexto ideológico Ecuador sellaría su posición a favor de Bolivia, limitando las relaciones en los diferentes ámbitos con Chile.

Si bien el Ecuador, tiene demarcadas sus fronteras terrestres y marítimas con el Perú, es importante considerar que todavía existen acuerdos pendientes que se encuentran en proceso de implementación (Sarameriza y Pijuayal), sin embargo, la sociedad peruana del Departamento de Loreto, consideran como una “traición a la Patria” la culminación de dichos acuerdos, por lo que las autoridades gubernamentales dilatarían su tratamiento hasta considerar la inejecutabilidad de los mismos y de esta manera favorecer a los sectores interesados peruanos.

Los bloques regionales especialmente la Unasur, a través del Consejo Sudamericano de Defensa, debe establecer políticas que limiten el incremento de las tensiones entre los países involucrados (Perú, Chile y Bolivia), para evitar que cada país vulnere los intereses y objetivos de Estado de sus pares, y promueva el diálogo como un mecanismo efectivo que limite las acciones coercitivas que pueden provocar en un desenlace que afecte a la Seguridad Regional.

4.10 RECOMENDACIONES

La diplomacia ecuatoriana, debe fortalecer sus estrategias en las relaciones internacionales con todos los países de la región, para impulsar la necesidad de implementar los acuerdos pendientes del tratado de Itamaraty, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Ecuador y promover una cultura del respeto al derecho internacional como un mecanismo de solución pacífica entre los países sudamericanos.

La política ecuatoriana debe fomentar el respeto al derecho internacional dejando a un lado las tendencias ideológicas, para no involucrarse en un conflicto de intereses entre Bolivia y Chile, que puede afectar las relaciones comerciales, culturales, sociales y militares con los dos países.

BIBLIOGRAFÍA

- (07 de Julio de 2014). Obtenido de Cadena Nacional: <http://www.24horas.cl/internacional/juicioenlahaya/que-significa-impugnar-la-competencia-de-la-haya-1317778>
- Acta final que da término a las labores de la Comisión Mixta de Límites. (1930). Arica.
- Agencia EFE. (31 de Mayo de 2011). *Carta Náutica de Ecuador no es nuevo tratado limítrofe con Perú*. Obtenido de <http://www.telegrafo.com.ec/mundo/item/carta-nautica-de-ecuador-no-es-nuevo-tratado-limitrofe-con-peru.html>
- Arellano, R. (2 de Febrero de 2015). *A un año de la decisión de la Haya*. Obtenido de <http://elcomercio.pe/opinion/rincon-del-autor/peru-y-chile-raices-y- frutos-distintos-r-arellano-noticia-1787069>
- Astrid Espaliat Larson, Rose Cave de la Maza. (2012). *El Límite marítimo Chile - Perú*. Santiago de Chile: Corporacion de Estudios Internacionales.
- Bachelet, M. (14 de Enero de 2014). Lamentamos esta decisión de la Corte. (M. d. peruanos, Entrevistador)
- Barrios, C. J. (28 de Agosto de 2014). *www.grupobasadre.com*. Obtenido de http://grupobasadre.com/index.php?option=com_content&view=article&id=121:limite-terrestre-peru-chile&catid=34:articulos&Itemid=79
- Bernetti, M. (12 de Febrero de 2014). *www.actualidad.rt.com*. Obtenido de Sebastián Piñera: "El presidente Morales ha perdido el respeto por la verdad": <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/119665-pinera-morales-perder-respeto-verdad>
- Borón, A. (15 de Febrero de 2013). Conferencia magistral de Atilio Borón El mapa geopolítico de América Latina y el papel de la CELAC. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Burgos, J. (21 de Agosto de 2014). *Chile no aceptará ingreso de tropas peruanas a triángulo terrestre, afirma ministro*. Obtenido de <http://laprensa.peru.com/actualidad/noticia-peru-chile-triangulo-terrestre-punto-concordia-frontera-terrestre-30517>
- Calduch. (1991). Organización de las Naciones Unidas. Madrid: Ediciones Ciencias Sociales.
- Castillo, N. M. (23 de Noviembre de 2014). Nicaragua negociaría tratado limítrofe, pero sin tocar fallo de la CIJ. (COLPRENSA, Entrevistador)
- Centro de Análisis Estratégico de G-2. (2012). *Informe Regional*. Quito.

- Centro de Análisis Estratégico G-2. (2015). *Informe Regional*. Quito.
- Chiriboga & Chiriboga. (2000). *Diccionario Militar*. Quito: Instituto Geográfico Militar.
- CNN Chile. (1 de Febrero de 2014). *El análisis sobre la posición de Ecuador por el diferendo marítimo entre Chile y Perú*. Obtenido de <http://www.cnnchile.com/noticia/2014/02/01/el-analisis-sobre-la-posicion-de-ecuador-por-el-diferendo-maritimo-entre-chile-y-peru>
- Comite permanente de Consulta y Coordinación Política 2+2. (2014). Declaración Conjunta. *Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa*, (pág. 5). Santiago de Chile.
- Conroy, H. W. (2014). El punto Concordia y el inicio de la frontera marítima entre el Perú y Chile. *Agenda Internacional*, 51-78.
- Controversia Marítima Perú - Chile (Corte Internacional de Justicia 27 de Enero de 2014).
- Controversia Territorial y Marítima, Nicaragua con Colombia (Corte Internacional de Justicia 19 de Noviembre de 2012).
- Corte Internacional de Justicia. (1945). Estatuto de la CIJ. San Francisco.
- Corte Internacional de Justicia. (28 de Agosto de 2014). Ficha técnica de la CIJ. La Haya.
- Corte Internacional de Justicia. (2014). *Informe de Labores de la CIJ*. Haya.
- Demanda de introducción de procedimiento de la República de Nicaragua a la República de Colombia. (Corte Internacional de Justicia 16 de Septiembre de 2013).
- Demanda de la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia (Corte Internacional de Justicia 26 de noviembre de 2013).
- Demanda de Nicaragua contra Colombia es para no cerrar puertas de CIJ*. (28 de Noviembre de 2013). Obtenido de <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/demanda-nicaragua-contra-colombia-estrategia-para-cerrar-puertas-cij>
- Departamento de Información CIJ. (Agosto de 2014). *Corte Internacional de Justicia*. Obtenido de www.icj-cij.org
- Diario el país. (28 de Noviembre de 2013). *Demanda de Nicaragua contra Colombia es para no cerrar puertas de CIJ*. Obtenido de <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/demanda-nicaragua-contra-colombia-estrategia-para-cerrar-puertas-cij>
- Diario el país. (19 de Mayo de 2014). *Santos afirma que el fallo de La Haya es inaplicable*. Obtenido de

<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/santos-afirma-fallo-haya-inaplicable>

Diario la región. (14 de Noviembre de 2014). *“Loreto siempre se ha resistido al tratado de Itamaraty”*. Obtenido de <http://diariolaregion.com/web/2014/11/14/loreto-siempre-se-ha-resistido-al-tratado-de-itamaraty/>

Dirección de Inteligencia del CC.FF.AA. (2014). *Apreciación de Inteligencia Estratégica*. Quito.

Dirección General de Inteligencia. (2014). *Informe Regional*. Quito.

Dúplica del Gobierno de Chile (Corte Internacional de Justicia 11 de Julio de 2011).

ea.bolivia.com. (6 de Septiembre de 2014). *El ministro de Defensa, Rubén Saavedra, entregó el lunes a las Fuerzas Armadas bases para construir la Doctrina de Seguridad y Defensa de Bolivia*. Obtenido de <http://www.eabolivia.com/seguridad/4542-presentan-doctrina-de-seguridad-y-defensa-de-bolivia.html>

El Comercio. (28 de Enero de 2014). *“El equipo peruano expresa su plena satisfacción por el resultado obtenido”*.

El Mercurio. (15 de Mayo de 2014). *En visita oficial y tras reunirse con Presidenta Bachelet, Mandatario Correa respalda aspiración marítima de Bolivia*. Obtenido de <http://www.elmercurio.com/blogs/2014/05/15/21864/En-visita-oficial-y-tras-reunirse-con-Presidenta-Bachelet-Mandatario-Correa-respalda-aspiracion-maritima-de-Bolivia.aspx>

El Universo. (17 de Mayo de 2014). *Críticas en Chile por comentarios de Rafael Correa*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/05/17/nota/2970956/criticas-chile-comentarios-mandatario>

ElComercio.com. (22 de Mayo de 2011). *El Perú y Chile miran con distinta óptica la Carta Náutica de Ecuador*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/politica/peru-y-chile-miran-distinta.html>

elpaís.com. (05 de Febrero de 2014). *Corte Internacional entregó plazos para reclamos de Nicaragua y Colombia sobre litigio marítimo*. Obtenido de [www.elpais.com: http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/corte-internacional-entregó-plazos-para-argumentos-nicaragua-y-colombia](http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/corte-internacional-entregó-plazos-para-argumentos-nicaragua-y-colombia)

eluniversal.com. (18 de Noviembre de 2014). *Santos pide a Canciller negociar con Nicaragua autonomía de los raizales*. Obtenido de [www.eluniversal.com.co: http://www.eluniversal.com.co/colombia/santos-pide-canciller-negociar-con-nicaragua-autonomia-de-los-raizales-177217](http://www.eluniversal.com.co/colombia/santos-pide-canciller-negociar-con-nicaragua-autonomia-de-los-raizales-177217)

- Emol. Chile. (16 de Mayo de 2014). *Chile rechaza "intromisión inaceptable" del ALBA tras apoyo a demanda de Bolivia*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/12/16/694817/cancilleria.html>
- Emol.com. (26 de Marzo de 2014). Obtenido de Chile y Perú firmaron acta con las coordenadas de la nueva frontera marítima: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2014/03/26/651869/chile-y-peru-firmaron-acta-con-coordenadas-de-frontera-maritima.html>
- Emol.com. (23 de Julio de 2014). Obtenido de Diputado Tarud: "A Humala le conviene levantar diferencias con Chile" por su alto rechazo: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/06/23/666641/diputado-tarud-a-humala-le-conviene-levantar-diferencias-con-chile-por-su-alto-rechazo.html>
- Emol.com. (30 de Julio de 2014). Obtenido de Ministro Burgos lamenta dichos del canciller peruano por el Límite terrestre entre ambos países.: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/06/30/667752/ministro-burgos-lamenta-dichos-de-canciller-peruano.html>
- Emol.com. (20 de Agosto de 2014). *Autoridades peruanas acusan a Chile de querer desconocer Tratado de 1929*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/internacional/2014/08/20/676118/autoridades-peruanas-acusan-a-chile-de-querer-desconocer-el-tratado-de-1929.html>
- Emol.com. (28 de Agosto de 2014). *Canciller Muñoz: "el triángulo terrestre es territorio chileno incuestionablemente"*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/08/28/677360/canciller.html>
- Emol.com. (24 de Febrero de 2014). *Canciller y Nota de Protesta a Perú*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/02/24/646562/canciller-alfredo-moreno-por-triangulo.html>
- Emol.com. (20 de Agosto de 2014). *Diputados piden llamar a consulta a embajador de Chile en Perú tras presentación de mapa*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/08/20/676080/diputados-por-nuevo-mapa-peruano.html>
- Emol.com. (19 de Febrero de 2014). *Gobierno informa que esta semana se enviará a Perú nota de protesta por mapa*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/02/19/645768/gobierno-informa-que-esta-semana-se-enviara-a-peru-nota-de-protesta-por-mapa.html>
- Emol.com. (28 de Agosto de 2014). *Perú insiste: frontera con Chile "es intangible" y fue establecida en 1929*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/internacional/2014/08/28/677456/gobierno-de-peru-insiste-que-frontera-con-chile-es-intangible-y-fue-establecida-en-1929.html>

Emol.com. (27 de Julio de 2014). *Perú ratifica su posición sobre el límite terrestre: "No compartimos la percepción Chilena"*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/internacional/2014/06/27/667394/peru-ratifica-su-posicion-sobre-limite-terrestre-con-chile.html>

Encuentro presidencial y VIII Gabinete Binacional de ministros Ecuador-Perú. (2014). *Declaración Presidencial*, (pág. 7). Arenillas.

es.wikipedia.org. (10 de Marzo de 2015). Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Controversia_de_delimitaci%C3%B3n_mar%C3%ADtima_entre_Chile_y_el_Per%C3%BA#Hitos_fronterizos_y_acta_de_instalaci%C3%B3n_de_1930

Evo Morales presenta memoria en La Haya: "Salida al mar es un tema multilateral". (15 de Abril de 2014). Obtenido de [www.radio.uchile.cl: http://radio.uchile.cl/2014/04/15/canciller-munoz-senala-que-demanda-de-bolivia-carece-de-fundamento-juridico](http://radio.uchile.cl/2014/04/15/canciller-munoz-senala-que-demanda-de-bolivia-carece-de-fundamento-juridico)

Fabián Novak y Luis García Corrochano. . (2014). Presentación y análisis general del fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre el diferendo marítimo entre el Perú y Chile. *Agenda Internacional*, 23-49.

Fallo de la CIJ con respecto a la delimitación marítima Chile Perú (Corte Internacional de Justicia 27 de Enero de 2014).

Fallo de la controversia marítima entre Perú y Chile (Corte Internacional de Justicia 27 de Enero de 2014).

Gallardo, A. (2010). *Manual de Métodos de Prospectiva: uso práctico para analistas*. Santiago de Chile: Centro de Estudios e Investigaciones Militares.

Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Ecuador y Perú. (8 de Octubre de 1954). *Convenio sobre zona especial fronteriza marítima. 1954*. Obtenido de Resolución N° X, de 8 de octubre de 1954,; http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15766%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15747%2526JNID%253D12,00.html

Gutiérrez, G. (2 de Septiembre de 2014). *Gobierno peruano evalúa respuesta a nota de protesta chilena sobre límite terrestre*. Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/internacional/2014/09/02/678256/gobierno-peruano-evalua-nota-de-protesta-de-chile-sobre-limite-terrestre.html>

Historiasiglo20.org. (s.f.). *Historia del siglo 20. org*. Obtenido de [http://www.historiasiglo20.org/IGM/tratados3.htm#La Sociedad de Naciones](http://www.historiasiglo20.org/IGM/tratados3.htm#La%20Sociedad%20de%20Naciones)

<http://es.wikipedia.org/>. (10 de Marzo de 2015). Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Controversia_de_delimitaci%C3%B3n_mar%C3%ADtima_entre_Chile_y_el_Per%C3%BA#Hitos_fronterizos_y_acta_de_instalaci%C3%B3n_de_1930

Jaime García Díaz, Felipe Muñoz, Dorotea López y Rosa Bueno. (2011). Generación de Diálogo Chile-Perú / Perú-Chile, Documento 3: Aspectos económicos y comerciales . Lima.

La Haya: Bolivia confirma que presentará mañana respuesta a objeciones preliminares de Chile. (06 de Noviembre de 2014). Obtenido de <http://www.latercera.com/noticia/politica/2014/11/674-603481-9-la-haya-bolivia-presentara-manana-respuesta-a-objeciones-preliminares-de-chile.shtml>

La prensa.perú.com. (19 de Agosto de 2014). *Presidente Humala presenta mapa de la nueva frontera marítima con Chile.* Obtenido de <http://laprensa.peru.com/actualidad/noticia-mapa-limite-maritimo-peru-chile-punto-concordia-humala-30420>

laopinion.com. (14 de Agosto de 2014). *Colombia presenta demanda de excepciones preliminares en la Haya.* Obtenido de http://www.laopinion.com.co/demo/index.php?option=com_content&task=view&id=445989&Itemid=31#.VLMFAiuG9ps

Los Tiempos. (17 de Diciembre de 2014). *Bolivia rechaza posición de Chile y agradece apoyo de la ALBA.* Obtenido de http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20141217/bolivia-rechaza-posicion-de-chile-y-agradece-apoyo-de-la_284652_627178.html

M. en C. Roberto Hernández, Dr. Carlos Fernández, Dra. Pilar Baptista. (1997). *Metodología de la Investigación.* Bogotá: Panamericana Formas e Impresos S.A.

Ministerio de Defensa de Chile. (2010). *Libro de la Defensa Nacional.* Santiago.

Ministerio de Defensa del Perú. (2010). CAPITULO III. Política de Estado para la Seguridad y la Defensa Nacional. Lima.

Muñoz, H. (29 de Septiembre de 2014). Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/09/29/682533/canciller-munoz-confirma-reanudacion-de-conversaciones-con-peru.html>

Muñoz, H. (1 de Septiembre de 2014). *Canciller confirma envío de segunda nota diplomática al gobierno peruano por mapa.* Obtenido de <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/09/01/678038/canciller-confirma-envio-de-nota-de-protesta-a-peru.html>

Namihas, S. (2013). La demanda boliviana contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya. *Agenda Internacional*, 55-70.

NIJHUIS, P. (01 de Mayo de 2014). *La Haya aceptó la demanda marítima de Bolivia contra Chile.* Obtenido de <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/93266-bolivia-chile-haya-demanda-mar>

- Ominami, C. (2 de Febrero de 2014). (E. Camacho, Entrevistador)
- Organización de las Naciones Unidas. (26 de Junio de 1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/unchart.php>
- Perú.21. (15 de Mayo de 2014). *La Haya: Ecuador asegura que no perjudicó a Chile*. Obtenido de <http://peru21.pe/politica/haya-ecuador-asegura-que-no-perjudico-chile-2183372>
- Pilar Arroyo. (03 de Febrero de 2014). El Fallo de la Corte Internacional de Justicia de la Haya. Lima, Perú.
- Piñera, S. (14 de Enero de 2014). Discrepa profundamente. (m. d. peruanos, Entrevistador)
- Portal ALBA. (14 de Diciembre de 2014). *2014-12-14 XIII Cumbre - La Habana, Cuba - DECLARACIÓN FINAL - CONMEMORACIÓN DEL X. ANIVERSARIO*. Obtenido de <http://www.portalalba.org/index.php/2014-03-29-22-04-24/documentos/2449-2014-12-14-xiii-cumbre-la-habana-cuba-declaracion-final-conmemoracion-del-x-aniversario>
- Presidencia de la República de Colombia. (2012). *Abecé, La estrategia del gobierno frente el fallo de la CIJ*. Bogota.
- Presidencia de la República del Perú. (1 de Agosto de 1947). Decreto Supremo No 781. Lima, Perú.
- Presidencia del Perú. (23 de Enero de 1955). Resolución Suprema No 23. Lima, Perú.
- Real Academia Española. (7 de Diciembre de 2014). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://lema.rae.es/drae17?val=ambito>
- Rebecca Ray y Kevin Gallagher . (2013). *2013 Boletín económico China - América Latina*. Boston.
- Reglamento de la Corte. (14 de Abril de 1978). La Haya, Holanda.
- Réplica del Gobierno del Perú (Corte Internacional de Justicia 9 de Noviembre de 2010).
- Revilla, M. P. (2014). Comentario sobre el fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre la delimitación marítima Perú – Chile. *Cuadernos de Investigación*, 12.
- Serbin, A. (s.f.). Los nuevos regionalismos y la Celac: Los retos pendientes. 54.
- Tarud, J. (27 de Octubre de 2014). Obtenido de Diputado Tarud califica de "majadero" a Humala tras dichos por triángulo terrestre.: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/10/27/687164/diputado-tarud-califica-de-majadero-a-humala-tras-dichos-por-triangulo-terrestre.html>

Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia en la controversia entre Perú y Chile (Corte Internacional de Justicia 27 de Enero de 2014).

Traducción no oficial del fallo de la CIJ de la controversia marítima entre Perú y Chile (27 de Enero de 2014).

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas "PACTO DE BOGOTA". (1948)., (pág. 10). Bogotá.

Tratado Chileno - Peruano. (03 de Junio de 1929). Santiago: Diario Oficial.

Turzi, M. (2014). Asia y la ¿desintegración latinoamericana? *Nueva Sociedad* No 250.

www.infodefensa.com. (22 de 12 de 2014). *Bolivia renueva el Alto Mando de sus Fuerzas Armadas.* Obtenido de <http://www.infodefensa.com/latam/2014/12/22/nombramiento-bolivia-renueva-cupula-fuerzas-armadas.html>